



INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ

Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002

Código DANE: 176834000394

NIT: 821000816-1

Tuluá-Valle del Cauca

Teléfono: 2242361

Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co

<http://iemariaantoniariuz.edu.co>



MUNICIPIO DE TULUÁ

CODIGO:

VERSION:

FECHA:

PAGINAS:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“La grandeza yace no en la fuerza, sino en el uso de la fuerza, aquel o aquella cuya fuerza tenga más corazón, es quien más fuerza tiene y quien más gente atrae”

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
		PAGINAS:		

ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

TÍTULO I

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES.

CAPÍTULO I

EL HORIZONTE INSTITUCIONAL. (ART.1 AL 3)

16

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES.
(ART. 24 A ART.25)

24

CAPÍTULO III

PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES
(ART. 26 A ART.32)

30

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS DE DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL.
(ART.33)

32

TITULO II

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
(ART.34)

34

CAPÍTULO I

DERECHOS, DEBERES Y LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES.
(ART.35-38)

34

CAPITULO II.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES (Art.39- 42)

40

CAPITULO III.

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS. (Art.43-46)

44

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
(Art.47- 52)

50

TITULO III

DEBIDO PROCESO PARA FALTAS AL MANUAL Y PARA SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES (Art.53 -72)

50

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

CAPÍTULO II. EL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO, DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (ART.73- 78)	57
CAPITULO III PROCEDIMIENTOS, RECURSOS Y COMPETENCIA (ART. 79- 92)	62
CAPÍTULO IV (ART.93-99)	75
CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS AL MANUAL (LEVE, GRAVE Y GRAVÍSIMA) (FALTAS QUE VAN EN CONTRA DE DEBERES, OBLIGACIONES O ACUERDOS Y QUE NO AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	75
CAPÍTULO V (ART.100- 107) CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR (TIPO 1, 2 Y 3)	82
CAPITULO VI (ART.108)	92
ENTIDADES Y RUTAS DE ATENCIÓN MUNICIPALES	
CAPÍTULO VII (ART.109-148) ACUERDOS PEDAGÓGICOS	93
TITULO IV EL GOBIERNO ESCOLAR.	103
CAPITULO I REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL. (ART.149-160)	103
CAPÍTULO II REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.	105
CAPÍTULO III. REPRESENTACIÓN FAMILIAR	105

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

“vamos a convivir pacíficamente con dialogo, amor y concertación para una mejor armonía”

Presentó a la Comunidad Educativa (Estudiantes, Padres de Familia, Coordinadores, Administrativos y Docentes). Un manual de convivencia renovado, que nos ayudara a contribuir con la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la ley general de educación, las cuales brindan las herramientas necesarias para lograr una mejor convivencia escolar, una mejor formación de los derechos humanos, las cuales contribuyen a la prevención y mitigación de la violencia escolar en todos los niveles educativos.

Agradecemos a todos los integrantes de la comunidad educativa María Antonia Ruiz por sus aportes, ya que lo que pretendemos a través de este manual de convivencia es la construcción de una ciudadanía activa desde la escuela y la familia, donde se transformen las instituciones en espacios de dialogo, concertación, potenciadores de una cultura de paz, con conflictos, pero si violencia, respetando los derechos, el debido proceso, el respeto y la participación.

Cordialmente

Alvaro Jose Guzman Londoño
Rector

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Establecer directrices que permitan a la Comunidad Educativa tomar decisiones acordes con la filosofía del plantel.
2. Promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general.
3. Propender por la armonía de las relaciones en la comunidad educativa en pro de una sana convivencia solidaria, participativa y democrática.
4. Facilitar el normal y adecuado desarrollo del plan curricular.
5. Establecer pautas de comportamiento con relación al cuidado del medio ambiente en general y el escolar en particular.
6. Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso académico o de convivencia social y la práctica de los derechos humanos.
7. Brindar un instrumento pedagógico que facilite formar ciudadanos íntegros y competentes.
8. Informar al padre, madre de familia o acudiente sobre los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los estudiantes, según hayan sido definidos en el P.E.I.
9. Promover, garantizar y defender los DDHH (Derechos Humanos) y DSR (Derechos Sexuales y Reproductivos).
10. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
11. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Las actividades de la Institución Educativa MARIA ANTONIA RUIZ se fundamentan en los siguientes principios:

1. Los consagrados en pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia, en la Constitución Política de 1991 en leyes y decretos reglamentarios para el sector educativo.
2. Respeto por la libertad de enseñanza para toda la comunidad educativa, sin que en ningún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
3. Orientación educativa y profesional a todos los estudiantes.
4. La inclinación permanente por las innovaciones educativas y culturales que ofrezcan las debidas garantías científicas.
5. La gestión democrática del desarrollo de la Institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Proporcionar a los estudiantes una formación humana y científica que los prepare moral e intelectualmente para su participación en la vida social y cultural de su época.
7. Promover la equidad, la inclusión, el respeto a la pluralidad, la valoración de las diferencias y la sana convivencia.
8. Autonomía: que los y las estudiantes sean reconocidos como sujetos promotores de cambio y de paz, posibilitando la expresión de acuerdo a sus necesidades y expectativas.

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

9. Diversidad: los niños, niñas y adolescentes deben ser reconocidos en su diversidad bajo una perspectiva diferencial según condiciones sociales, físicas, psíquicas, de vulnerabilidad, diversidad étnica, orientación e identidad sexual, territorial cultural y de género para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas.
10. Dignidad humana.

MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Han sido fuentes legales para la elaboración de este manual de convivencia en concordancia con las disposiciones de la corte constitucional de Colombia, las siguientes disposiciones:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991
3. Ley General de Educación: Ley 115 de 1994.
4. Decreto 1860 de Agosto 10 de 1994, reglamentario de la ley 115 5. Ley 715 de 2001.
6. Ley 734 de 2002.
7. Carta Universal de los Derecho Humanos de 1948
8. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud.
9. Decreto 1290 de abril 2009
10. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional.
11. Ley 1098 de noviembre 08 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia
12. La ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar.
13. Ley 1732 de 2014 por la cual se establece la cátedra de paz en todas las Instituciones Educativas del país.
14. Decreto 1965 de 2013.
15. Decreto 4798 de 2011 reglamentario de la Ley 1257 de 2008. 16. Ley 1146 de 2007.
17. Ley 1616 de 2013.
18. Ley 1801 de 2016.
19. Decreto 2082 de 1996 (inclusión educativa)
20. Decreto 1421 de 2017 (Inclusión Educativa PIAR).
21. Directiva Ministerial No. 01 del 4 de marzo de 2022.
22. Ley 2025 de 2020. Lineamientos para la implementación de la escuela de padres.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ, con sede en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, adopta mediante el presente acto, este manual de convivencia institucional, y lo radica ante la Secretaría de Educación del Municipio de Tuluá, en uso de las funciones legales que le confiere el Artículo 23, literal C, del decreto 1860 de 1994, amparado en los Artículos 73 y 87 de la ley General de la Educación, considerando:

Primero: Que las últimas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y del Congreso de la República, entre ellas el decreto 1290 de 2009, la ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013, obligan a que el Manual de Convivencia de nuestra institución educativa sea revisado y actualizado.

Segundo: Que durante los años de 2023 y 2024 se llevó a cabo la recontextualización del Manual de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ, ubicada en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (directivos, padres de familia, administradores, docentes, estudiantes y ex alumnos).

Tercero: Que el presente Manual de Convivencia fue revisado, analizado dentro del proceso de recontextualización y actualización educativa por toda su comunidad.

ACUERDA:

Artículo Primero: adoptar el presente Manual de Convivencia, como parte de su horizonte institucional que regirá a la comunidad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ, cumpliendo con lo firmado por todos los miembros del Consejo Directivo, según lo señala la ley.

Artículo Segundo: Teniendo en cuenta los fallos de la corte constitucional estamos de acuerdo y aprobamos que las disposiciones de este Manual de Convivencia serán respaldadas por el Consejo Directivo siempre y cuando se cumpla con el debido proceso y no salga de lo aquí previsto.

Artículo Tercero: Que una vez aprobado por el Consejo Directivo en pleno y adoptado por la institución a través de la resolución rectoral, el documento será radicado en la personería municipal y secretaria de educación para garantizar así su legalidad como instrumento público y de principios rectores de toda la comunidad educativa.

Artículo Cuarto: La publicación a la comunidad educativa del presente Manual de Convivencia, debe contener las firmas del Consejo Directivo del presente acto de adopción como constancia de su validez y legalización.

Artículo Quinto: El presente Manual de convivencia entra en vigencia a partir del día 9 de enero de 2025, fecha de su promulgación y adopción por el consejo directivo y deroga todos los reglamentos y manuales que le antecedieron.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Tuluá, Valle del Cauca a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

FIRMAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

 Alvaro Jose Guzman Londoño
 Rector

 Norah Cristina Pelaez
 Los representantes de los padres de familia.

 Jhon Jairo Isaza
 Los representantes de los padres de familia.

 Andrés Felipe Henao
 El representante de los estudiantes.

 Sandra Soledad Latorre.
 Los representantes de los docentes.

 Angelica Maria Lopez
 Los representantes de los docentes.

 Santiago Gómez
 El representante de los ex alumnos

 Luz Adriana Gutiérrez
 El representante del sector productivo.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

RESOLUCIÓN RECTORAL No.01 de Marzo 20 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

El Rector de la Institución Educativa María Antonia Ruíz, en ejercicio de sus funciones y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de 1.994, Ley General de Educación, establece en su artículo 5°, como uno de los fines de la educación: *“la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humano, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y la libertad”*.
2. Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyo objeto será cumplido a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.
3. Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: a) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y b) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.
4. Que dentro de los objetos de la Ley 1620 de 2013, se encuentra el de *“promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de prescolar, básica y media y prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia”*.
5. Que el Decreto 1965 de 2013 reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas, los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimiento Educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
6. Que el CAPÍTULO III del Decreto 1965, en su artículo 22, expresa: *“Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.*

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia”

7. Que en virtud del principio de participación establecido en la Ley 1620 de 2013, las entidades y establecimientos educativos deberán garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos.
8. Que la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables en la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
9. Que el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, tiene una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo
 - Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar
 - Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
 - Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
10. Que el Decreto 1965 de 2013 reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
11. Que es un imperativo de la Ley 1620, conformar el Comité de Convivencia Escolar, con el fin de materializar su objetivo, el cual es contribuir a la formación de ciudadanos y ciudadanas activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativas, pluralista e intercultural, promover el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
12. Que según la Directiva Ministerial 01 del 4 de Marzo de 2022, establece las orientaciones para la prevención de la violencia sexual en entornos escolares.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Constitución: constitúyase en la Institución Educativa María Antonia Ruiz, el Comité de Convivencia Escolar, el cual encaminará sus acciones a desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de conformidad con la ley 1620 y el decreto 1965.

ARTÍCULO 2. Conformación: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El coordinador cuando exista este cargo
- El docente con función de orientación escolar

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

- Tres (3) docente que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Dos representantes de los de padres de familia.
- El personero estudiantil
- Un representante de los estudiantes.
- El estudiante elegido como contralor estudiantil.

NOMBRE	REPRESENTACION
ALVARO JOSE GUZMAN	RECTOR
WILSON ANDRES OROZCO TRUJILLO	COORDINADOR
JOSE LIONSON IBAÑEZ IBAGUE	DOCENTE ORIENTADOR
ARLEY FLOREZ	REP. DE LOS DOCENTES
PAOLA ANDREA MORENO	REP. DE LOS DOCENTES
LIRYAM MARMOLEJO	REP. DE LOS DOCENTES
DANIELLE JIMÉNEZ	REP. DE LOS PADRES DE FAMILIA
MARÍA CAMILA BORJA	REP. DE LOS PADRES DE FAMILIA
ALEJANDRA MARÍN	PERSONERO ESTUDIANTIL
MELANIE CAICEDO BAMBAGUE	REP. DE LOS ESTUDIANTES
DAYANA RODRIGUEZ	CONTRALOR ESTUDIANTIL

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 3. Funciones: son funciones del comité escolar de convivencia, los siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 4. Presidente: para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

ARTÍCULO 5. Objetivos del Comité de Convivencia Escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias para la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para fortalecer la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo a temprana edad y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención y detección temprana de denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de acuerdo a la normatividad vigente en el Manual de Convivencia Escolar y la Directiva Ministerial 01 del 4 de marzo del 2022.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

ARTÍCULO 6: Sesiones: el Comité de Convivencia Escolar sesionará cada dos meses en donde se levantará un acta con los temas tratados y decisiones adoptadas. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

PARÁGRAFO: el Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a sus sesiones a los miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de entidades públicas o privadas, personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte puede ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

ARTÍCULO 7: Quórum decisorio: el quórum decisorio del comité escolar de convivencia podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

ARTÍCULO 8: Actas:

De todas las sesiones que adelante el Comité Nacional de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARÁGRAFO. El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales de los involucrados, además de los hechos que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 9. Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 10. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Institución María Antonia Ruíz en Tuluá Valle del Cauca, a los 20 días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco (2025).

ALVARO JOSE GUZMAN LONDOÑO
Rector

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

RESOLUCIÓN RECTORAL No.01

NOVIEMBRE 28 DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ** de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la ley 115 de febrero 08 de 1994 y con el artículo 23 literal C del decreto 1860 de agosto 03 de 1994,

CONSIDERANDO

- a) Que es necesario modificar y actualizar el Manual de convivencia, ajustándolo a las nuevas disposiciones legales que, en materia de educación, expide el Ministerio de Educación Nacional y el Congreso de la República.
- b) Que la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 o Código de la infancia y adolescencia en sus artículos 42,43,44 y 45, establece para las instituciones educativas unas obligaciones especiales, una obligación ética fundamental, obligaciones complementarias y prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.
- c) Que la Ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario 1965 de 2013, propone realizar un proceso de actualización del Manual de convivencia teniendo en cuenta los lineamientos que permiten incorporar las definiciones, principios y responsabilidades planteadas en la citada ley.
- d) Que la Ley 1257 de 2008 a través de su decreto reglamentario 4798 de 2011 dispone *“revisar el manual de convivencia, a la luz de lo definido en el artículo 1 del presente decreto; para promover la equidad de género, crear ambientes escolares protectores de situaciones de violencia a eliminación de las violencias contra las niñas, las adolescentes y las jóvenes”*.
- e) Que el Manual de Convivencia de la Institución Educativa MARIA ANTONIA RUIZ, se debe constituir en una herramienta pedagógica encaminada a propiciar que los estudiantes aprendan principios, valores, responsabilidades y se eduquen con disciplina y respeto en sus relaciones cotidianas con sus compañeros, docentes, directivos y administrativos.
- f) Que las normas vigentes en materia de educación (Decreto 1860 de 2004 y decreto 1290 de 2009) obligan a las instituciones educativas a concertar y aprobar un Manual de Convivencia, donde claramente se contemple un reglamento con los procedimientos a seguir en materia disciplinaria, académica y de convivencia para que se pueda cumplir con la misión, visión y objetivos que orientan a la institución educativa y lo más importante donde se detalle claramente los deberes, derechos y ante todo los derechos fundamentales al debido proceso como principio de legalidad y para la defensa de los estudiantes que hayan transgredido las normas pactadas en el respectivo Manual de Convivencia y se les deba evaluar las faltas disciplinarias.
- g) Que de conformidad con la ley, el Manual de Convivencia se constituye en el reglamento donde constan los derechos y las obligaciones de los estudiantes, de sus padres o tutores, de la institución educativa y de la sociedad y los obliga a cumplir desde el momento en que el padre de familia o acudiente firma

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

el acta de matricula

- h) Que el Manual de Convivencia debe ser un instrumento de paz, lo que no significa la ausencia de conflictos, puesto que ellos se dan permanentemente en la sociedad, por aquello de nuestras enormes diferencias y múltiples intereses, es por ello necesario asumirlos con responsabilidad, tratando de superarlos y entendiendo que podemos estar juntos en medio de la diferencia y que la posición dialógica es esencial para encontrar caminos de solución.
- i) Que en mérito de lo anterior el Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ**,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las modificaciones, ajustes y/o actualizaciones del Manual de Convivencia de la Institución Educativa MARIA ANTONIA RUIZ que fueron aprobadas por el acta No. 08 Noviembre 28 de 2024, expedida por el Consejo Directivo.

ARTICULO SEGUNDO: El Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ** se obliga a registrar el documento aprobado, en la Secretaria de Educación Municipal, en la Personería Municipal, a publicarlo en la cartelera principal de la institución y a concertar los medios y la forma de hacerlo llegar a cada uno de los estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes, directivos y administrativos de la institución.

ARTICULO TERCERO: Las presentes modificaciones, ajustes y/o actualizaciones del MANUAL DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa Académica fue discutida en la sesión del Consejo Directivo, el 28 de Noviembre de 2024, y aprobado en forma definitiva, con todas sus modificaciones, ajustes y/o actualizaciones el día 28 de noviembre de 2024 y deroga todos los anteriores MANUALES DE CONVIVENCIA que hubiese podido tener la Institución Educativa MARIA ANTONIA RUIZ y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ**, a los **28** días del mes de noviembre de **2024**.

Lic. Alvaro Jose Guzman Londoño.
Rector
Presidente Consejo Directivo

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

TÍTULO I LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES.

CAPÍTULO I EL HORIZONTE INSTITUCIONAL.

Art. 1 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad y de conformidad con el Art. 87 de la ley 115 del /94, acuerda con representantes de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos adoptar el presente Manual de Convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa.

Art. 2 Se considera como comunidad educativa a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, ex alumnos y los estudiantes que son el centro de atención del proceso educativo.

Art. 3 **El horizonte institucional:** ha sido socializado por la comunidad educativa teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte del proceso educativo, han definido el siguiente horizonte institucional:

MISIÓN.

La Institución Educativa María Antonia Ruiz, tiene como misión formar personas competentes y felices a través de un enfoque inclusivo, fortaleciendo el desarrollo de conocimientos, la lectura de textos académicos en inglés, las competencias ciudadanas, además de aptitudes y valores humanos para la realización armónica de su personalidad y un excelente desempeño en la vida productiva con la articulación SENA aportando a la construcción de un mundo mejor.

VISIÓN.

En el 2025 la Institución Educativa será reconocida a nivel municipal, departamental y nacional por ser una institución inclusiva y por el dinamismo de su proyecto educativo, enfocado en el desarrollo de la tecnología, la ecología, el bilingüismo, el fortalecimiento de los valores para la sana convivencia y la búsqueda de la excelencia en las pruebas externas.

FILOSOFIA INSTITUCIONAL.

La educación es un proceso permanente que se inicia en la familia por lo cual debe considerarse como elemento fundamental de la sociedad. Se concibe el quehacer educativo desde dos perspectivas que se articulan equilibradamente: el desarrollo y realización del individuo y el conocimiento de técnicas especiales, disciplinas intelectuales y la generación de conocimientos.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ se convierte así en el escenario especial del educando donde se va a estructurar su personalidad con sentido crítico y donde se le posibilitan los medios para que se aprehenda a sí mismo y a la sociedad en que convive. Es decir que la fuente primordial del conocimiento debe ser la praxis social de la comunidad educativa, y que mediante la confrontación, análisis y síntesis realizada por el educando y orientada por los docentes logren recrear y proyectarlo a la sociedad civil y política. Así mismo, el camino de la ciencia ofrecido

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

deberá tener como base el legado cultural y científico de la comunidad considerándolo no como un problema absoluto o acabado sino en continuo proceso de construcción.

Los contextos culturales contemporáneos de la región, exigen una educación que no separe la sociedad civil de la sociedad política. De allí que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ propenderá por educar un hombre integral para la productividad, que recobre el liderazgo y le permita ejercer acciones tendientes a la profesionalización, al trabajo, a la dirigencia, y a la participación productiva, entendiéndose esta productividad como la construcción estructurada de la personalidad y la recreación permanente del hacer social del estudiante.

MODELO PEDAGÓGICO SOCIAL-COGNITIVO

En la Institución Educativa María Antonia Ruíz se desarrolla un modelo pedagógico social – cognitivo teniendo en cuenta que en éste se genera una formación integral, partiendo de las capacidades e intereses del estudiante y de las necesidades de su contexto social. Propendiendo por formar personas no solo con conocimientos sino también con las habilidades sociales necesarias para influir de forma positiva en la transformación de la sociedad.

Es necesario construir una nueva visión de la educación que supere la sola construcción de conocimientos y asimilación de información dentro del paradigma tradicional, o al cultivo de lo cognitivo desconociendo otras dimensiones del ser humano (afectivo, psicomotor, valorativo, sexual, entre otras), la valoración del ritmo y estilo de aprendizaje individual, las cuales son susceptibles de formación a través de una educación integral. Lograr que el estudiante desarrolle procesos de pensamiento social, que tenga conciencia del beneficio o daño que puede generar sus acciones en el entorno.

Este modelo pedagógico se encuentra enmarcado en una concepción humanista, lo cual implica un desarrollo a escala humana orientada a la satisfacción de las necesidades humanas, exigiendo un nuevo modo de interpretar la realidad. El reto es, orientar la educación desde el enfoque humanista y ello debe hacerse desde lo teórico y lo práctico.

Dicha concepción implica tener una nueva mirada de la educación que supere la sola transmisión de conocimientos e información, característico del paradigma tradicional, relegando las otras dimensiones fundamentales del ser humano que igualmente deben ser fortalecidas a través de una educación integral.

La metodología que propone el modelo social-cognitivo se basa en la creación de ambientes y experiencias, partiendo de una realidad social.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Objetivo general

- ✓ Ofrecer un servicio educativo con altos estándares de calidad, dentro de los principios de eficiencia, transparencia, equidad, imparcialidad e inclusión, como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.
- ✓ Promover el cuidado del medio ambiente, el cuidado de sí mismo y el liderazgo, a través del arte, la recreación, el deporte y demás actividades que enaltecen el espíritu.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

Objetivo Académico.

- Orientar hacia la formación integral del educando, para la superación humana con valores que hagan de él un ser crítico, libre, investigador, participativo y líder; mediante procesos teórico- prácticos que mejoren su calidad de vida, que le permitan apropiarse de los bienes y valores de la cultura, la ciencia y la tecnología que lo proyecten a la solución de los conflictos de la comunidad y contribuya a la construcción de una sociedad en paz.

Objetivo para los valores y la convivencia social.

- Formar en el educando sentido de convivencia que lo lleve a la calidad académica y conductual.
- Fortalecer el ejercicio de la ciudadanía a través de la promoción de los Derechos Humanos.
- Inculcar, rescatar, concienciar y humanizar los valores prescritos en la Misión, Visión y Filosofía de la Institución.
- Enfatizar en los principios éticos y morales, los valores familiares y sociales que sirvan de pilar para la formación y concientización de un nuevo ser que aproveche sus oportunidades académicas, sea competente para proyectarse al mundo y aporte a la construcción de una convivencia pacífica.

VALORES INSTITUCIONALES.

Se definen como valores institucionales aquellos que identificarán al educando formado en nuestras aulas y que fueron elegidos como parte de nuestra filosofía educativa, producto del entorno y del PEI. Los valores corporativos definidos para la formación de nuestros estudiantes son:

a. Autoestima.

Para quererse y valorarse a sí mismo y amar a los demás.

b. Respeto.

La conciencia de tratar al otro como un ser individual y diferente con derechos, autonomía y libertades.

c. Solidaridad.

Estar dispuesto a aportar cuando se necesite sin esperar nada a cambio.

d. Honestidad.

Actuar con transparencia en su comunidad educativa y el resto del mundo.

e. Justicia.

Para dar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece.

f. Tolerancia.

Para aceptar las maneras de pensar, de actuar y de sentir de los demás, aunque éstas sean diferentes a las nuestras.

g. Sentido de pertenencia.

Para apropiarse de su Institución y reconocer como suyo lo que en ella existe haciéndola respetar promocionándola como la mejor ante el mundo.

PERFILES INSTITUCIONALES.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ ha definido en su PEI Los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co http://iemariaantoniariuz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

Perfil del Estudiante.

Se pretende perfilar y formar estudiantes que: puedan realizarse profesionalmente, afrontar un mundo real y globalizado, situarse activamente en la historia y su entorno, y que cumplan con los siguientes principios:

En la Dimensión Personal pretendemos:

- ✓ Estudiantes que descubran sus propias cualidades y limitaciones de acuerdo con la realidad del entorno, cultivando su disciplina, reivindicando la dignidad del trabajo y desarrollo de la autoestima.
- ✓ Que sean cultos, disciplinados y respetuosos.
- ✓ Puntuales, responsables, cumplidores de sus deberes.
- ✓ Agradecidos, leales y respetuosos con la institución que los educa.
- ✓ Que desarrollen su capacidad de liderazgo, para que transformen su entorno.
- ✓ Que desarrollen un firme carácter en su personalidad a partir de la justicia y de la honestidad.
- ✓ Con alto sentido de pertenencia a la institución.
- ✓ Que manifiesten atributos positivos (valores) en su diario vivir.
- ✓ Protagonistas y sujetos de su propia existencia, capaces de asumir la virtud como obra de realización personal e intelectual.

En la Dimensión Social pretendemos:

- ✓ Estudiantes respetuosos de los derechos de los demás, que acojan las recomendaciones sugeridas, por quienes los educan.
- ✓ Que vivan el compromiso del trabajo en grupo o individual como realización personal en beneficio de la sociedad.
- ✓ Comprometidos con la conservación de su entorno.
- ✓ Sensibles ante las necesidades de los otros, actuando en beneficio de estos.
- ✓ Que propicien actitudes de compromiso con la institución, la familia, el entorno y la sociedad.
- ✓ Que amen y respeten la vida propia y la de los demás.

En la Dimensión Cognitiva pretendemos:

- ✓ Estudiantes que reconozcan la necesidad de conocimiento para la superación humana y el mejoramiento de la calidad de vida.
- ✓ Deseosos siempre de superarse académica y personalmente.
- ✓ Participativos en la toma de decisiones.
- ✓ Con capacidad investigativa.

Perfil de los Padres de Familia.

Se pretende tener padres que desarrollen los siguientes comportamientos:

Apertura de aprendizaje: es importante que los padres estén abiertos al aprendizaje y estén dispuestos a adquirir nuevas habilidades y conocimientos relacionados con la crianza, la educación y el bienestar de sus hijos. Deben estar dispuestos a reflexionar sobre sus propias prácticas y estar abiertos a considerar diferentes enfoques y perspectivas.

Comunicación afectiva: los padres deben esforzarse por establecer una comunicación

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

afectiva con la escuela y con otros padres. Esto implica escuchar activamente las necesidades de manera respetuosa y constructiva y buscar soluciones colaborativas en beneficio de los estudiantes.

Apoyo a la institución: los padres tienen la responsabilidad de apoyar las políticas y normas establecidas por la institución educativa. Esto implica respaldar las decisiones tomadas por la institución, colaborar en la implementación de proyectos y actividades y participar en iniciativas que promuevan el bienestar y el desarrollo de los estudiantes.

Retroalimentación y seguimiento: los padres pueden brindar retroalimentación a la escuela sobre la efectividad de la escuela de padres y de cualquier otro proyecto y como ha impactado en su relación con sus hijos. Pueden proporcionar sugerencias, comentarios y testimonios sobre los beneficios de la estrategia, lo que permite realizar ajustes y mejoras continuas.

participación activa en la vida escolar: los padres pueden involucrarse en la vida escolar más allá de las sesiones de la escuela de padres. Pueden participar en comités de padres, colaborar en actividades extracurriculares, asistir a eventos escolares y contribuir a la creación de un ambiente de convivencia positiva.

Apoyo emocional en el entorno familiar: el apoyo emocional se refiere a la capacidad de ellos padres para brindar un entorno seguro, afectuoso, comprensivo y compasivo que promueva el bienestar emocional de sus hijos. Esto implica estar presentes, escuchar activamente, validar y reconocer las emociones de sus hijos, ofreciendo comprensión y empatía; brindar consuelo y contención de momentos del estrés, tristeza o ansiedad; fomentar un ambiente familiar donde la comunicación abierta y respetuosa sea valorada; promover la autoestima y la confianza en si mismos de sus hijos, celebrando sus logros y alentándolos a enfrentar desafíos.

Seguimiento académico efectivo a sus hijos: el seguimiento académico implica el interés y la participación activa de los padres en el progreso educativo de sus hijos. Esto implica establecer una comunicación fluida con la escuela, supervisar las tareas, el estudio y los proyectos escolares de sus hijos, y brindar apoyo en el desarrollo de habilidades académicas; Monitorear el rendimiento académico y la asistencia a clases; Mantener una comunicación constante con los maestros y participar en reuniones escolares; Ofrecer ayuda y recursos adicionales cuando sea necesario; y Estimular la autonomía y la responsabilidad en el estudio, fomentando la organización y la planificación.

Perfil del Docente.

Según el artículo 104 de la Ley 115 /94, el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

El docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ es un profesional:

- Innovador, con sentido creativo, disposición de cambio y actitudes de orientador.
- Con sentido de pertenencia, que enseña con el ejemplo y autoridad moral a sus estudiantes.
- Con alto sentido de responsabilidad y conocimientos de su área para educar con calidad.
- Comprometido con la formación integral de sus estudiantes.

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

- Que asume la labor docente como algo que surge de los valores proyectados con idoneidad.
- Responsable, solidario, honesto, participativo, respetuoso y líder ante los grupos.
- Con disciplina de cambio permanente, actitud positiva frente a los retos, con sentido investigativo y tolerante.
- Abierto a la tecnología y al aprendizaje de las cosas nuevas, propias de la época.

Perfil del Directivo Docente.

Según el artículo 126 de la Ley 115 /94 es directivo docente el educador que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría.

El directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ es un profesional:

- Crítico, reflexivo, investigativo e innovador.
- Con capacidad de gestionar recursos y proyectos que beneficien a la institución.
- Promotor de ambientes sanos de convivencia que propenda por el sostenimiento de un clima institucional apropiado.
- Motivador en el desarrollo de proyectos y avances pedagógicos que mantengan actualizada la institución en términos educativos.
- Líder, capaz de mantener la moralidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

METAS INSTITUCIONALES.

La institución educativa pretende durante la reformulación del presente proyecto educativo institucional PEI, según el tiempo establecido en la VISION alcanzar las siguientes metas:

1. Mejorar los resultados académicos de las pruebas internas y externas propuestas por el MEN. (ICFES – SABER etc.) convirtiéndose en la mejor institución municipal.
2. Fortalecer la identidad cultura afro descendiente como un valor social propio de nuestra municipalidad que propenda por el fortalecimiento de la inclusión.
3. Socializar el Manual de Convivencia como política educativa institucional que permita fortalecer el clima y la convivencia social de todos.
4. Formar estudiantes de manera integral que propendan por el fortalecimiento de los valores, la paz y la tolerancia mediante acciones incluyentes.
5. Brindar espacios para el desarrollo y ejecución de proyectos como la escuela de padres, donde la familia participe de manera más protagónica,
6. Rescatar la unidad familiar como apoyo y acompañamiento vital en la formación de sus hijos.
7. Desarrollar las competencias laborales en los estudiantes desde la modalidad técnica que favorezcan el desempeño laboral y académico de los egresados.
8. Articular la educación media técnica con la educación superior a través de convenios interinstitucionales con universidades.
9. Promover encuentros científicos, empresariales y deportivos entre diferentes instituciones educativas que contribuyan con la buena utilización del tiempo libre.
10. Crear mecanismos que garanticen la permanencia y aumentar la cobertura y continuidad de los estudiantes desde el preescolar hasta la educación media, evitando las deserciones.
11. Innovar e impulsar las nuevas propuestas que se plantean a nivel curricular desde las diferentes áreas y esquemas pedagógicos vigentes.
12. Crear y fomentar ambientes armónicos y favorables que permitan la sana convivencia y el buen clima

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

institucional con todos los integrantes de la comunidad educativa.

13. Garantizar la competitividad de nuestros egresados en el entorno laboral y académico, dotándolos de herramientas intelectuales y educativas necesarias para afrontar el mercado laboral.

14. Promover la escuela de padres como un espacio de encuentro, diálogo y participación activa entre la escuela y las familias, brindando herramientas prácticas, conocimientos actualizados y apoyo emocional a los padres, madres y acudientes para fortalecer su rol en la crianza, educación y desarrollo integral de sus hijos; y además su involucramiento en comités, actividades extracurriculares, eventos escolares y proyectos comunitarios que fortalezcan la convivencia y enriquezcan la vida estudiantil.



INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ

Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002

Código DANE: 176834000394

NIT: 821000816-1

Tuluá-Valle del Cauca

Teléfono: 2242361

Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co

<http://iemariaantoniariuz.edu.co>



MUNICIPIO DE TULUÁ

CODIGO:

VERSION:

FECHA:

PAGINAS:

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

HIMNO

CORO

Compañeros unidos cantemos
Con honor de poder estudiar
En el centro que todos queremos
Que es el orgullo de nuestra ciudad.

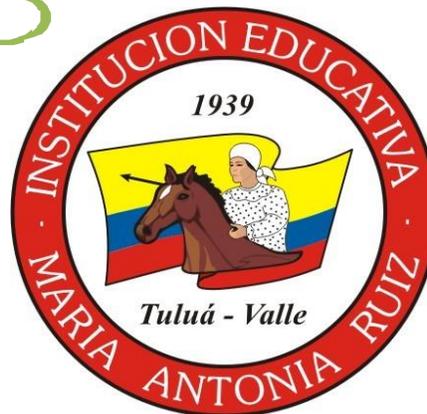
I
María Antonia fue la heroína
que luchó por nuestra libertad
Para darnos ejemplo a todos
los que amamos la paz la verdad.

II
No olvidemos a nuestros maestros
que nos dan lo mejor de su ser
nos inculcan nobles ideales
y nos abren un nuevo amanecer.

III
Son sus sedes lo más importante
En deporte la escuela de formación
En la ciencia los laboratorios El Jazmín con trabajo y amor

IV
Y la Caldas junto a la Salle
engrandecen la educación y
Jesús, maestro de todos
Ilumina nuestra Institución.

Letra: Esp. Nubia Padilla Cardona
Arreglo musical: Holmes Moncada



	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

SEDES

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ, según la resolución de aprobación numero 1925 de septiembre 06 de 2002 emitida por la secretaria de educación departamental mediante la cual se fusionan y asocian las siguientes sedes:

1. Sede MARIA ANTONIA RUIZ CENTRAL
2. Sede FRANCISCO JOSE DE CALDAS
3. Sede ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA "OSMIRO COLONIA"
4. Sede ATANASIO GIRARDOT
5. Sede JESUS MAESTRO
6. Sede EL JAZMIN
7. Sede LABORATORIOS INTEGRADOS DE CIENCIAS NATURALES

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
		PAGINAS:		

CAPÍTULO II CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES.

Art. 4 Todo NNA tiene derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral, ésta será obligatoria hasta grado once y gratuita cuando sea prestada por el estado. Art. 28 y 29 de la ley 1098 código de la infancia y la adolescencia.

Art. 5 Todo NNA tiene derecho a tener una familia que vele por él, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Art. 20 y 22 de la ley 1098 código de la infancia y la adolescencia, por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en el acto de matrícula y exigida en el artículo 39 de la ley 1098 numeral 8.

Art.6 La institución educativa garantizara el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes contemplado en el artículo 8 de la ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultanea de los derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

Art. 7 LA SOLICITUD DE INGRESO a la Institución Educativa está regida por el acuerdo de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente, condicionado por el numeral C del fallo de la Corte Constitucional tutela 534 de 1994 que define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES" el estudiante debe cumplir las siguientes condiciones para que sea estudiado su solicitud de ingreso:

- a. Inscribirse de acuerdo a las condiciones preestablecidas por la institución.
- b. Presentar los documentos auténticos y legales que exige la institución y no incurrir fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.
- c. Presentarse a la entrevista después de ser aceptado.
- d. Tener la representación de sus padres y en casos específicos de un acudiente para asistirlo en las situaciones que lo requiera o cuando la institución lo solicite.

Art. 8 CONDICIONES DE LA ADMISION: La institución educativa exige para la ADMISION de estudiantes nuevos antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos teniendo en cuenta que la institución educativa otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos.

- a. El ingreso de estudiantes de todas las sedes y programas que ofrece la institución educativa debe ser avalado por la rectoría.
- b. Verificar la relación técnica que autoriza el MEN, para evitar el hacinamiento en los grupos, por lo tanto, debe haber disponibilidad del cupo y del mobiliario.
- c. La institución autorizará el cupo en las diferentes sedes teniendo en cuenta el lugar de su domicilio.
- d. Los estudiantes que soliciten su admisión y acrediten que son desplazados por el conflicto armado, serán aceptados de conformidad con la Ley para contribuir con el proceso de paz.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co http://iemariaantoniariuz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

- e. Las admisiones extemporáneas y de otros calendarios o instituciones de otra región serán estudiadas y decididos por la rectoría.
- f. La Institución Educativa se reserva el Derecho de Admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del MANUAL DE CONVIVENCIA previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia social como lo permite el fallo de tutela 534 de 1994 de la corte constitucional.

Art. 9 La inscripción de los estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue a la Institución Educativa en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia social exigidas por las comisiones de promoción y evaluación al finalizar el año en curso.

Art. 10 PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN: La institución educativa exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:

- a. Cumplir con los requerimientos establecidos por la institución educativa cuando se solicita el cupo (ver formato de requisitos en la secretaria).
- b. Cumplir con la edad mínima para ingresar a cada nivel escolar así:
 - Transición, cinco años.
 - Primero, seis años.
 - Sexto, once años.
 - Undécimo, dieciséis años.
- c. Aportar el registro civil de nacimiento y la tarjeta de identidad.
- d. Presentarse a la institución en la fecha señalada para firmar la matrícula una vez se le notifique la aceptación en el proceso de selección.
- e. Presentar al momento de la matrícula, toda la documentación exigida para el grado respectivo por la Institución Educativa.
- f. Presentar los certificados de estudio de cada grado cursado y aprobado en la institución de la que proviene.
- g. Presentar original o copia certificada por la institución procedente del observador del desempeño y de convivencia social del estudiante.
- h. Tener valoración integral de convivencia social (comportamiento) mínimo en DESEMPEÑO ALTO.
- i. Presentar el respectivo certificado médico general que certifique tener buenas y aceptables condiciones de salud que le permitan vivir en comunidad,

Art. 11 La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, esta se realiza al inicio del año lectivo a través del SIMAT y la firma del documento de matrícula debe hacerse por el estudiante, padre de familia y rector del establecimiento educativo y dentro de las fechas fijadas por la secretaria.

Art. 12 La matrícula es un acuerdo que obliga a los Padres de Familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este MANUAL DE CONVIVENCIA, la ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

Art. 13 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRICULA: La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la institución educativa, esta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT la cual debe llevar las firmas de La Rectora, del padre de familia o acudiente y del estudiante. Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos.

1. Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Manual de Convivencia.
2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente manual o pacto de convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes.
3. No estar reportado en otra institución educativa según el SIMAT. Como estudiante activo.
4. Estar inscrito previamente durante las fechas establecidas por la Secretaria de Educación Municipal para dicho acto de pre-matricula.
5. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
6. Presentar buena convivencia social que consten en el observador del estudiante de donde proceda.
7. Estar a paz y salvo académico, económico y con los bienes de la institución o de la que proceda.
8. Firmar la matrícula en la secretaria de la institución.
9. Desde el inicio el año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres que programe la institución educativa. (Ley 2025 del 23 de Julio del año 2020)

Art. 14 REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRICULA: La Institución Educativa, el estudiante y el padre de familia, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Manual de Convivencia Escolar; con el Código de la Infancia y Adolescencia; con la Ley 1620 de 2013, con el sistema institucional de evaluación y promoción decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994) y la LEY 715.

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos:

1. Figurar en la lista de admitidos.
2. Matricularse académicamente en las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación.
3. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
 - a. Certificado de estudios de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.
 - b. Registro Civil de nacimiento en original.
 - c. Fotocopia del documento de identidad vigente.
 - d. Constancia de buena convivencia social del plantel del cual procede con copia del Seguimiento del estudiante en el observador.
 - e. Fotografía tomada en la institución.
 - f. Seguro de Accidentes (opcional).

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes antiguos:

1. Autorización de matrícula.
2. Paz y salvo del año lectivo anterior. (Académico, de convivencia social y Financiero).
3. Informe de avances formativos (boletín).
4. Fotografía tomada en la institución.

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
		PAGINAS:		

5. Seguro de Accidentes (opcional)

Art. 15 **RENOVACIÓN DE MATRICULA**

1. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de la institución educativa, esta se realiza por una sola vez al estudiante ingresar y se pueden hacer renovaciones para cada año lectivo artículo 95 ley 115.
2. La matrícula es un contrato que obliga a los Padres de Familia, acudientes y estudiantes a cumplir con todas las normas que de él se deriven y con los contenidos en el MANUAL DE CONVIVENCIA.
3. Las condiciones de ingreso a la Institución Educativa están regidas por el contrato de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente que firma el contrato, por lo tanto, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional tutela 534 de 1994 que define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES".
4. La institución educativa no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un estudiante que no rinde académicamente y que frecuentemente incumple las disposiciones del Pacto de Convivencia, sentencia 534 de 1994 Corte Constitucional – por lo tanto, para su efectividad se debe garantizar el debido proceso a todos los estudiantes que presenten este tipo de irregularidades.
5. La Institución Educativa condicionara el Derecho de Admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del MANUAL DE CONVIVENCIA. Al igual si le falta compromiso al padre de familia, para eso deberá cumplirse con el debido proceso antes de aceptar de nuevo su matrícula.
6. Los estudiantes que llegan por primera vez a la institución educativa, de otros calendarios o en diferentes periodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el manual de convivencia.
7. La renovación de matrícula es el acto jurídico (contrato) mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada período académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96) La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:
 - a. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.
 - b. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo período académico llamado promoción anticipada de grado.

Art. 16 **CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS:** Los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar al igual de aquellos que no son compatibles con la modalidad y especialidad de la institución deben acogerse al siguiente procedimiento:

- a. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en este Manual de Convivencia como requisito fundamental para su ingreso.
- b. Estar deshabilitado del SIMAT de la institución procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
- c. Presentar la documentación específica del caso como: Valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia. Estrategias pedagógicas de apoyo cumplidas mínimo en desempeño BASICO. Observador de desempeños de convivencia social actualizado.
- d. Esperar durante 5 días hábiles la autorización de su ingreso desde el momento en que se solicita el cupo y haya cumplido con los requerimientos institucionales, una vez sean cumplidos los procesos

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

- administrativos y académicos previos a su autorización.
- e. Firmar el formato de matrícula en observación dado el caso de presentar un resultado de convivencia social en desempeño bajo y haya sido admitido.
 - f. Firmar acta de compromiso con su acudiente donde se compromete a resolver con eficiencia el alcance académico y pedagógico que manifieste por venir de otro calendario o institución.
 - g. Realizar las actividades pertinentes propias de la modalidad o del énfasis bajo su responsabilidad como estudiante y la de su familia en el acompañamiento de actividades académicas propuestas por la institución.
 - h. Cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante propuestas por los docentes de las diferentes áreas propias de la modalidad y demás áreas de la institución contempladas en cada uno de los planes de estudio.
 - i. Asistir periódicamente con los padres de familia cada 15 días al llamado de la coordinación académica y de convivencia social, para evaluar los resultados obtenidos de acuerdo al seguimiento institucional.

Art. 17 REQUISITOS DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS: Los estudiantes transferidos de otras instituciones o de otro calendario escolar, que soliciten cupo en la institución y sean admitidos según el anterior procedimiento, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de inscripción por escrito al rector por parte del padre de familia y del estudiante.
2. Conocer y aceptar totalmente el presente Manual de Convivencia y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción del decreto 1290.
3. Anexar los certificados de estudio, informes de valoraciones escolares de los periodos cursados, observador del estudiante de la institución de procedencia.
4. Cumplir con la documentación solicitada por la institución según formato de la secretaria para cualquier matriculado.
5. Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone la institución y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular previo acuerdo y compromiso con su familia.
6. Cumplir con los horarios que el SENA establece en jornadas contrarias.

PARAGRAFO 1.

La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidará automáticamente este acto y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial de la institución educativa se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

PARAGRAFO 2.

En el momento de firmar la matrícula tanto el padre o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia de la institución y se comprometen a dar cumplimiento al mismo o de lo contrario, se hacen acreedores a las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas contempladas en el debido proceso de este Manual de Convivencia.

Art. 18 LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES dependen de que estos cumplan cabalmente con los requerimientos del Manual de Convivencia y las exigencias curriculares de la institución, la cual se apoyará permanentemente en la ley 1098, Ley 1620 de 2013 y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su comunidad educativa.

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

Art. 19 Para la permanencia de sus estudiantes la Institución Educativa les exige a ellos y a sus padres de familia o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que la Institución programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la ley 1098 código de la infancia y la adolescencia, la Ley 1620 de 2013 y en este Manual de Convivencia.

Art. 20 Los estudiantes antiguos de buen rendimiento y que observen cabal cumplimiento de las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, recibirán en la fecha señalada del Cronograma el formulario de pre inscripción que exige la entidad territorial respectiva y que garantiza su cupo para el año siguiente.

Art. 21 Los derechos de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservadas en la institución hasta que el acudiente que firmo la matricula del menor no haga su respectivo retiro o cancelación del convenio de prestación del servicio educativo.

Art. 22 **CONDICIONES DE RETIRO:** Los estudiantes de la institución educativa que afectan la matricula según las estadísticas de cobertura del SIMAT como parte de la deserción escolar, se podrán dar por diferentes razones y estas son tipificadas institucionalmente de la siguiente manera:

1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
2. Por disposición de la institución educativa de acuerdo a los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
3. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por SIEE apoyado en el decreto 1290 (20% del programa establecido) las diferentes comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matricula por resolución y reportar dicho acto administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante de la institución educativa cuando es no se vuelve a presentar en la institución.
4. Por reiterado incumplimiento de las normas de Convivencia tipificadas en el debido proceso de este Manual de Convivencia, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo de la decisión tomada por la institución y se comunicará a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra institución educativa.
5. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del Manual de Convivencia, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece la institución educativa según el debido proceso.
6. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la institución y a más tardar 30 días después de haber iniciado las clases del año siguiente.
7. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
8. El estudiante y el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos de la institución su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
9. La cancelación de matrícula solo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de este Manual de Convivencia y la Ley 1620 de

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

2013, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la constitución política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.

Art. 23 Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el acudiente que firmo la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea este quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza la institución.

Art. 24 La institución educativa se reserva el derecho de mantener la información pertinente reportada en los diferentes instrumentos de seguimiento del debido proceso para ser entregados a los estudiantes que solicitan su retiro.

Art. 25 El consejo académico de la institución podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, una vez definida la política, esta debe ser socializada a toda la comunidad educativa e incluida en este Manual como anexos pertinentes.

CAPÍTULO III PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.

Art. 26 La institución educativa estimula, premia y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas externas demostrando la asimilación de la filosofía Institucional.

Art. 27 Los instrumentos de control del debido proceso de convivencia social y académico como el anecdótico, observador de desempeños, instrumentos de coordinación y actas de seguimiento serán medios para determinar la postulación de estudiantes a una premiación.

Art. 28 Cada año en la ceremonia de clausura, se realizará solemnemente la entrega de las distinciones a los estudiantes que sean reconocidos por su desempeño en las comisiones encargadas de seleccionar los mejores estudiantes.

Art. 29 Cualquiera de los premios en sus diferentes categorías, a juicio del comité de premiación, puede ser declarado desierto o no otorgado al no evidenciar los perfiles requeridos.

Art. 30 Con anticipación se podrá invitar a los Padres de familia o Acudientes de los estudiantes premiados para que acompañen a sus hijos en el acto de entrega de los estímulos y reconocimientos el día de la clausura e igualmente se podrán entregar estímulos y reconocimientos a los padres de familia por su participación en la escuela de padres u otros estamentos.

Art. 31 Al finalizar el año escolar los directivos de La Institución Educativa entregarán una lista con los estudiantes candidatos a la premiación, previo estudio de su desempeño como propuesta para el comité de premiación, se deben tener en cuenta más estudiantes propuestos por sus directores de grupo y docentes a los diferentes Premios que otorga la institución, se seleccionarán cuatro y se elegirá a uno como el merecedor de la distinción. Los otros tres (3) candidatos se leerán en la resolución de otorgamiento de los premios como NOMINADOS y destacados en la selección.

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

Art. 32 Los premios y reconocimientos que la institución educativa otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus estudiantes son los siguientes:

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS OTORGADOS DURANTE EL AÑO LECTIVO:

1. Distinciones en los homenajes a la Bandera y otros actos culturales a los estudiantes más destacados de las diferentes sedes y grupos durante el año lectivo.
2. En el día del Estudiante, distingue con Diplomas o medallas a los estudiantes sobresalientes en actividades académicas, deportivas, artísticas, y exalta sus Valores Humanos.
3. Reconocimiento público en reuniones de padres de familia o de docentes de las actitudes positivas de los estudiantes al concluir un periodo escolar.
4. Diplomas, medallas, menciones de honor y premios especiales, individuales, para quienes se destaquen en las actividades culturales y deportivas que la institución educativa realiza o que se destacan cuando la representan.
5. Diplomas, medallas, menciones de reconocimiento y premios especiales para los participantes en los juegos Intercolegiados, expo ciencia, eventos de muestras externas y demás actividades colegiadas organizadas por la institución.

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS OTORGADOS EN LA CLAUSURA:

Los siguientes premios pueden ser otorgados a los estudiantes al concluir el grado 5º y el grado 11º y su denominación es de carácter institucional.

1. Premio al mejor resultado en las pruebas ICFES o Censales realizadas anualmente por el Estado.
2. Premio al mejor estudiante del grado 5º y 11º destacado por su desempeño académico integral por presentar en promedio las mejores valoraciones durante el año lectivo.
3. Premio al mejor compañero en el grado 5º y 11 que durante el ciclo escolar se destacó por su convivencia social y su sentido de pertenencia demostrado en la colaboración a sus compañeros.
4. Premio al mejor deportista de la promoción que termina, según los desempeños en el área de educación física a nivel institucional y su representación en el grupo.
5. Premio al deportista que mejor ha representado la institución por fuera en eventos inter institucionales, municipales, departamentales y nacionales.
6. Premio al estudiante que mejor utiliza su talento excepcional en la parte artística, cultural, científica, social y humanística, demostrando grandes alcances que trascienden el interés institucional.
7. Premio a la excelencia en los grados de los onces y el mejor ICFES – Pruebas SABER 11.
8. Premio a la perseverancia, aquellos estudiantes que se gradúan de once y estuvieron en la Institución desde grado Transición.
9. Distinción a los padres de familia por su participación en el programa de escuela de padres.

CAPÍTULO IV POLÍTICAS DE DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL.

Art. 33 Las políticas de direccionamiento institucional son aquellas que permiten dejar claridad en las funciones y procedimientos de los funcionarios y comunidad educativa que actualmente tiene la

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

institución y que atiende a un plan estratégico de organización para el mejoramiento continuo, por eso es necesario dejar trazadas las siguientes políticas administrativas institucionales:

1. La Institución Educativa realiza todos sus procedimientos de calidad según el plan de mejoramiento determinado en cada una de las cuatro gestiones del PEI, las cuales son direccionadas por un directivo encargado y un grupo de docentes en cada gestión.
2. La organización estratégica de los directivos permite tener un rector, varios coordinadores encargados de las diferentes sedes en la convivencia social, un coordinador encargado de la parte académica de toda la institución y el personal administrativo como apoyo a los directivos.
3. Existe un comité técnico conformado por todo el equipo directivo y tiene funciones específicas definidas en el manual de cargos, funciones y procedimientos de la institución, para debatir y tomar decisiones de conjunto con El Rector.
4. Existe un comité de calidad conformado por diferentes miembros de representación institucional con funciones específicas y fines estratégicos que velan por el aseguramiento de la calidad educativa.
5. El manual de convivencia institucional es considerado como la constitución política interna en la cual se cumplen todos requerimientos y procedimientos de la comunidad educativa, lo que en él no se encuentra no será tenido en cuenta para su aplicación.
6. Cualquier acción de tipo académico o de convivencia social que se desarrolle a un estudiante, debe estar respaldada por lo dispuesto en el debido proceso del manual o pacto de convivencia, de lo contrario carecerá de toda validez.
7. Existe un documento llamado manual de cargos, funciones y procedimientos en el cual se encuentra reflejados todos los cargos y sus respectivas funciones de conocimiento de cada funcionario.
8. Los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos productivos que tiene la institución, son atendidos y desarrollados de la misma forma como se plantea el plan de mejoramiento.
9. El cronograma de actividades del año lectivo será elaborado y secuenciado por el personal directivo y transversalizado en el plan de mejoramiento de cada una de las gestiones del PEI.
10. Al iniciar cada año lectivo la institución educativa dotará a todo el personal docente de sus respectivos libros reglamentarios y los instrumentos de evaluación que este requiere para su buena práctica pedagógica.
11. La asignación académica de los docentes al iniciar el año lectivo se hará de acuerdo a los perfiles profesionales y necesidades de la institución, de igual forma para la educación media se aplica la relación técnica de maestros por grupo como lo reglamenta el decreto 3020 del MEN, la modalidad académica tendrá 30 horas de 60 minutos por semana y la modalidad de media técnica de 35 horas de 60 minutos por semana.
12. Todos los programas, jornadas, sedes y demás estancias que tiene la institución, serán intervenidos con lo dispuesto en este manual de convivencia.
13. Como institución formadora de talento humano tenemos a disposición el programa de mediadores escolares de paz, con el cual se busca una forma pacífica de resolver las diferencias o conflictos a través de un proceso en el cual, un tercero o persona neutral, sin poder sobre las partes, ayuda a estas a alcanzar voluntariamente un acuerdo mutuamente aceptable.
14. La política institucional para los procedimientos de PQRSF, mediante la cual se definen los parámetros y lineamientos para atender, tramitar y gestionar de la manera más oportuna posible, las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, dirigidos a la institución

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
	PAGINAS:			

- educativa María Antonia Ruiz o a alguno de sus integrantes de la comunidad educativa.
15. Nuestra política de Alianza Familia-Escuela se basa en promover una comunicación abierta, la participación activa de las familias, la implementación de la escuela de padres, el apoyo y orientación a las familias, y la evaluación continua para fortalecer nuestra colaboración y el éxito educativo de los estudiantes.

TITULO II DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 34 Este título tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad educativa, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo tanto, prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

CAPÍTULO I DERECHOS, DEBERES Y LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 35 Quienes se matriculan en la institución educativa lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Manual de Convivencia, la Ley 1620 de 2013 y la ley 1098 del código de la infancia y la adolescencia, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos educativos y de convivencia social, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 36 Son derechos de los estudiantes los consagrados en la constitución política, ley 1098, derechos internacionales del niño, decreto 1290 y los siguientes:

1. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación (Decreto 1290): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Derecho a recibir información sobre la forma e instrumentos de evaluación a utilizar por los docentes en cada asignatura.
6. Todos los que contempla el capítulo II. DERECHOS Y LIBERTADES de la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia
7. Derecho a participar en la construcción y actualización del presente MANUAL DE CONVIVENCIA.
8. Derecho a conocer, leer y aceptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA y recibir una formación integral acorde con el horizonte promovido por la Institución Educativa.
9. Derecho al debido proceso como lo indica el artículo 29 de la constitución política y el artículo 26 de la ley 1098 teniendo en cuenta los pasos descritos en este manual de convivencia.
10. Derecho a recibir una inducción sobre el horizonte institucional y los principios fundamentales del

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

manual de convivencia, derechos, deberes y libertades.

11. Derecho a recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos, docentes y demás personal que labora en la Institución.
12. Derecho al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por la Institución Educativa.
13. Derecho a utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta la institución dentro de la jornada escolar.
14. Derecho a recibir clases de sus docentes a través de explicaciones y ponencias claras, concretas, amenas y agradables que apunten a desarrollar el aprendizaje significativo.
15. Derecho a solicitar nueva explicación a sus docentes cuando HONESTAMENTE no comprendan el tema de la clase y hayan estado atento al desarrollo de las mismas.
16. Derecho a promover y participar en actividades de tipo académico, pedagógico cultural, deportivo, recreativo y de uso adecuado de su tiempo libre, como también de promover y participar en actividades y programas de prevención sobre la violencia sexual en los entornos escolares según la Directiva Ministerial 01 del 4 de marzo de 2022.
17. Derecho a ser reconocidos y llamados por sus nombres de pila y no por los apellidos o apodos.
18. Derecho a conocer sus notas o valoraciones integrales antes de que sean procesadas y sistematizadas para el informe o boletín a padres de familia.
19. Derecho a ser escuchados cuando hacen reclamos justos y enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia social y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
20. Derecho a recibir de los docentes una disculpa cuando estos se equivocan y reconocen sus errores como seres humanos.
21. Derecho a recibir de la Institución Educativa premios y estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en público.
22. Derecho a izar el Pabellón Nacional: Departamental, Municipal y de la Institución en cada homenaje, cuando se haga reconocimiento público a aquellos estudiantes que hagan méritos al demostrar cambios positivos, esfuerzos por mejorar su nivel académico y en el aspecto disciplinario. Esta acción se registrará en el Observador del Estudiante.
23. Derecho a recibir Mención de Honor: Aquellos estudiantes que alcancen el mayor número de logros con excelencia en cada grado. Ésta será entregada al finalizar el año escolar en la entrega de boletines.
24. Derecho a recibir Medalla de Excelencia: Al estudiante más destacado en rendimiento académico, disciplinario e interiorización de valores, en el grado 11 al finalizar el año escolar.
25. Derecho a recibir Diploma de reconocimiento: A los estudiantes de grado 11, que obtengan el segundo y tercer puesto por obtención de logros, al finalizar el año escolar.
26. Derecho a que se le concedan permisos de ausencia para participar en torneos deportivos, artísticos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional. El estudiante tiene derecho a presentar las evaluaciones y trabajos que tuvieron lugar durante su ausencia justificada en la semana de su reingreso a la Institución previo acuerdo con directivos y docentes.
27. Derecho a ser comprendidos por los directivos, docentes y padres de familia teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención especial en lo formativo.
28. Derecho a recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, comprobando que dichos comportamientos no son ocasionados a propósito o por negligencia y desatención.
29. Derecho ser representado por sus padres de familia o acudientes cuando se le está llevando a cabo

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

- un debido proceso académico o de convivencia social, de igual manera tiene derecho a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.
30. Derecho a conocer las observaciones, logros, competencias, estímulos y acciones correctivas que se utilizaran antes de ser anotados en los instrumentos de seguimiento académico o de convivencia social.
 31. Derecho a ser motivados y estimulados académicamente por sus docentes y padres de familia para alcanzar la superación de sus dificultades en cada periodo en las fechas programadas como lo establece el decreto 1290.
 32. Derecho a recibir una explicación oportuna de parte de los directivos y docentes cuando ocurren cambios en la programación estipulada en el cronograma.
 33. Derecho a recibir orientación académica, moral, psicológica, formativa, de sana convivencia y fortalecimiento de sus valores en la Institución Educativa.
 34. Derecho a ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra sus principios morales.
 35. Derecho a contar con docentes y directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
 36. Derecho a presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia JUSTIFICADA por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante la coordinación.
 37. Derecho a presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los dos primeros días de la inasistencia en la coordinación.
 38. Derecho a participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados de la institución.
 39. Derecho a elegir y ser elegidos en el consejo estudiantil, el gobierno escolar, consejo de grupos, personero estudiantil y demás asociaciones que tenga la Institución educativa por vía democrática o voluntaria para los estudiantes.
 40. Derecho a ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna falta y a hacer uso de su derecho a la defensa,
 41. Derecho a que se le programen actividades individuales o grupales que sean requeridas y necesarias para superar las insuficiencias o deficiencias, limitaciones o debilidades, demostradas en la consecución de sus logros.
 42. Derecho a recibir en corto tiempo sus exámenes, trabajos y otros requerimientos académicos debidamente evaluados y valorados por los docentes.
 43. Derecho a expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.
 44. Derecho a conocer oportunamente de parte de los docentes, los programas, planes de estudio y criterios de evaluación que recibirán en cada periodo al iniciar el año escolar
 45. Derecho a recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo de la institución educativa.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 37 Según la corte constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un **Derecho – Deber** que exige a todos deberes, Tutela 534 de 1994 y por eso la Institución considera como deberes de los estudiantes los contemplados en el artículo 13 del decreto 1290 y los siguientes:

1. Deber de cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

establecimiento educativo.

2. Deber de cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades
3. Deber de cumplir con todo lo dispuesto en la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia, la Ley 1620 de 2013, en las orientaciones dadas por la Directiva Ministerial 01 del 4 de marzo de 2022 sobre la violencia sexual en los entornos escolares y lo dispuesto en este manual de convivencia.
4. Deber de acoger plenamente todas las normas expuestas en este Manual de Convivencia, ya que su matrícula confirma el pleno conocimiento y satisfacción para participar y cumplir con nuestra filosofía y horizonte Institucional.
5. Deber de adecuar su comportamiento, dentro y fuera de la Institución Educativa, a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.
6. Deber de cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y el de la Institución Educativa motivando el sentido de pertenencia.
7. Deber de ser puntuales llegando todos los días a la hora señalada en el horario para el inicio de las actividades y la formación en el patio o en el coliseo.
8. Deber de tomar el transporte escolar de manera adecuada y en orden sin generar traumatismos que llamen a atención y dañen la imagen de la institución.
9. Deber de participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales y científicas que programe la Institución Educativa.
10. Deber de presentar excusa médica o de calamidad familiar a más tardar al segundo día cuando falte a la Institución Educativa.
11. Deber de entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares, citas o notas de comunicación de la Institución a las Reuniones de Padres de Familia y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su director de grupo, docente, coordinador o rector.
12. Deber de responder INELUDIBLEMENTE por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otros grupos.
13. Deber de informar oportunamente cuando ocurra cualquier hecho que afecte su ética y moral o la de la comunidad educativa.
14. Deber de respetar a directivos, docentes, personal administrativo, operativo, compañeros y demás personas vinculadas con la Institución Educativa mencionados en este Manual de Convivencia.
15. Deber de emplear SIEMPRE expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a los miembros de la comunidad educativa.
16. Deber de respetar los valores y símbolos que identifican a la Institución Educativa, los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás iconos que caracterizan la identidad institucional.
17. Deber de cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física de la Institución Educativa.
18. Deber de responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales y otros objetos de uso común que tiene la institución. (Ver reglamentos internos).
19. Deber de utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente.
20. Deber de colaborar y participar en campañas de beneficio colectivo y servicio social que programa la institución.
21. Deber de responder por los costos en el caso de pérdidas, daños y/o reparaciones causadas a instrumentos, computadoras, muebles, implementos deportivos, musicales o a cualquier

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

- instalación de la Institución Educativa y daño a la planta física cuando sea responsable de estos.
22. Respetar los documentos de control permanente que deben diligenciar los docentes en sus clases, su asignación a un Estudiante para llevarlos implica responder por ellos en el caso de daño o pérdida.
 23. Deber de cuidar sus pertenencias y las de sus compañeros para evitar pérdidas o malos entendidos en sus clases o durante su asistencia en la jornada.
 24. Deber de usar y respetar el uniforme porque lo identifica ante la comunidad como un estudiante y debe llevarlo siempre de acuerdo con las indicaciones de la Institución Educativa y portarlo con orgullo y decoro.
 25. Deber de portar en su maletín todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y de aseo personal.
 26. Deber de llevar ordenadamente sus cuadernos, textos y útiles escolares en general.
 27. Evitar, en lo posible, compromisos que afecten su asistencia a las clases y/o actividades escolares.
 28. Deber de mantener una postura digna educada en patios, corredores, aulas de clase (bien sentados(as)– No en tumultos – No tendidos(as) en el suelo, no sentados(as) o recostados sobre sus compañeros).
 29. Deber de buscar la solución de los conflictos por medio del diálogo, usando los procedimientos de mediación entre compañeros, profesores, directivos o demás personas vinculadas con la Institución.
 30. Deber de portar siempre el uniforme como se exige en este Manual de convivencia, aún en los descansos y cuando salen de La Institución Educativa a eventos o para sus casas.
 31. El uniforme de diario debe portarse completo, mantenerse limpio, en buen estado y siempre debe llevarse la camisa por dentro del pantalón o de la jardinera, si se hace uso de saco que sea el institucional y cuando el clima o situaciones de salud así lo ameriten, esto con el fin de prevenir en casos que se han presentado de presunto consumo de inhalantes donde impregnan los sacos.
 32. El uniforme de Educación Física debe llevarse completo y portarse el día o los días que corresponde recibir la asignatura, éste puede llevar el camibuso por fuera incluso durante el transcurso de la clase permitiendo el libre desempeño corporal. si se hace uso de saco que sea el institucional y cuando el clima o situaciones de salud así lo ameriten, esto con el fin de prevenir en casos que se han presentado de presunto consumo de inhalantes donde impregnan los sacos.
 33. Deber de evitar el ingreso a sitios públicos de libre esparcimiento, usando el uniforme de la Institución.
 34. Debe presentarse con indumentarias adecuadas cuando no sea necesario el uniforme.
 35. Deber de conservar un excelente hábito de higiene, aseo y presentación personal como lo exige la Institución Educativa.
 36. Deber de cuidar y respetar a los niños de la sección de Preescolar y primaria y a los más pequeños del bachillerato.
 37. Deber de ser tolerante, respetar a los demás en su diferencia, evitando las burlas, la humillación, el acoso y el mal trato de cualquier naturaleza.
 38. No fomentar desordenes, saboteos, rechiflas, dentro o fuera de la Institución.
 39. Deber de hacer de los valores de convivencia armónica una sana costumbre, evitar insultos, calumnias, injurias verbales o escritas en cualquier lugar y a cualquier persona de la comunidad educativa.
 40. Dejar en orden el aula de clase y cumplir con las labores asignadas en el salón de clase, aceptándolas como parte de su formación.
 41. Deber de representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia a la Institución Educativa cuando

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co http://iemariaantoniariuz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.

42. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública.
43. Debe de responsabilizarse y comprender que, en los nuevos modelos pedagógicos, los estudiantes son el sujeto de la educación.
44. Debe de corresponder a los esfuerzos de los docentes al procurar su superación.
45. Deber de salir del salón de clase en las horas de descanso.
46. Deber de solicitar autorización para retirarse de La Institución Educativa, con motivos previamente justificados a la coordinación y en compañía de su acudiente, firmando el libro de permisos de estudiantes.
47. Debe motivar al padre de familia o acudiente para presentarse a la Institución a justificar ausencias o retardos en el día que ocurran o a más tardar en los 2 días académicos siguientes.
48. Debe acatar las disposiciones disciplinarias en los sitios donde reciban servicio a través de la Institución como, por ejemplo: en Los Laboratorios Integrado.
49. Deber de permanecer en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar la Institución Educativa en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite.
50. Deber de cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la ley 115 de 1994 en su Artículo 97 y con las pasantías del SENA.
51. Presentar el proyecto de grado obligatorio exigido por el programa de formación en el proceso de articulación con el SENA.
52. Debe evitar adulterar documentos o hacer uso de documentos ajenos.
53. Debe evitar fumar, ingerir drogas, alucinógenos, alcohol dentro y fuera de la Institución y evitarlo en protección de su integridad.
54. No debe realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación.
55. Es deber no utilizar, a sabiendas, dinero falso.
56. No debe ejercer o propiciar cualquier tipo de violencia contra personas o cosas.
57. Está prohibido traer al colegio libros, folletos, revistas, elementos de carácter pornográfico.
58. Está prohibido diseñar o colocar en Internet dibujos o expresiones obscenas, vulgares o irrespetuosas que afecten el buen nombre de la Institución educativa o el de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
59. Debe evitar manejar ideas que atenten contra su integridad física o la de los demás o inducir a otros a hacerlo.
60. Está prohibido el ejercicio de la prostitución en cualquiera de sus formas o manifestaciones dentro y fuera de la Institución Educativa.
61. Está prohibido el hurto o robo dentro o fuera de la Institución Educativa.
62. Evitar manifestaciones sexuales que atenten contra la comunidad educativa.
63. Evitar la mala utilización de los fondos colectivos.
64. No está permitido el encubrimiento, participación directa o complicidad en actos ilícitos dentro o fuera de la Institución Educativa.

LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 38 La institución educativa reconoce en este Manual de convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la ley 1098 donde

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
		PAGINAS:		

forman parte de estas libertades las siguientes.

1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.
2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias.
3. Libertad para escoger su profesión u oficio.
4. Libertad de pensamiento.
5. Libertad de locomoción.
6. Libertad de cultos.

CAPITULO II.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES

Art. 39 Quienes matriculen a sus hijos en la Institución Educativa deben valorar la colaboración y la oportunidad que el plantel les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la ley 1098 código de la infancia y la adolescencia, lo señalado en la constitución política y otras disposiciones legales y con el cumplimiento de los siguientes Derechos, Deberes y obligaciones exigidas por este Manual de convivencia.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Art. 40 Son derechos de los padres de familia o acudientes los que contempla la constitución política, el decreto 1286, 1098 y el 1290 de 2009 y lo establecido en este Manual de convivencia considerados como derechos en relación con la educación de sus hijos los siguientes:

1. Derecho a conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Derecho a acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Derecho a recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Derecho a recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Derecho a recibir una copia del presente Pacto de convivencia al matricular a su hijo para conocer, acoger y apoyar totalmente la institución.
6. Derecho a elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley 1098 en su artículo 28, nuevo código de la infancia y la adolescencia.
7. Derecho a recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
8. Derecho a recibir oportunamente el resultado de la evaluación periódica de cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por la institución.
9. Derecho a justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la institución, acordando con el respectivo director de grupo o docente del área, coordinador, psicólogo, rector etc; otra fecha, para ser atendido.
10. Derecho a ser atendido por los docentes, directivos y personal que labora en la institución cuando lo considere necesario y cuando haya solicitado cita con anticipación.
11. Derecho a recibir un trato comedido, cortés y adecuado cuando visite la institución de parte de los directivos, docentes, empleados y estudiantes.
12. Derecho a conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación institucional y el plan de mejoramiento.

13. Derecho a expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
14. Derecho a exigir, favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los docentes de la Institución Educativa.
15. Derecho de participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
16. Derecho a participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por la Institución Educativa.
17. Derecho a exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el decreto 1850.
18. Derecho a recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
19. Derecho a recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
20. Derecho a conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
21. Derecho a elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en los reglamentos internos de la institución.
22. Derecho a ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
23. Derecho a interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia social a su hijo y las considere que son injustas.

En cuanto a la participación de los padres de familia en la escuela de padres, en nuestra institución educativa reconocemos y valoramos el papel fundamental de los padres en la educación y desarrollo de sus hijos. Por lo tanto, se establece el siguiente derecho de los padres en relación a participar en la escuela de padres:

Derecho a ser informados y convocados: Los padres tienen derecho a ser informados y convocados de manera clara y oportuna a las actividades, reuniones y eventos relacionados con la escuela de padres y las actividades de alianza familia-escuela. La información debe ser brindada de manera comprensible y en diferentes formatos, asegurando que todos los padres tengan acceso a la misma, por lo tanto deben ser citados con anterioridad a la escuela de padres como mínimo 8 días previos a la fecha.

Derecho a participar activamente: Los padres tienen derecho a participar activamente en la escuela de padres, aportando sus conocimientos, experiencias y perspectivas en beneficio del desarrollo de sus hijos y la comunidad educativa. Esto incluye la posibilidad de compartir

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

ideas, plantear inquietudes, colaborar en actividades y proyectos, y contribuir al fortalecimiento de la alianza familia-escuela.

Derecho a recibir apoyo y orientación: Los padres tienen derecho a recibir apoyo, orientación y herramientas prácticas que les permitan fortalecer sus habilidades parentales y su participación en la educación de sus hijos. La escuela de padres ofrecerá recursos y conocimientos actualizados en temas relevantes para la crianza, educación y desarrollo de los niños y adolescentes.

Derecho a ser escuchados: Los padres tienen derecho a ser escuchados y tener un espacio de diálogo con la escuela y los docentes. Sus opiniones, preocupaciones y sugerencias serán tomadas en cuenta en la toma de decisiones que afecten a sus hijos y a la comunidad educativa en general.

Derecho a la confidencialidad y el respeto: Los padres tienen derecho a que se respete la confidencialidad de la información compartida durante la participación en la escuela de padres. La escuela garantizará un ambiente seguro y respetuoso, donde las opiniones y experiencias de los padres sean valoradas y protegidas.

En nuestra institución educativa, nos comprometemos a respetar y garantizar estos derechos de los padres en relación a su participación en la escuela de padres y la alianza familia-escuela. Reconocemos que su colaboración activa y su voz son esenciales para el desarrollo integral y el éxito educativo de sus hijos.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Art. 41 Son deberes de los padres de familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la constitución política, el decreto 1286, el decreto 1290 y los siguientes deberes establecidos en este Manual de Convivencia:

1. Deber de participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Deber de realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Deber de analizar los informes periódicos de evaluación
4. Deber de matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
5. Deber de contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
6. Deber de cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
7. Deber de contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
8. Deber de comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, el padre de familia debe aportar la documentación de soportes médicos, psicológicos, entre otros a la Institución educativa cuando

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

se requieran. Encaso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

9. Deber de apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
10. Deber de acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
11. Deber de participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
12. Deber de asistir a las reuniones de padres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando estas sean requeridas por la Institución Educativa artículo 39 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.
13. Deber de cumplir y hacer cumplir, a sus hijos todo lo dispuesto en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
14. No fomentar actividades de sus hijos para recaudar dineros utilizables en fines diferentes a los proyectos institucionales o actividades tradicionales. En estos casos las directivas orientarán oportunamente.
15. No fomentar actividades de los estudiantes, que puedan comprometer el prestigio y buen nombre de la Institución, so pena de asumir las consecuencias derivadas de tales actividades.
16. Deber de informar a la Institución Educativa en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de sus hijos, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa etc.
17. Deber de responder por cualquier daño que cause su hijo voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.
18. Deber de cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con la Institución Educativa desde el día de la matrícula hasta su clausura.
19. Deber de dar un trato comedido y adecuado a directivos, docentes y empleados de la Institución Educativa cuando se refiera a ellos.
20. Deber de asumir con responsabilidad la formación correcta de sus hijos como primeros educadores en casa y como lo exige la ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y en valores, la buena moral para prevenir la violencia sexual teniendo en cuenta la Directiva 01 del 4 de marzo de 2022.
21. Deber de dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
22. Deber de informar en la Institución Educativa a las personas indicadas como psicólogo, fonoaudiólogo, trabajador social, coordinadores, director de grupo o docente, sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.
23. Deber de facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.
24. Deber de velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del Pacto de Convivencia.
25. Deber de respaldar las normas de convivencia social que la Institución Educativa propone en este Pacto de Convivencia ante sus hijos cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

26. Deber de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.
27. Deber de fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por los superiores, por la institucionalidad y por el ser supremo, dándoles buen ejemplo.
28. Deber de hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera de la Institución Educativa o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
29. Deber de respetar el conducto regular propuesto en este Manual de Convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia social de la comunidad educativa.
30. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
31. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo. Desde el inicio el año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres que programe la institución educativa.
32. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
33. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
34. Obligatoriedad en la participación de escuela de padres (La ley 2025 de 2020 en el artículo). Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en la escuela de padres y madres de familia que programe la institución educativa.

OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.

Art. 42 La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Según el artículo 39 de la ley 1098 de 2006, son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes:

1. Obligación de protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Obligación de participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Obligación de formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Obligación de inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Obligación de promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Obligación de incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

demás servicios médicos.

8. Obligación de asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Obligación de presentarse a la institución educativa cuando esta lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
10. Obligación de abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
11. Obligación de abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
12. Obligación de decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
13. Obligación de respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
14. Obligación de brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
15. Obligación de prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
16. Obligación de proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes que presenten NEE (Necesidad Educativa Especial) un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

La formación, el desarrollo académico y los avances del conocimiento serán, en gran parte, responsabilidad de los actores que conforman la COMUNIDAD EDUCATIVA. Incluyendo Padres, acudientes y cuidadores; por lo cual, se plantea:

Asistencia regular: Los padres tienen el deber de asistir regularmente a las sesiones de la escuela de padres. Esto implica participar activamente y cumplir con los horarios y fechas establecidos. Firmar debida asistencia. La asistencia regular demuestra el compromiso de los padres con la educación y el desarrollo de sus hijos. Enviar por escrito excusa sustentada por la no asistencia, con tres días hábiles.

Participación activa: Los padres tienen el deber de participar activamente en las actividades y dinámicas propuestas durante las sesiones de la escuela de padres. Esto incluye compartir sus experiencias, hacer preguntas, expresar opiniones y contribuir con ideas y soluciones constructivas.

Respeto y escucha activa: Los padres tienen la obligación de respetar las opiniones y experiencias de los demás participantes en la escuela de padres. Esto implica escuchar activamente a los demás, mostrar empatía y evitar cualquier forma de discriminación o juicio hacia los demás padres.

Confidencialidad: Los padres tienen el deber de respetar la confidencialidad de las discusiones y la información compartida durante las sesiones de la escuela de padres. No deben divulgar información personal o experiencias compartidas por otros padres sin su consentimiento.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

Aplicación de lo aprendido: Los padres tienen el deber de aplicar en la vida cotidiana lo aprendido en la escuela de padres. Esto implica implementar las estrategias, técnicas y conocimientos adquiridos en la crianza y educación de sus hijos, con el fin de promover su bienestar y desarrollo integral.

Colaboración con la escuela: Los padres tienen la responsabilidad de colaborar con la escuela en la implementación de proyectos y actividades relacionadas con la escuela de padres. Esto puede incluir ofrecerse como voluntarios, brindar retroalimentación, compartir recursos o participar en comités relacionados con la escuela de padres.

Comunicación con la escuela: Los padres tienen el deber de mantener una comunicación abierta y fluida con la escuela en relación a la escuela de padres. Esto implica informarse sobre las actividades y eventos, comunicar cualquier inquietud o sugerencia, y estar dispuestos a colaborar con la escuela para fortalecer la alianza familia-escuela.

CAPITULO III. DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

Art. 43 Se considera docente y directivo docente de la institución educativa a aquel educador que sea nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga las veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en las normatividades y reglamentos vigentes para estos efectos.

DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

Art. 44 Además de los derechos contemplados en la Constitución política, en la ley 734 del Código único disciplinario, el decreto 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Derecho a percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Derecho a disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Derecho a recibir capacitación de parte del estado o de la institución para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Derecho a ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
5. Derecho a participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
6. Derecho a disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
7. Derecho a obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
8. Derecho a permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
9. Derecho a participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
		PAGINAS:		

educativo.

10. Derecho a obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
11. Derecho a participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
12. Derecho a asociarse libremente.
13. Derecho a que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
14. Derecho a ser atendido y escuchado por las directivas en cualquier inquietud que tenga con respecto al manejo de su área, a las relaciones con cualquier miembro de la comunidad educativa o al funcionamiento del Plantel.
15. Derecho a ser autónomo en su metodología en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
16. Derecho a recibir **TRATO JUSTO Y RESPETUOSO** por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
17. Derecho a conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro gestiones según la guía 34 del MEN.
18. Derecho a expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la comunidad educativa.
19. Derecho a contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
20. Derecho a participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
21. Derecho a participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
22. Derecho a la intimidad evitando que el personal que labora en la institución de la información sobre los datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de la vida personal a estudiante, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
23. Derecho a participar en la elaboración del Pacto de Convivencia, planes de estudio, planes de mejoramiento y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la Institución Educativa.
24. Derecho a retirarse del plantel una vez sea cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el decreto 1850 de agosto 13 de 2002
25. Derecho a conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
26. Derecho a ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Art. 45 Además de los deberes contemplados en la Constitución política, en la ley 734 del Código único disciplinario, el decreto 1278 y 2277 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes deberes:

1. Deber de evaluar de manera integral en todos sus aspectos académicos, personales y sociales a sus

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

estudiantes como lo indica el artículo 12 numeral 1 del decreto 1290.

2. Deber de cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Deber de cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
4. Deber de formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
5. Deber de utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
6. Deber de custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
7. Deber de tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
8. Deber de mantener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
9. Deber de cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
10. Deber de desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
11. Deber de realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
12. Deber de dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones legales, salvo las excepciones legales. Deber de registrar en la oficina de recursos humanos, o en la secretaria de la institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
13. Deber de ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
14. Deber de permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
15. Deber de concertar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.
16. Deber de calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley.
17. Deber de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co http://iemariaantoniariuz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

destinados.

18. Deber de poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
19. Deber de recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
20. Deber de actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación.
21. Deber de buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
22. Deber de educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley, las instituciones, a los valores históricos y culturales de la Nación.
23. Deber de observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
24. Deber de reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores como conjunto que haga parte de su autoridad moral.
25. Deber de manifestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes a madurar sus propios principios morales tomando de sí lo mejor como ejemplo.
26. Deber de orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI. Como parte de su labor formadora
27. Deber de profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
28. Deber de crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
29. Deber de dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el Estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe la institución educativa.
30. Deber de cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
31. Deber de acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve La Institución dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
32. Procurar que la relación con los estudiantes no exija compromisos fuera de la institución (fiestas, paseos, empijamadas, salidas en general).
33. Deber de atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia social de los estudiantes a su cargo.
34. Deber de conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa haciendo buen uso de la autoridad que éste le permite.
35. Deber de diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento de La Institución Educativa como control de ausencias, anotador de aprendizaje, observador del estudiante, plan de aula, plan de estudios, planillas de evaluación etc.
36. Deber de asistir a las reuniones programadas por los directivos de La Institución Educativa en

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo.

37. Deber de evitar hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, el clima institucional o el ambiente escolar de la Institución Educativa.
38. Deber de atender siempre con formalidad, amabilidad y respeto a todas las personas que soliciten de su atención.
39. Deber de activar las rutas que correspondan según el caso o la situación que se pueda presentar.
40. Deber de mantener absoluta reserva frente a los casos o situaciones presentadas en la Institución Educativa sobre el buen nombre de los involucrados.

PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Art. 46 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 734, el decreto 1278, 2277, la constitución política y este manual de convivencia, a los docentes y directivos de la institución educativa les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Prohibido utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la ley 1098.
2. Prohibido incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
3. Prohibido imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
4. Prohibido solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
5. Prohibido aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno Nacional.
6. Prohibido ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
7. Prohibido ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
8. Prohibido omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
9. Prohibido omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
10. Prohibido ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
11. Prohibido constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
12. Prohibido incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales,

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.

13. Prohibido proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
14. Prohibido ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
15. Prohibido desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
16. Prohibido ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
17. Prohibido dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
18. Prohibido prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.
19. Prohibido proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
20. Prohibido incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
21. Prohibido distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.
22. Prohibido ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.
23. Prohibido manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
24. Prohibido tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
25. Prohibido adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
26. Prohibido proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
27. Prohibido abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
28. Prohibido realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
29. Prohibido portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

30. Prohibido coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
31. Prohibido utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
32. Prohibido vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
33. Prohibido realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
34. Prohibido asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
35. Prohibido atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
36. Prohibido realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
37. Prohibido manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
38. Prohibido ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
39. Prohibido utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
40. Prohibido salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la institución, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la institución.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Art. 47 La institución educativa y la sociedad tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia social escolar como lo indica el artículo 43 de la ley 1098.

Art. 48 La institución educativa y la sociedad tienen la obligación de formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

Art. 49 La institución educativa y la sociedad tienen la obligación proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

Art. 50 La institución educativa y su comunidad tienen la obligación de establecer en este manual de convivencia los mecanismos adecuados y las acciones de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo en el debido proceso para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes por razón de su raza, nacionalidad, género, orientación sexual o discapacidad.

Art. 51 En el ejercicio de la responsabilidad social que tiene la educación y que se comparte con

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
	PAGINAS:			

todos los actores involucrados en el aseguramiento de la calidad educativa, según el artículo 40 de la ley 1098 de 2006 y este manual de convivencia, la sociedad y la institución educativa tienen las siguientes obligaciones:

1. Obligación de conocer, respetar y promover los derechos y su carácter prevalente en este manual de convivencia cuya responsabilidad es tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes.
2. Obligación de responder con acciones pertinentes que procuren la protección inmediata de los menores ante situaciones que amenacen o menoscaben sus derechos.
3. Obligación de participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
4. Obligación de dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen los derechos de los menores en cualquier lugar.
5. Obligación de colaborar con las autoridades educativas de la institución en la aplicación de las disposiciones del presente Manual de Convivencia.
6. Obligación de facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
7. Obligación de ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
8. Obligación de facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
9. Obligación de abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
10. Obligación de organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten NEE o estén atrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación escolar.
11. Obligación de respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
12. Obligación de estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
13. Obligación de garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
14. Obligación de organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
15. Obligación de fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
16. Obligación de evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Art. 52 Los directivos docentes y docentes de la institución educativa velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los NNA en situaciones en las que el estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la ley 1098 como:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia social escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
11. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

TITULO III

DEBIDO PROCESO PARA FALTAS AL MANUAL Y PARA SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 53 Las **faltas al Manual** son aquellas que van en contra de los Deberes, Obligaciones o acuerdos establecidos en este Manual de convivencia y que no afectan la convivencia escolar, se clasifican en: leves, graves y gravísimas. Para este tipo de faltas se ha establecido un debido proceso.

Art. 54 Las **situaciones que afectan la convivencia escolar**, son aquellas que inciden negativamente en la interrelación de los miembros de la comunidad educativa, cuando existe una intencionalidad de hacer daño a otro, los conflictos que no se resuelvan de forma adecuada, y demás establecidos en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, y se clasifican en situaciones tipo 1, 2 y 3. Para este tipo de situaciones se ha establecido un debido proceso, con sus respectivos protocolos, es necesario aclarar que el Comité de convivencia escolar tendrá conocimiento de todas las situaciones tipo 2 o 3, revisará el debido proceso con sus respectivas acciones pedagógicas y recomendará sanción (si lo considera pertinente) al Consejo Directivo para que determinen y emitan Resolución de dicha sanción (suspensión, matrícula en observación o cancelación de matrícula).

Art. 55 La institución educativa asume como principio fundamental para la formación de sus estudiantes todo lo dispuesto en este manual de convivencia, las leyes vigentes citadas en él y sobre todo lo establecido en el Decreto 1860 de 1994, la ley 1620 de 2013, la Ley 1098 del código de

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
	PAGINAS:			

la infancia y la adolescencia y el decreto 4798 de 2011 reglamentarios de la Ley 1257 de 2008.

Art. 56 Según el artículo 43 de la ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia social escolar, por lo tanto, asumimos como estrategia en la solución de situaciones problémicas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

Acciones Pedagógicas Disuasivas:

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social.

Acciones Pedagógicas Correctivas:

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación.

Acciones Pedagógicas Re educativas:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes a ser educados nuevamente en aquellas situaciones que afectan no solo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los de toda la comunidad educativa, para que recuperen sus funciones y características de estudiante, mediadas por los requerimientos del acto de matrícula.

Art. 57 Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas, correctivas y reeducativas, no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que esta se convierta en parte de un compromiso.

Art. 58 Las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes, éstas deben ser utilizadas como un último recurso y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la ley 1098 y artículo 29 de la constitución política.

Art. 59 Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos, por lo tanto cuando algún miembro de la comunidad educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este manual de convivencia, éste debe asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este manual de convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.

Art. 60 Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la institución educativa, debe cumplir con la condición de que esta sea de carácter formativo y permita observar verdaderos cambios de actitudes en los niños, niñas y adolescentes.

Art. 61 La institución educativa considera como **faltas** el incumplimiento de los derechos y deberes

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

contemplados en este manual de convivencia y a las obligaciones o restricciones mencionadas de igual forma a los demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 62 Toda la comunidad educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, todos tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su debido proceso en el caso de incurrir en alguna falta, para tal efecto las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incluyen a toda la comunidad educativa:

1. **Para Los Docentes y Directivos:** Según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la ley 734, la ley 715 lo dispuesto en este pacto de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.
2. **Para Empleados, Administrativos, Servicios Generales:** Según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, La Rectora como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o acto administrativo de nombramiento oficial, la ley 734 Único Disciplinario. Y las disposiciones que emita el MEN y la entidad territorial.
3. **Para Los Padres de Familia:** Según lo dispuesto en el decreto 1286, la ley 1098 código de la infancia y la adolescencia, los derechos internacionales del niño y este manual de convivencia.
4. **Para Los Estudiantes:** Según lo dispuesto en el presente manual de Convivencia, el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la ficha de matrícula, la ley 1098 código de la infancia y la adolescencia, la ley 1620 de 2013 y los fallos de la corte constitucional.

Art. 63 Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser Juzgado dos veces por la misma falta. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 (cumplimiento de los pasos de un debido proceso.) de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006.

Art. 64 La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la constitución política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y el manual de convivencia institucional, se debe aplicar cuando se incurre en faltas de tipo académico, personal y social (convivencia).

Art. 65 DEFINICION DE DEBIDO PROCESO: La institución educativa define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena FE, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la comunidad educativa, incurra y reincida en situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales.

Art. 66 DEBIDO PROCESO ACADÉMICO: Sera diligenciado y aplicado a los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la institución en el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante), o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante el periodo en curso.

Art. 67 DEBIDO PROCESO DE FALTAS AL MANUAL Y DE CONVIVENCIA: Sera diligenciado y aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en las buenas relaciones que garantizan la convivencia y clima escolar institucional, afectando el derecho a la

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

educación que tienen sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del decreto 1290 de 2009. Teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

Art. 68 CONVIVENCIA SOCIAL: Mencionado por la ley 1098 de 2006 y el decreto 1290 de 2009, como parte integral del estudiante que observa desempeños personales y sociales, que pueden afectar positiva o negativamente no solo su formación en el proceso educativo, sino a la comunidad que pertenece, por tanto, el termino reemplaza los conceptos de conducta y disciplina, ya que convivencia social determina un concepto más integral.

Art. 69 DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA: Todos los miembros de la comunidad educativa que enfrenten un debido proceso sea académico o de convivencia, tienen derecho a la defensa como lo dispone la constitución política de 1991 en el artículo 29 y para ello deben acogerse a lo dispuesto en este manual de convivencia.

Art. 70 VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS. Toda situación que afecte el clima escolar tipificada en este manual de convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, recomendando su respectiva acción disuasiva, correctiva o reeducativa dentro de los términos de tiempo que se establecerán entre los Tres (3) días y los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida la falta o la situación, sino se cumple dentro de este tiempo, la acción será invalidada por vencimiento de términos.

Art. 71 ACUERDO DE COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA (Código 02). Será un documento firmado entre la Institución educativa, el estudiante los padres de familia o acudientes, en el que se deja claro la situación presentada, los compromisos, acuerdos, y las acciones pedagógicas recomendadas pretendiendo un cambio en el estudiante.

Art. 72 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. Los estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo cuando el debido proceso lo exija, este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un proceso de convivencia o de falta al Manual y será considerada como una acción re educativa.

CAPÍTULO II.

EL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO, DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 73 DEBIDO PROCESO. De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Nacional, y los artículos 7, 151 y concordantes del Código de la Infancia y la Adolescencia (ley 1098 de 2006); artículo 96 de la ley 115 de 1996 hay que fijar las condiciones y procedimientos que eviten la vulneración de los Derechos Fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.

“El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).

El Debido Proceso comprende, entre otros los siguientes derechos:

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

- A la presunción de inocencia.
- A la legítima defensa de su causa.
- A presentar pruebas.
- A controvertir las que se lleguen en su contra.
- A los terceros determinados que puedan estar directamente interesados en las resultas de la decisión, serán citados para ser parte y hacer valer sus derechos.
- A no ser investigado dos veces por el mismo hecho.
- A la audiencia de las partes.

Art. 74 CONDUCTO REGULAR. Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

- El Profesor encargado del grupo en el momento del incidente
- El/la directora(a) de Grado
- Coordinador (a).
- El Consejo Académico
- Comité de Convivencia Escolar (en situaciones tipo 2 y 3)
- Rectoría
- El Consejo Directivo

Nota: Durante el proceso el estudiante cuenta con el servicio de Orientación escolar. El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido vulnerado alguno de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito y de manera comedida y respetuosa recurso de apelación ante la misma instancia y que será resuelto por el superior según el orden establecido. No procederá segunda apelación.

Art. 75. PASOS PARA CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO EN CASOS DE SITUACIONES QUE AFECTEN AL MANUAL (LEVES, GRAVES, GRAVISIMAS)

La institución educativa teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 1098, el decreto 1290 y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico, disciplinario o de faltas al Manual, amparados en el artículo 29 de la constitución política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098.

1. **Llamado de atención verbal:** Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área o cualquier directivo de la institución, se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia social.
2. **Intervención de los mediadores escolares:** dentro del papel de los mediadores escolares está el facilitar a las partes y proponer ideas para la solución del conflicto, explorando lo que cada parte está dispuesta a hacer para ayudar a solucionar la situación, resaltando los comentarios positivos de una parte sobre el otro y pidiéndole a las partes que valoren cada una de las posibles soluciones. Previo lleno del acta de mediación escolar.
3. **Llamado de atención por escrito realizando anotación en el observador de desempeños formativos del estudiante:** Quien haya recibido llamado de atención de manera verbal y reincida

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste se realizará por escrito en el observador del estudiante (PROTOCOLO Código 01) se deben describir las situaciones de tipo académico o situaciones al manual y garantizar su validez con las firmas de todos los responsables, estudiante, docente o directivo y padres de familia. Se debe tener en cuenta que cada anotación debe ir acompañada de una acción pedagógica que permita la formación del estudiante. El estudiante puede tener hasta tres anotaciones de situaciones leves (una verbal y dos escritas), ya que su reincidencia se convierte en situación grave la cual será registrada también en el OBSERVADOR, después de dos situaciones graves la tercera pasará a ser GRAVÍSIMA por su reincidencia e igualmente registrada en el OBSERVADOR por el docente que conoce los hechos y debe remitir al Coordinador.

4. **Acuerdo de compromiso:** será diligenciados en situaciones graves por el director de grupo y en situaciones gravísimas por el coordinador, con las respectivas firmas del estudiante y padre de familia y/o acudiente.
5. **Remisión a instancia interna y/o externa:** el coordinador determinará la necesidad de apoyo de instancias internas, este mismo formato lo diligenciará para remitir a la Rectora en casos que ameriten sanción (situaciones graves y gravísimas).
6. **Resolución Suspensión del servicio educativo institucional:** La suspensión del servicio educativo se hace solo una vez durante el año lectivo y esta, debe garantizar que durante los días hábiles de la suspensión, al estudiante le queden suspendidos todos los derechos que este manual de convivencia le otorga como estudiante, su cumplimiento hace parte del proceso legítimo que valida el debido proceso, esta suspensión puede ser hasta por 10 días hábiles según sea tipificada su situación y el formato o protocolo será una RESOLUCIÓN RECTORAL que debe ser firmada por el estudiante, la Rectora y los padres de familia o acudientes. Durante estos días de suspensión el estudiante no asistirá a la Institución Educativa y el padre de familia y/o acudiente será responsable que cumpla las acciones pedagógicas desde la casa.
7. **Resolución de matrícula en observación:** después que el caso haya sido revisado por el Rector (a), en donde se garantice el debido proceso, emitirá una resolución de matrícula en observación.
8. **Resolución de Cancelación de la matrícula:** Donde se sugiere con evidencias del debido proceso la necesidad de un cambio de espacio pedagógico, el rector remitirá al Consejo Directivo solicitando la cancelación de la matrícula en observación firmada en el paso anterior, amparados en el fallo de la corte constitucional tutela T-534 de 1994, "el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho DEBER que exige a todos deberes", cuando sea citado el Consejo Directivo, el rector debe presentar todos los protocolos que se hayan diligenciado y que garanticen el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.

Art. 76 PASOS PARA CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La institución educativa teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 1098, el decreto 1290 y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

proceso de convivencia social amparados en el artículo 29 de la constitución política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098.

1. **Intervención de los mediadores escolares:** dentro del papel de los mediadores escolares está el facilitar a las partes y proponer ideas para la solución del conflicto, explorando lo que cada parte está dispuesta a hacer para ayudar a solucionar la situación, resaltando los comentarios positivos de una parte sobre el otro y pidiéndole a las partes que valoren cada una de las posibles soluciones. Previo lleno del acta de mediación escolar.
2. **Protocolo situación tipo 1 y firma de compromiso académico o de convivencia social:** cuando se presente un conflicto manejado inadecuadamente o una situación que incida negativamente en el clima escolar (sin generar daños al cuerpo o a la salud física o mental) se debe registrar por escrito en el protocolo para situaciones tipo 1 (Código 03) en dicho formato se registrarán hasta tres situaciones tipo 1, a la tercera se debe llamar al padre de familia o acudiente para notificarle y hacerle firmar el protocolo de ACUERDO COMPROMISO (Código 02). Después de tres hechos registrados como tipo 1 se activa protocolo de situación tipo 2. El responsable de esta actuación es el docente que conozca del hecho.
3. **Protocolo situación tipo 2, mediación escolar y remisión a coordinación:** En caso de reincidir en situaciones tipo 1, incumplir el compromiso o presentarse situación tipo 2, se debe notificar al director de grupo quien diligenciará el PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO 2 (Código 04) acompañado del PROTOCOLO DE MEDIACIÓN CON EL PERSONERO O PAR ACADÉMICO (Código 08).
 - a. Si el caso se convirtió en situación tipo 2 por reincidencia de conductas inadecuadas (que afectan la convivencia) se establecerá compromiso con el docente y par académico, de no evidenciarse cambio, el director de grupo remitirá a la coordinación a través del PROTOCOLO Código 05. El director de grupo debe recopilar todo el proceso que se haya realizado con el estudiante hasta el momento con sus respectivos protocolos (Códigos 02, 03, 04, 05 y 08).
 - b. Si la ruta se activó directamente en situación tipo 2, inmediatamente el director de grupo debe realizar REMISIÓN A COORDINACIÓN (PROTOCOLO Código 05), y adjuntar los protocolos 04 y 08. En este caso el coordinador citará al acudiente diligenciando ACUERDO DE COMPROMISO y notificándoles los pasos a seguir según el debido proceso.

Cuando el coordinador reciba el caso tipo 2 lo reportará al Comité de Convivencia a través del PROTOCOLO REMISIÓN A INSTANCIA INTERNA O EXTERNA (Código 07), y a otra instancia interna si lo considera pertinente.
4. **Protocolo situación tipo 3:** inmediatamente el caso debe ser reportado al coordinador quien citará al padre de familia o acudiente para notificar los pasos a seguir y diligenciará los respectivos protocolos (PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO 3 – Código 06-, reportar el caso al Comité de Convivencia a través de la REMISIÓN A INSTANCIA INTERNA O EXTERNA (Código 07).
5. **Remisión a instancia internas y externas:** al recibir casos de situación tipo 2, el coordinador determinará la necesidad de apoyo de instancias internas, diligenciando la respectiva remisión (PROTOCOLO Código 07), solicitando las respectivas evidencias del proceso realizado por dicha instancia. Cabe anotar que todos los casos que se activen directamente en situación tipo 2 y 3 deben

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

ser reportados al Comité de Convivencia, a través del protocolo de REMISIÓN A INSTANCIA INTERNA O EXTERNA (Código 07).

6. Comité de Convivencia: analizará todos los casos situación tipo 2 y 3, elaborando un **acta** y realizará reporte a instancia externa si es pertinente, al sistema de información unificado y al Consejo Directivo si es necesario. **PROTOCOLO DE REMISIÓN A INSTANCIA INTERNA O EXTERNA (Código 07).**

7. Remisión a Consejo Directivo: si el Comité de Convivencia lo considera pertinente remitirá el caso al Consejo Directivo para que sea analizado, presentando los protocolos que se hayan diligenciado hasta la fecha, garantizando el debido proceso.

8. Suspensión del servicio educativo institucional: La suspensión del servicio educativo se hace solo una vez durante el año lectivo y esta, debe garantizar que el estudiante durante los días hábiles de su suspensión, pierda todos los derechos que este manual de convivencia le otorga como estudiante, su cumplimiento hace parte del proceso legítimo que valida el debido proceso, esta suspensión puede ser hasta por 10 días hábiles según sea tipificada su falta o la situación que afecte la convivencia escolar y el formato o protocolo será una **RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN** que debe ser firmado por el estudiante, la Rectora y los padres de familia o acudientes.

9. Firma de matrícula en observación: después que el caso haya sido revisado por el Consejo Directivo, en donde se garantice el debido proceso, emitirán una resolución de matrícula en observación. Cuando este sea el caso la Institución se puede reservar el derecho de admisión para el próximo año lectivo, recomendando cambio de espacio pedagógico teniendo en cuenta situaciones agravantes y poca disposición de cambio.

10. Cancelación de la matrícula: Donde se sugiere con evidencias del debido proceso la necesidad de un cambio de espacio pedagógico, el rector remitirá al Consejo Directivo solicitando la cancelación de la matrícula en observación firmada en el paso anterior, amparados en el fallo de la corte constitucional tutela T-534 de 1994, "el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho DEBER que exige a todos deberes", cuando sea citado el Consejo Directivo, el rector debe presentar todos los protocolos que se hayan diligenciado y que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.

Art. 77 EXCEPCIONES PARA CUMPLIR CON LOS PASOS DEL DEBIDO PROCESO: La institución educativa considera como excepciones, los siguientes casos para dar cumplimiento y diligencia a los pasos anteriores, por tratarse de situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la comunidad educativa.

1. Sin haber cumplido paso a paso todos los numerales del debido proceso, el estudiante que incurra en una situación tipificada como **SITUACIÓN TIPO 3** que afecte a la comunidad educativa, como un delito dentro o fuera de la institución, que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del estado.

PARAGRAFO:

El cumplimiento de la excepción anterior por un estudiante, permitirá a la institución educativa hacer uso de la cancelación de matrícula. El procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

que se encuentre actualmente su debido proceso al de la cancelación de la matrícula, según lo dispone este manual de convivencia.

Art: 78 SANCIONES A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

- Acciones Pedagógicas: la acción pedagógica, es una estrategia que tendrá primordialmente un carácter formativo pedagógico para inducir al estudiante a la reflexión y al cambio, en relación a comportamientos presentados dentro de la Institución y en actividades en que se esté representando la Institución, hasta lograr una perfecta adaptación, como persona y como ser social.
- Casos Especiales: se considera como caso especial aquel comportamiento de índole académica, actitudinal y/o de convivencia, que persiste en el estudiante aún después de agotar las estrategias sugeridas por los docentes a cargo en un periodo académico determinado.
- Suspensión: es la separación temporal de un estudiante de las actividades académicas regulares, tiempo que el educando deberá emplear para reflexionar sobre su conducta y como ésta lo afecta personalmente y al grupo; para los padres de familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.) según la necesidad del estudiante. Durante la suspensión el estudiante asumirá las consecuencias académicas por las actividades que no realizo, sin embargo, al término de esta, el estudiante está obligado a ponerse al día en las actividades académicas a las que no pudo asistir.
- Compromiso de Convivencia: es un acuerdo de cumplimiento establecido con padres de familia y estudiantes frente a la institución, puede ser de orden académico y/o de convivencia que deberá ser acatado en todas sus partes por el estudiante, padre de familia y/o acudiente y que incluirá las medidas preventivas y/o correctivas.
- Matricula en Observación: es aquella que se realiza después del incumplimiento del compromiso académico y/o de convivencia. También procederá cuando a juicio del Consejo Directivo el estudiante haya faltado gravemente a cualquiera de los deberes estipulados en este Manual o cuando se presente reincidencia. La institución puede dar por terminado unilateralmente el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula, o también podrá dar lugar, a la no renovación de la misma para el siguiente año lectivo.
- Pérdida de Cupo: es la imposibilidad de matricularse nuevamente en la institución, según los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación.
- Cancelación de Matrícula: es la condición en la cual la institución da por terminado el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula. Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia escolar, el Consejo Directivo determinará la cancelación de la matrícula. Sin embargo, esta sanción operará de manera directa, al incurrir el estudiante en cualquiera de las situaciones Tipo 3 dentro o fuera de la Institución, consideradas como muy graves en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma.

CAPITULO III PROCEDIMIENTOS, RECURSOS Y COMPETENCIA

Art. 79: PROCEDIMIENTOS, RECURSOS Y COMPETENCIA. (DEBIDO PROCESO)

En aquellas situaciones en donde la falta disciplinaria sea de alto impacto o muy grave para el bienestar de la comunidad, el Comité de Convivencia seguirá el siguiente procedimiento. Antes de aplicarse una sanción disciplinaria el implicado deberá:

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

- **Imputación y Descargos.**

Escuchar al(os) estudiante(s) implicado(s) directamente. Una vez escuchado el estudiante implicado, se citará a los padres de familia y/o acudiente, y/o el representante de los estudiantes para informarles sobre los hechos que se le imputan, levantándose acta de todo lo acontecido la que será suscrita por todos los que en ella intervinieron. Será competente el Comité de Convivencia.

- **Pruebas.**

El estudiante inculcado tiene un término de tres días que se contarán a partir del día siguiente de la elaboración del acta, a la que hace referencia al inciso anterior o dentro de la misma, para solicitar y practicar las pruebas que sean conducentes para el total esclarecimiento de los hechos. Este término podrá ser prorrogado por una vez si lo aprueba el Comité de Convivencia.

- **Fallo.**

Vencido el término anterior debe proferirse por parte del competente el fallo que se ajuste al Manual de Convivencia. Será competente el Consejo Directivo.

- **Reposición.**

Contra el anterior fallo procede el recurso de reposición, dentro de los tres días siguientes. Esta decisión se notificará personalmente al padre de familia y/o acudiente, y/o al representante de los estudiantes. Este recurso se interpone ante el mismo y será resuelto por el superior.

- **Medida Pedagógica y Remisión.**

Las Medidas Pedagógicas son estrategias cuyo objetivo es evitar la repetición de la falta y a la toma de conciencia frente al seguimiento de normas. Será competente el Comité de convivencia para la asignación de las mismas. Impuesta la medida según la falta cometida a excepción de la cancelación de la matrícula, el estudiante sancionado será remitido a Orientación Escolar, para que se haga el seguimiento respectivo.

- **Debido Proceso**

En el seguimiento o investigación de cada caso se considerará:

- ✓ Aclaración de los hechos con el implicado o implicados para determinar su participación.
- ✓ Aceptación consciente de la responsabilidad en los hechos o actitudes presentadas, o demostración de los hechos.
- ✓ Compromiso personal de cambio en relación con los hechos y actitudes presentadas, si hubiese lugar a ello.
- ✓ Reposición o reparación del daño causado.
- ✓ Informe a las autoridades competentes cuando hubiese lugar a ello.
- ✓ Desescolarización temporal hasta por tres días de clase a criterio de Comité de Convivencia, cuando los hechos así lo ameriten, mientras la instancia correspondiente decide de fondo el asunto.
- ✓ Participación en actividades de servicio o bienestar, dentro o fuera de la Institución, como medida formativa y complementaria a la sanción establecida.

Art. 80 RECONOCIMIENTO Y VALIDACION DE FORMATOS O PROTOCOLOS: La institución educativa valida y legitima su debido proceso con la inclusión de los siguientes instrumentos llamados protocolos del debido proceso en la gestión directiva del PEI. Proceso clima escolar, componente manual de convivencia como lo indica la guía 34 del MEN.

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

Art. 81 RECONOCIMIENTO Y VALIDACIÓN DE FORMATOS O PROTOCOLOS EN FALTAS AL MANUAL (LEVES, GRAVES, GRAVÍSIMAS)

1. **Protocolos para garantizar el cumplimiento de las acciones DISUASIVAS, AD:**

TRAMITE	COMPETENCIA DE:	CODIGO DEL FORMATO
Ante una falta leve el docente debe dejar el registro en el OBSERVADOR (Código 01), con la respectiva acción pedagógica propuesta y las firmas del docente y el estudiante. Se pueden registrar hasta tres faltas leves, si reincide pasa a ser una falta grave.	DOCENTE	01
Ante una falta grave (por reincidencia de faltas leves o porque se active directamente en este paso) el Docente que conoce el hecho registra en el OBSERVADOR y el director de grupo debe ser informado para citar al padre de familia y notificarlo la apertura del debido proceso. Igualmente debe quedar constancia en el OBSERVADOR y diligenciar formato de ACUERDO DE COMPROMISO.	DOCENTE DIRECTOR DE GRUPO	01 02

2. **Protocolos para garantizar el cumplimiento de las acciones DISUASIVAS, AD:**

TRAMITE	COMPETENCIA DE	CODIGO DEL FORMATO
Una vez se haya notificado al padre de familia de la segunda falta grave , el Director de grupo pondrá en conocimiento al Coordinador (a) quien analizará el caso, las circunstancias atenuantes y agravantes y determinará remitir al Rector (a). Si es una situación gravísima el docente registra en el observador y remitirá inmediatamente al coordinador quien citará a los padres de familia para notificar del debido proceso y se diligencia ACUERDO DE COMPROMISO. El coordinador debe remitir a través del formato de REMISIÓN A INSTANCIAS INTERNAS Y EXTERNAS, con copia del observador.	COORDINADOR	02 05 07

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

3. Protocolos para garantizar el cumplimiento de las acciones DISUASIVAS, AD:

TRAMITE	COMPETENCIA DE	CODIGO DE FORMATO
El rector podrá establecer una sanción mediante resolución rectoral, que en este caso puede ser la SUSPENSIÓN del servicio educativo por máximo 10 días hábiles, dicha suspensión solo será una vez en el año. De reincidir pasará a MATRICULA EN OBSERVACIÓN o hasta la CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.	RECTOR	RESOLUCION

Art. 82 RECONOCIMIENTO Y VALIDACIÓN DE FORMATOS O PROTOCOLOS EN SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR (TIPO 1, 2 Y 3)

PARÁGRAFO: Las citaciones al padre de familia y/o acudiente se deben realizar de forma escrita, si dicha citación es incumplida en tres ocasiones sin ninguna justificación, se remitirá el caso a la instancia pertinente (Comisaría de Familia).

1. Protocolos para garantizar el cumplimiento de las acciones DISUASIVAS, AD:

TRAMITE	COMPETENCIA DE	CODIGO DE FORMATO
Situación tipo 1 (hasta tres anotaciones en este formato)	DOCENTE	03
Tercera anotación de situación tipo 1 se diligencia ACUERDO DE COMPROMISO, por lo cual se debe citar al padre de familia y/o acudiente.	DOCENTE	02 03

2. Protocolos para garantizar el cumplimiento de las acciones CORRECTIVAS, AC:

TRAMITE	COMPETENCIA DE	CODIGO DE FORMATO
Tras la recurrencia de tres anotaciones tipo 1 se activa protocolo para situación tipo 2, en donde se diligencia el respectivo formato SITUACIÓN TIPO 2, aquí el director de grupo analiza el caso y si lo considera remite al coordinador a través del formato de REMISIÓN A COORDINACIÓN.	DIRECTOR DE GRUPO	04 05 08
El caso se puede activar directamente en tipo 2 (ejemplo en casos de acoso escolar), por lo tanto, el director de grupo diligencia PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO 2, REMISIÓN A COORDINACIÓN y MEDIACIÓN ESCOLAR.		
Si al coordinador le remiten un caso situación tipo 2, debe realizar la revisión de todo el proceso y si lo ve pertinente, diligenciar el protocolo de REMISIÓN A INSTANCIAS INTERNAS. NOTA: todos los casos tipo 2 y 3 deben ser remitidos al Comité de Convivencia. INSTANCIAS INTERNAS: Rectora, Docente orientadora, Profesional NEE, Comité de		

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co http://iemariaantoniariuz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

convivencia, Comisión de evaluación y promoción, Consejo de padres, etc.	COORDINADOR	07
Al presentarse una SITUACIÓN TIPO 3, se remite directamente al coordinador quien debe diligenciar la PROTOCOLO DE SITUACIÓN TIPO 3 Y REMISIÓN A INSTANCIAS INTERNAS (A Comité de convivencia)		

3. Protocolos para garantizar el cumplimiento de las acciones RE EDUCATIVAS:

TRAMITE	COMPETENCIA DE	CODIGO DE FORMATO
Remisión a CONSEJO DIRECTIVO para tomar decisiones. Emitiendo una Resolución del Consejo Directivo. Suspensión. Matrícula en observación. Cancelación en matrícula.	CONSEJO DIRECTIVO	RESOLUCION

PARÁGRAFO: El Comité de Convivencia se reunirá periódicamente para revisar los casos tipo 2 y 3 que se hayan presentado y el debido proceso realizado con sus respectivas acciones pedagógicas, y realizar la base de datos que servirá para alimentar el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

Art. 83 DERECHO A LA LEGITIMA DEFENSA: Todo miembro de la comunidad educativa, que enfrente un debido proceso académico o de convivencia social, debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición, solicitar la conciliación y reposición, no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso.

Art. 84 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA LEGITIMA DEFENSA: Los miembros de la comunidad educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o re educativa.
2. Si el afectado considera que en esa instancia no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia social y a la educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al Rector, describiendo la situación que considera se le está afectando injustamente.
 - a. El Rector responderá el derecho de petición dentro de los tres días hábiles a su recepción y designará al coordinador académico o de convivencia social, para escuchar la contraparte, emprenda una investigación y revise de nuevo el caso.
 - b. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso el coordinador intentara resolver el problema convocando al padre de familia o acudiente, el estudiante, los testigos y el director de grupo.
3. Si no hay solución en esta instancia, el coordinador citará al **Comité de Convivencia** en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes. El comité estará integrado por:
 - a. La Rectora o su delegado.
 - b. La Coordinadora.
 - c. El Docente encargado del proyecto.
 - d. El personero de los estudiantes.
 - e. Un vocero de los padres de familia del grado.
 - f. El director de grupo.
4. Si el problema persiste en esta instancia, el **Comité de Convivencia**, enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al Consejo Directivo.
5. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión serán atendidos por este órgano que, con las evidencias, pronunciará una solución al problema.
6. Si no se logra una solución en esta última instancia, la Rectora tomará todo este proceso llevado en la Institución Educativa con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como ICBF, el Juzgado de Familia, o el Juzgado de Menores o demás entidades competentes, mencionadas en la ley 1098 de 2006 para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
		PAGINAS:		

Art. 85 CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA O

FALTAS AL MANUAL: Para determinar la intensidad de las situaciones (leves, graves o gravísimas) o de las situaciones tipo 1, 2 o 3, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El nivel de perturbación a la comunidad.
- b) El grado de madurez o edad psicológica del estudiante.
- c) Nivel de responsabilidad y afectación del estudiante de acuerdo a la tipificación de las faltas.
- d) Las circunstancias que rodean el hecho así:
- e) La premeditación.
- f) El abuso de confianza.
- g) El estado de flagrantia.
- h) El estado psicológico del estudiante.

Art. 86 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: La institución educativa considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y estas puedan ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable que mengüe su responsabilidad en la clasificación de las faltas y de las situaciones que afectan la convivencia escolar:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida personal y social.
2. El haber sido inducido a incurrir la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
3. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico o intenso dolor.
4. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
5. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
6. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias
7. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
8. Aceptar por su propia voluntad la falta sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto.
9. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.

Art. 87 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: La institución educativa considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, que comprometen la responsabilidad del estudiante en la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y lo involucran de manera directa, por tratarse de antecedentes o situaciones que afectan su desempeño personal y social de manera negativa.

1. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este manual de convivencia.
2. Incurrir en una situación para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
3. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la comunidad educativa.
4. El haber incurrido en la situación aprovechando la confianza depositada en él o abuso de confianza.
5. Incurrir en la situación aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas.
6. Comprobar la reiteración de la situación de acuerdo al seguimiento y al debido proceso.
7. El haber puesto al sujeto pasivo de la situación (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

8. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
9. El haber preparado ponderadamente la situación o con complicidad de otras personas.
10. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
11. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas.

Art. 88 CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA y DEL GRUPO DE MEDIADORES ESCOLARES.

Con el fin de garantizar los derechos de los estudiantes, se conforma el Comité de Convivencia de acuerdo al artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

El Comité de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación u orientador(a) escolar.
- El coordinador de Convivencia
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO:

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. Las funciones del comité escolar de convivencia estarán determinadas por el artículo 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013:

Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, contemplada en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

CONFORMACION DEL GRUPO MEDIADORES DE PAZ

El grupo de mediadores escolares de paz, estará conformado por un estudiante de cada grado, el cual recibirá la respectiva capacitación para la participación en proceso de mediación escolar. Y dentro de sus funciones tendrá las siguientes:

Dar la bienvenida a las personas: Buenos días, bienvenidos a la mesa de mediación escolar.

Presentarse como mediadores (mucho gusto, me llamo... soy mediador del grado... y yo me llamo...mediador del grado...

Pedirles a las personas en conflicto que se presenten (Nombres, apellidos y grado).
El comediador empieza a diligenciar el acta de mediación.

Explicar las normas de la mediación: Hablar sin ofender y escuchar por turnos Cooperar o ayudar para solucionar el problema -

Preguntar a cada persona: ¿estás de acuerdo con hacer la mediación

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

Animar a las partes a que cuenten lo que les ha pasado, escucharlas atentamente para que expresen sus preocupaciones y sentimientos.

Utilizar técnicas como las de mostrar interés, clarificar, resumir.

No valorar, ni aconsejar, ni definir qué es verdad o mentira, ni lo que es justo o injusto y apoyar el diálogo entre las partes.

Orientan a las partes para que expongan el verdadero problema que ha generado el conflicto e Identifican los puntos que pueden bloquear el conflicto para avanzar hacia un entendimiento o acuerdo.

Facilitan a las partes proponer ideas para la solución del conflicto (lluvia de ideas), Explorando lo que cada parte está dispuesta a hacer para ayudar a solucionar el problema, resaltando los comentarios positivos de una parte sobre la otra, piden a las partes que valoren cada una de las posibles soluciones.

Tener en cuenta las características de los acuerdos: justos, que ayuden a mejorar la relación y redactados por escrito. **DEBEN DILIGENCIAR EL ACTA DE MEDIACIÓN**

Art. 89 DEFINICIONES (De conformidad con la Ley 1620 de 2013) Concepto de violencia escolar

El maltrato escolar se define como cualquier acción u omisión intencional, en forma física, verbal, social o psicológica, realizada de manera escrita, a través de cualquier medio tecnológico o cibernético en contra de cualquier integrante de la Institución educativa María Antonia Ruíz

Esta puede ir dirigida hacia estudiantes (as), profesores(as), o propiedades. Estos actos tienen lugar en instalaciones escolares (aula, patio, baños, pasillos, cambios de clase, etc.), en los alrededores de la institución y en las actividades extraescolares.

- Los actos de violencia siempre van dirigidos a una misma persona.
- Los actos de violencia se dirigen a diferentes personas.
- Las agresiones son en un periodo de tiempo prolongado.
- Las agresiones duran poco tiempo.
- El acoso se da entre compañeros(as) de escuela.
- La violencia puede darse de estudiantes- maestro(as) y viceversa o entre estudiantes.

Tipos de violencia escolar

La violencia tiene diversas formas de manifestarse que dependerán en gran medida de la situación en que se presente.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

Física: Incluye patadas, empujones, golpes con las manos, escupir, mordiscos y cualquier agresión que atente contra la integridad corporal de la persona, así como acciones humillantes como bajar los pantalones, jalar la ropa, tirarlos a los botes de basura, entre otros. Es el tipo de violencia más popular, ya que es fácil de detectar.

Verbal: Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, algún defecto o anomalía visible, una singularidad del habla o de la conducta.

Social: Es una forma de discriminación grupal fomentada por el agresor hacia la víctima. Se puede manifestar ignorando a la niña, niño o joven acosado, negándole el saludo, aislándolo o generando rumores que afecten su imagen.

Psicológico: Se refiere al acecho, a los gestos de desagrado, desprecios o agresividad dirigidos a la víctima”.

Escrita: Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, algún defecto o anomalía visible, una singularidad del habla o de la conducta por medio escrito a través de las redes sociales o cartas.

Según el artículo 39 del Decreto 1965 de 2013 expresa: Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
	PAGINAS:			

niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Art. 90 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Art.29 de la ley 1620 de 2013) ANEXO A

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, matoneo o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar (Art. 30 de la Ley 1620 de 2013)

El artículo 30 de la misma Ley estipula que La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Art. 91 ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

De acuerdo a la misión, visión, filosofía, principios y valores de la Institución Educativa María Antonia Ruiz en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuye al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

ACTIVIDADES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Bienvenida semanal: consiste en realizar la bienvenida en cada aula al iniciar la semana, donde se realice una reflexión que aporte a la sana convivencia, la resolución pacífica de conflictos, respeto a la diversidad y la asertividad.

Escuela de Familia: Los padres de familia son un factor importante y determinante en la formación de sus hijos, y por lo tanto deben de tener una relación permanente y cercana con la institución educativa donde ellos se forman ya que en la medida en que exista una relación institución – padres de familia – institución podremos potencializar la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y la familia. Cada período se llevarán a cabo escuelas de familia en donde se traten temas como: estilos de crianza, normas, límites y autoridad, afectividad, comunicación, educación para la sexualidad, entre otros.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

Grupo de líderes Juveniles: conformado por estudiantes del COES y de cada grado de bachiller, que son capacitados para promover y apoyar actividades que fomentan la sana convivencia y la formación en ciudadanía, con un enfoque desde los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Igualmente, el grupo líder juvenil apoya actividades sociales en el municipio en articulación con entidades como Casa de Justicia, la oficina de Juventudes, entre otros.

Golombiao: teniendo en cuenta que el grupo líder juvenil y el COES han sido capacitados en esta herramienta será desarrollada en la Institución como forma de fortalecer la convivencia, el Golombiao es una estrategia nacional del Programa Presidencial Colombia Joven, creada en el 2003, que utiliza el deporte, el juego y la recreación para fortalecer entornos protectores para niñas, niños, adolescentes y jóvenes y apoyar su desarrollo, mediante la promoción de la convivencia, la participación y la equidad de género.

Semana de la sexualidad y la sana convivencia: en esta semana se realizan actividades artísticas, deportivas y lúdicas, que permiten promover la sana convivencia, la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Igualmente, éste será un espacio donde se sensibilizará frente a la Ley 1257 de 2008, generando ambientes educativos libres de violencias y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres, desde un enfoque diferencial.

Talleres de Sexualidad: haciendo énfasis en el respeto a la dignidad y en los derechos, y de esta manera prevenir la violencia sexual, según lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 1146 de 2007
Convivencia de los docentes: un espacio creado para capacitar y dar herramientas a los docentes para que puedan promover la sana convivencia, la ciudadanía y ejercicio de los Derechos.

Buzón de la convivencia: esta estrategia será un mecanismo para que los miembros de la comunidad educativa puedan informar de manera anónima situaciones que afecten la convivencia escolar, como: acoso escolar, conflictos manejados inadecuadamente, amenazas, entre otros.

Otras actividades: izadas de bandera, celebraciones del día de la mujer, de la niñez (con un enfoque de Derechos), otras celebraciones u homenajes.

ACCIONES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- Gestionar la capacitación de los docentes en aspectos relacionados a la cultura de paz, convivencia escolar, mediación escolar y solución de conflictos.
- Elaborar normas de convivencia de manera consensuada y difundirlas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo mecanismos para su cumplimiento.
- Involucrar al consejo de estudiantes en el diálogo, la reflexión y prevención entre ellos con una actitud de acompañamiento.
- Reconocer como espacios comunes de convivencia escolar: los descansos, los pasillos, aulas de clase, bibliotecas, y oficinas, en los alrededores de la institución y sus respectivas sedes, cambios de clase entre otros. Así como poner en práctica estrategias de acompañamiento a los estudiantes a la hora de entrada o salida.
- Motivar a los estudiantes y a toda la comunidad educativa a comunicar y rechazar situaciones de acoso o maltrato.
- Promover sistemas de denuncias directas o anónimas de posibles casos, como por ejemplo, a través

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

de buzones informativos.

- Establecer alianzas estratégicas con entidades de la comunidad, para que apoyen los objetivos pedagógicos de la institución educativa.

ACCIONES EN EL AULA

- El docente debe promover el desarrollo de una cultura de respeto a las diferencias entre los estudiantes, que favorezcan actitudes solidarias, tolerantes y de cooperación, orientadas a propiciar la responsabilidad y la reflexión sobre las consecuencias de las acciones propias o ajenas, reconociendo la importancia de las normas para el logro del bien común y teniendo en cuenta el desarrollo evolutivo del estudiante.

ACCIONES EN CADA UNO DE LOS NIVELES NIVEL PREESCOLAR

- Desarrollar actividades que contribuyan a incentivar la empatía y la solidaridad a través de juegos, canciones, cuentos, bailes, etc.
- Intervenir, inmediatamente, ante la pelea por un juego, juguete, material educativo o cualquier tipo de violencia, proponiendo y llevando a cabo acciones pedagógicas que permitan la resolución adecuada y reflexión frente al conflicto.
- Transmitir mensajes positivos que el niño pueda interiorizar, para aprender a autorregular o controlar su propia conducta.
- Dialogar con los padres sobre la importancia de no minimizar las situaciones de agresión y no considerarlas como “cosa de niños” siendo necesario que estas conductas sean reguladas por los adultos para evitar que el niño las adopte como una forma de resolver los conflictos.
- Establecer con los niños y la familia las normas de convivencia, de modo que comprendan que sus actos tienen consecuencias consigo y con los demás.
- Coordinar con los padres y madres de familia sobre la importancia de que las normas y valores de convivencia sean compartidas entre la escuela y el hogar.
- Informar a los padres y madres de familia sobre el procedimiento a desarrollar en la institución educativa en caso de presentarse situaciones de agresión o violencia.

NIVEL PRIMARIA

- Promover el desarrollo de conocimientos y habilidades socio-afectivas para prevenir, comunicar y enfrentar situaciones de acoso escolar.
- Desarrollar habilidades sociales para establecer relaciones de amistad y compañerismo basadas en el respeto mutuo.
- Prestar atención a los niños y niñas que no participan del grupo, para fortalecer sus habilidades sociales.
- Facilitar mecanismos para que los estudiantes comuniquen situaciones de maltrato o violencia.
- Estar atentos a los juegos, programas televisivos, medios de comunicación, internet, etc. ya que a través de ellos los niños aprenden a modificar situaciones sociales, practicar roles, ensayar normas y formas de relacionarse.
- Conversar con los padres y madres para que estén atentos a los cambios repentinos de la conducta de sus hijos e hijas, y aprendan a identificar posibles expresiones de acoso escolar o discriminación.

NIVEL SECUNDARIA

- Desarrollar y fortalecer el respeto a las diferencias de los demás, habilidades sociales como la autoestima, empatía, comunicación asertiva y la solución pacífica de conflictos.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

- Crear un clima positivo, promoviendo relaciones adecuadas entre compañeros, la cooperación, identificación con su grupo de clase y el respeto por las normas.
- Establecer normas de aula específicamente para casos de maltrato.
- Brindar al adolescente la oportunidad de compartir sus pensamientos y sentimientos con compañeros que se identifiquen con valores positivos, fomentando que descubran coincidencia y puedan sentirse únicos y especiales, sin necesidad de poner en riesgo su desarrollo ni el bienestar de otras personas.

Estar atento a las situaciones de conflicto para mediar o fomentar su solución pacífica.

- Realizar en un horario establecido las direcciones de grupo para dialogar sobre situaciones cotidianas que afecten a los estudiantes e involucrarlos en la propuesta de soluciones.

Art. 92 COMPONENTE DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.

El componente de **atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia escolar, o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS AL MANUAL (LEVE, GRAVE Y GRAVÍSIMA) (FALTAS QUE VAN EN CONTRA DE DEBERES, OBLIGACIONES O ACUERDOS Y QUE NO AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR)

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ, ha definido y clasificado las situaciones que se puedan generar en el incumplimiento de las normas, deberes y obligaciones contempladas en el presente Manual, como: Situaciones Leves, Situaciones Graves y Situaciones Gravísimas.

Art. 93. SITUACIONES LEVES: Aquellas que causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás, sin producir graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en la institución, son aquellas que no afectan directamente a otros, que no afectan la convivencia escolar, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro; generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este. También son consideradas Situaciones leves todos aquellos comportamientos del estudiante que no cumple con los deberes, obligaciones o acuerdos consignados en el Manual de Convivencia ni aparecen señalados en él de forma explícita como Situaciones graves o gravísimas. Sin embargo, una falta leve se puede convertir en grave o gravísima cuando es reiterativa.

1. Registrar más de tres llegadas tarde a la Institución Educativa, reportadas en el control de asistencia del grupo o por la Coordinación.
2. No presentar justificación alguna cuando falte un día a la Institución Educativa. Su reincidencia de tres días pasará a ser una falta grave. Si la situación es de salud debe presentar la respectiva incapacidad médica.
3. Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente
4. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada, salvo autorización expresa.
5. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringidas como rectoría, secretaría, coordinación, sala de profesores, laboratorios, restaurante, biblioteca, sala de informática etc.
6. La deficiente presentación personal usando el uniforme de manera inadecuada (camisa por fuera, zapatos que no corresponden, sin correa en caso de los hombres, un saco que no corresponda al institucional), en sitios diferentes a los permitidos por la Institución Educativa y cuando se observe resistencia a las condiciones definidas en el uniforme diario o de educación física cuando se le exija,
7. Fingir enfermedades para evadir clases previa comprobación de los hechos.
8. Traer a la Institución Educativa aparatos electrónicos, accesorios y video-juegos, sin autorización del docente y usarlos durante las horas de clase tales como radios, grabadoras, tablets, IPod, MP3, audífonos, celulares, etc.
9. Consumir alimentos, golosinas o comestibles en las aulas de clase, en espacios pedagógicos, en aulas con ayudas educativas, o durante la realización de eventos pedagógicos, culturales, religiosos y cívicos
10. Tirar basura fuera de los sitios establecidos para ello.
11. Permanecer fuera del salón de clase o lugar asignado para la actividad académica, cultural, cívica, religiosa o deportiva.
12. No asistir a una clase encontrándose dentro de la Institución Educativa, o evadir la realización de una actividad académica, cultural o deportiva, sin permiso de la Coordinación de la Institución.

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co http://iemariaantoniariuz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

13. No cumplir con los turnos de aseo y otras actividades que designe el asesor de grupo
14. La indisciplina en clases o la interrupción mal intencionada con propósito de hacer perder tiempo de la clase.
15. La mentira comprobada para justificar comportamientos inadecuados, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos de la Institución Educativa.
16. Demostrar desinterés o resistencia al momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento ya exigido.
17. Llegar tarde a clases durante el cambio de hora entre clase y clase.
18. Desobedecer las órdenes que le imparten los docentes y directivos-docentes.
19. Hacer manifestaciones exageradas de afecto con sus compañeros o compañeras dentro del establecimiento educativo.
20. Cometer alguna imprudencia o causar daño a algún elemento dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas de la Institución Educativa.
21. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la institución, del municipio, del departamento o de la nación, tales como bandera, escudo e himnos.
22. Atender a personas ajenas, familiares o amistades por las mallas o muros de la institución educativa durante el descanso o en horas de clase.
23. Comercializar rifas, cualquier producto comestible, gráfico, material impreso o electrónico dentro de la institución educativa.
24. No portar los útiles escolares según el horario de la jornada.
25. Hacer uso indebido de los recursos materiales y didácticos con que cuenta le institución Educativa.
26. El desperdicio de los recursos naturales tales como el agua, energía, etc.
27. El desperdicio de los alimentos ofrecidos en el refrigerio escolar al recibirlo o tirarlo a las canecas de desperdicios, sin intención de consumo.
28. Usar teléfonos celulares bien para escuchar música, recibir o hacer llamadas, tomar fotos o sacar videos, enviar mensajes, chatear o comunicarse, dentro de la clase, sin que haya autorización del docente.
29. Turbar o sabotear el normal desarrollo de las clases y/o actividades académicas, cívicas, culturales, deportivas y científicas programadas dentro o fuera del plantel, mediante intervenciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos obscenos, chillidos, remedos, grabaciones musicales y otras actitudes inadecuadas.
30. No entregar una citación (de docente, coordinador o rector) a su padre de familia y/o acudiente.
31. Celebrar cumpleaños utilizando barro, basura, huevos, agua, a la hora de salida dentro y/o fuera de la institución.
32. Hacer uso indebido de los baños de la Institución (entrar al baño que no corresponde, hacer visita dentro de él, escribir en las paredes, dejar sucias las unidades, taponar los inodoros, jugar con los elementos dispuestos en los baños, hacer las necesidades fuera de los lugares adecuados para tal efecto).
33. Otras Situaciones que vayan en contra de lo establecido en el Artículo donde se describen los DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, del presente Manual de convivencia.

PARÁGRAFO: se exige el uso adecuado del uniforme, especialmente en el uso del saco institucional, y que éste sea utilizado cuando las condiciones de clima o de salud así lo requieran, esto con el ánimo de prevenir casos que se han presentado donde el saco es utilizado para impregnarlo de sustancias psicoactivas inhalantes.

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

Art. 94 SITUACIONES GRAVES: Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución, además que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las Situaciones contra el medio ambiente y la salud (sin afectar directamente la convivencia escolar).

1. Tener cuatro o más llegadas tarde a la Institución Educativa sin justificación, reportadas en el control de asistencia y previa notificación del estudiante.
2. Reincidir por tres veces en la comisión de faltas leves, demostrando así poco interés de cambio.
3. Realizar actuaciones que alteren el orden y la disciplina o tomar decisiones reservadas a los docentes o directivas de la Institución Educativa.
4. Retirarse del plantel sin la debida autorización o ausentarse antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo de la Coordinación o mediante engaños.
5. El comportamiento inadecuado en la calle, en actos públicos donde participe la Institución o en sitios donde lleve la representación institucional.
6. Ingresar o retirarse de la institución por sitios diferentes a las puertas de acceso.
7. Portar material impreso o electrónico como fotografías obscenas; documentos, imágenes, películas pornográficas en medios físicos o virtuales dentro del plantel que vaya contra la ética, la moral y las buenas costumbres
8. Practicar o inducir a otros a que realicen actos que vayan contra la ética, la moral y las buenas costumbres como, por ejemplo: experiencias eróticas, actos de brujería, hechicería o esoterismo, etc.
9. Realizar actos que atenten contra la buena imagen de la Institución educativa, la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Presentar los reclamos de manera irrespetuosa.
11. Salir de su casa para la Institución Educativa y no presentarse ese día a estudiar, hecho comprobado por la Coordinación en el control de ausencias.
12. La desaplicación reiterativa en sus compromisos académicos y la falta de interés demostrada en sus estudios.
13. No presentarse a la Institución Educativa durante más de 3 días sin justificar debidamente su falta, la inasistencia por afectación de salud debe estar soportado con la debida incapacidad médica.
14. Ser cómplice o copartícipe en la comisión de faltas graves, encubriendo a sus compañeros de aula o del establecimiento
15. Entorpecer las investigaciones que emprendan los docentes, la Coordinación o la Rectoría en la aclaración de faltas disciplinarias.
16. Negarse a cumplir con una sanción impuesta.
17. Participar en la elaboración, repartición o colocación de panfletos y letreros que vayan en contra de la honra y buen nombre de los compañeros, docentes, directivos-docentes y comunidad educativa en general.
18. Escribir letreros en los muros, puertas, paredes, carteleras, pupitres, mobiliario y en las dependencias de la planta física
19. Actuar solapadamente entre su grupo, para indisponer a sus compañeros contra determinados docentes y fomentar paros o el cese de actividades académicas dentro de la Institución educativa.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co http://iemariaantoniariuz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
	PAGINAS:			

20. Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados, el mal ejemplo, con comentarios descomedidos o actitudes negativas que afecten el estado de ánimo del grupo o induzcan a la indisciplina.
21. Ocasionar daños a los muebles y enseres de la institución, así como a los de sus compañeros, personal docente, directivo y administrativo, o en entidades u oficinas donde lleve la representación institucional.
22. Causar maltrato o daño a la naturaleza y entorno ecológico de la institución.
23. Reincidencia en la comercialización de rifas, eventos, comestibles o cualquier actividad no autorizada dentro de la institución educativa.
24. Comportamiento inadecuado, irrespetuoso o de desobediencia en el bus escolar y/o el daño al vehículo (dañar sillas, rayarlas, entre otros).
25. Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la Institución sin la autorización correspondiente.
26. Las demás Situaciones u omisiones a los deberes como estudiantes consignados en el Capítulo I (Art.35-38) de este Manual de convivencia.
27. Ser responsable de sustracción, adulteración, falsificación o incurrir en conducta fraudulenta con documentos tales como: previas, evaluaciones, trabajos, calificaciones, observador del estudiante, correspondencia o demás documentos de la Institución.

Art. 95 SITUACIONES GRAVÍSIMAS: Aquellas que perturban el orden y buen desempeño del desarrollo institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad de la comunidad educativa.

1. Reincidir en Situaciones graves (la tercera grave se convierte en gravísima) en su debido proceso registrado en los protocolos respectivos.
2. Infringir, por negligencia, lo convenido en el compromiso pedagógico que se lleva en el Observador del estudiante, en la matrícula en observación o en el compromiso personal escrito en los protocolos del debido proceso que establece la Institución Educativa.
3. Utilizar pólvora, detonantes, sustancias químicas y otros mecanismos peligrosos dentro y fuera del plantel, que pongan en peligro la integridad física de la comunidad y las plantas físicas de la institución educativa o edificios.
4. Violentar o dañar las puertas, ventanas, encerramientos, candados y demás medios de seguridad con que cuente las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
5. Utilizar el nombre de La Institución Educativa, sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas o actividades similares que involucren el manejo de dineros.
6. Tener encuentros íntimos en los baños o unidades sanitarias y en otras dependencias de la Institución educativa.
7. Utilizar el internet institucional o las redes sociales con el ánimo de irrespetar o atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa, menospreciar el buen nombre la Institución educativa, navegar en páginas pornográficas y usar otros medios no autorizados por el docente de la clase o responsable de la sala
8. Negarse a participar, sin justificación, en las diferentes actividades que programa la Institución Educativa, y/o representar con orgullo la Institución en actividades donde sea invitada.
9. Hacer comentarios injuriosos, calumnias o decir mentiras comprobados contra el buen nombre de La Institución Educativa o de alguno de sus miembros.

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
		PAGINAS:		

10. Consumir alcohol, cigarrillo o sustancias alucinógenas y/o psicoactivas, dentro de la Institución Educativa o presentarse al establecimiento educativo bajo efectos de los mismos. Igualmente tener en cuenta en este caso reportar al Docente orientador y al mismo tiempo activar la ruta para casos de consumo de sustancias psicoactivas, descrita en el Artículo 108 numeral 3 de este Manual de convivencia.
11. Traer a la Institución Educativa medicamentos de prescripción médica y/o psiquiátrica (sin previa autorización médica y del acudiente), consumirlos u ofrecerlos a otros estudiantes.

ART. 96 DEBIDO PROCESO y/o PASOS A SEGUIR EN LO RELACIONADO CON SITUACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA

ART.97 DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES LEVES

- 1) El docente que conoce la Situación cometida la tratará directamente con el estudiante.
- 2) El docente dialogará con el estudiante sobre lo sucedido, escuchándolo y haciéndole ver el error cometido.
- 3) Se hace un registro en el OBSERVADOR (Código 01) del estudiante, tanto de la Situación como de los descargos del estudiante.
- 4) El docente informará al estudiante sobre la **acción pedagógica** que debe realizar (buscando aprovechar la falta como una oportunidad pedagógica y de reflexión), y la cual debe quedar registrada en el OBSERVADOR del estudiante, con las respectivas firmas del docente y el estudiante, en el caso que este último se niegue a firmar el docente debe realizar la anotación y hacer citación al padre de familia para notificarle.
- 5) La decisión sobre la consecuencia por la falta o la acción pedagógica establecida por el docente que hace el debido proceso, puede ser apelada por el estudiante o sus padres ante una segunda instancia, que en este caso será el coordinador académico o de convivencia.

PARÁGRAFO: en el observador se registrarán hasta tres faltas leves, de reincidir pasará a ser una falta grave.

ART. 98 DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES GRAVES

- 1) El profesor que tenga conocimiento de la situación debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido.
- 2) Debe dejar el registro en el OBSERVADOR (Código 01), con la respectiva acción pedagógica propuesta y las firmas del docente y el estudiante.
- 3) Inmediatamente se inicie el proceso por falta grave de un estudiante, el director de grupo debe ser informado para citar al padre de familia y notificarlo la apertura del debido proceso. Igualmente debe quedar constancia en el OBSERVADOR y diligenciar formato de ACUERDO DE COMPROMISO.
- 4) Ante el incumplimiento del acuerdo de compromiso o la reincidencia en una segunda falta GRAVE, y una vez se haya notificado al padre de familia, el Director de grupo pondrá en conocimiento al Coordinador (a) (a través del formato 05) quien analizará el caso, las circunstancias atenuantes y agravantes y determinará remitir al Rector (a) (a través del formato 07) para establecer una sanción mediante resolución rectoral, que en este caso puede ser la SUSPENSIÓN del servicio educativo por máximo 10 días hábiles, dicha suspensión solo será una vez en el año. De reincidir pasará a MATRICULA EN OBSERVACIÓN o hasta la

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. El coordinador debe remitir a través del formato de REMISIÓN A INSTANCIAS INTERNAS Y EXTERNAS, con copia del observador.

- 5) En cualquiera de los momentos del proceso por situación grave, el estudiante y sus padres o acudiente podrán solicitar la veeduría o intervención, ya sea del personero de los estudiantes, como acompañantes de proceso o como instancia de conciliación.
- 8) El procedimiento para la indagación de una falta grave, los descargos, la calificación de la situación y la aplicación de la correspondiente sanción no podrá exceder los diez días hábiles.

PARÁGRAFO: el estudiante tendrá como máximo dos anotaciones graves en el OBSERVADOR, teniendo en cuenta que la tercera grave pasa a ser una situación gravísima y se activará el debido proceso de este último.

ART.99 DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES GRAVÍSIMAS

- 1) Cuando en estudiante presente una falta gravísima, se debe registrar en el OBSERVADOR (por el docente que tenga conocimiento) y reportar de manera inmediata al coordinador, notificando al director de grupo de dicha remisión (en el caso donde quien tenga conocimiento del hecho no sea el director de grupo)
- 2) El coordinador revisará el caso, el debido proceso y citará a los padres de familia (por medio escrito) para hacerles firmar el formato de ACUERDO DE COMPROMISO (Código 02), y poner en conocimiento las acciones a tomar. Al mismo tiempo remitirá al rector a través de un formato de REMISIÓN A INSTANCIAS INTERNAS O EXTERNAS (07), con copia de los formatos diligenciados a la fecha. Igualmente, se recomienda en estos casos remitir a la oficina de Orientación escolar para brindar acompañamiento al estudiante y su familia.
- 3) El rector impondrá la sanción mediante resolución rectoral, la que será comunicada al estudiante y a sus padres en reunión concertada para tal fin.
- 4) Contra las decisiones que se tomen en la institución por faltas muy graves procede el recurso de apelación, el cual debe ser resuelto por el consejo directivo.
- 5) El estudiante implicado en una falta gravísima o sus padres pueden solicitar la veeduría del personero de los estudiantes en cualquiera de las etapas del proceso;
- 7) La resolución de una situación por falta gravísima no podrá tomar más de quince días hábiles, desde que se inicia el proceso hasta su culminación.

CAPÍTULO V

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR (TIPO 1, 2 Y 3)

Art. 100 TIPIFICACIÓN DE FALTAS DE ACUERDO A LA LEY 1620

La ley 1620 clasifica las faltas en tres situaciones diferentes (Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3) que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Art. 101 SITUACIONES TIPO 1

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud física, mental o psicológica. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas esporádicas entre amigos, amigas compañeras, compañeros que pueden involucrar agresiones

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co http://iemariaantoniariuz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

verbales, relacionales, físicas, gestuales o virtuales con o sin contenido sexual.

La institución considera Situaciones de tipo 1 las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

1. Ocasionalmente agrade verbalmente a sus compañeros(as) u otras personas haciéndolas sentir mal por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas, insultos y/o expresiones morbosas.
2. En ocasiones realiza gestos o actos simbólicos irrespetuosos de connotación sexual a sus compañeros, docentes, directivos o administrativos.
3. Ocasionalmente excluye o señala a sus compañeros(as) por razones de género u orientación sexual.
4. Agresión relacional con la que se afecta negativamente la imagen que tiene la persona frente a otras personas. Por ejemplo, difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones sexuales con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad u orientación sexual o por su condición de embarazo.
5. Esporádicamente esconde los útiles escolares de sus compañeros(as) o docentes generando indisciplina.
6. En ocasiones es descortés con los profesores.
7. En ocasiones responde con groserías a sus compañeros.
8. En muy pocas ocasiones ataca y aísla a compañeros que se distinguen por su rendimiento académico o convivencia.
9. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
10. Ocasionalmente usa apodosos o expresiones irrespetuosas.
11. Emplear vocabulario soez o proferir insultos cuando se dirige a sus compañeros y Docentes.
12. Practicar juegos bruscos y propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de permanencia en la Institución Educativa.

Art. 102: SITUACIONES TIPO 2

Son situaciones que no se presentan por primera vez, sino que ya se han presentado y es sistemática, es decir, se utiliza las mismas, maneras para agredir y las personas involucradas u afectadas son las mismas corresponden a este tipo las situaciones de agresión, intimidación o acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

La institución considera Situaciones de tipo 2 las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

1. Agresiones físicas e interacciones con los que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
2. Tomar fotos de un compañero(a), docente, directivo, administrativo, padre de familia y agregarlas a las redes sociales realizando comentarios falsos o con mala intención.
3. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

4. Agresión física con o sin contenido sexual, así sea la primera vez que se presente, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental del afectado sin generar incapacidad.
5. Apodos, piropos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
6. Mensajes ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.
7. Inducir a realizar acciones de violencia física o emocional como cortarse (flagelarse).
8. Amenazar continua y sistemáticamente a los compañeros con mejor desempeño académico y de convivencia para que no entreguen tareas, talleres, evaluaciones, trabajos o cometan faltas contra lo estipulado en el manual de convivencia.
9. Continuamente manifiesta expresiones de burla, humillación o desprecio a estudiantes por su condición de discapacidad (NEE), género, étnica u orientación sexual.
10. Continúa y sistemáticamente manifiesta expresiones de agresión verbal, física, virtual o simbólica hacia compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia dentro o fuera de la institución.
11. Sistemáticamente usa amenazas verbales y citas para incitar peleas fuera de la institución.
12. Repetidamente muestra actos de altanería, ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Conformar grupos o pandillas para agredir a sus compañeros de manera verbal, física, virtual o psicológica.
14. Sistemáticamente humilla a sus compañeros(as) con actos o palabras que hieran física o psicológicamente.
15. Continuamente utiliza información falsa para afectar premeditadamente la convivencia entre estudiantes o entre docentes.
16. Promover, propiciar o participar en peleas, grescas o riñas en la Institución, en el bus escolar o actividades escolares o extraescolares.
17. Realizar cualquier tipo de divulgación, por el medio que sea, en las cuales se utilicen términos inapropiados, amenazantes o pornográficos o se deje en entredicho el buen nombre de la Institución, directivos, docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, aun por primera vez.
18. La reincidencia en el bajo rendimiento académico y disciplinario después de recibir las recomendaciones y correctivos apropiados tanto a él como a sus padres y/o acudientes.
19. Toda conducta violatoria de los principios morales exigidos por la Institución.
20. Utilizar continuamente vocabulario soez o inapropiado contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
21. Peleas o riñas fuera de la Institución, aun cuando los estudiantes sean de otras Instituciones. (si hay lesiones personales es tipo 3)
22. Todas aquellas situaciones que a consideración del comité de convivencia atenten contra la buena marcha de la institución y no se encuentren tipificadas en el presente Manual.
23. Reincidir (tres veces) en faltas tipo 1.

Art. 103: SITUACIONES TIPO 3

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV, del libro II de la Ley 599 de 2000, de acuerdo también con la Ley 1620 y a la directiva Ministerial 01 de marzo de 2022, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

La institución considera Situaciones de tipo 3 las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente,

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

directivo o administrativo a un estudiante:

1. Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro y fuera de la institución educativa.
2. Ejercer violencia, abuso o acoso sexual contra cualquier miembro de la comunidad.
3. Casos en que exista indicios de que un niño, niña o adolescente ha sido víctima de abuso sexual, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad, dentro o fuera de la Institución Educativa.
4. Niñas, niños y adolescentes que sean abusados sexualmente.
5. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
6. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
7. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
8. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
9. Situación en la que una Niña, niño y adolescente que, obligado por un tercero, permite que sus compañeras o compañeros de clase toquen parte de su cuerpo a cambio de dinero.
10. Situación en la que una Niña, niño o adolescente u otro menor de edad, sea ofrecido con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
11. Situación en la que una Niña, niño o adolescente u otro menor de edad, sea hostigado o asediado con fines sexuales por una persona adulta.
12. Situación en la que un Niño, niña o adolescente u otro menor de edad, sea contactado por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
13. Situación en la que una Niña, niño o adolescente u otro menor de edad preste servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
14. Situación en la que una Niña, niño o adolescente sea forzado por actores armados a mantener relaciones sexuales.
15. Comercializar, distribuir, expender, sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia, que estén restringidas para menores de edad. (en este caso también se actuará de conformidad con la ley 1801 de 2016- Código de Policía).
16. Acoso sexual mediante intimidación o manipulación psicológica de cualquier tipo. “por redes sociales WhatsApp, Facebook, Instagram y demás redes sociales...”
17. El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
18. Acciones que fomenten pornografía o prostitución infantil o de adolescentes.
19. Difamación del buen nombre de estudiantes, docentes, directivos, administrativos o padres de familia a través de cualquier medio.
20. Chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet. “por redes sociales WhatsApp, Facebook, Instagram y demás redes sociales...”
22. Comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas y o miembros de la comunidad educativa a través de redes sociales o correo electrónico tanto de manera anónima o revelando la identidad de quien los envía.
23. Vender, portar, guardar, utilizar y/o traficar con armas corto punzantes, de fuego, artefactos explosivos a la institución, en orden a intimidar, amenazar o causar daño a la integridad física de

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co http://iemariaantoniariuz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

- cualquier miembro de la comunidad aún por primera vez.
24. Utilización de elementos químicos como ácidos, venenos o cualquier otra sustancia para atentar contra la integridad física de estudiantes, docentes, administrativos, directivos o padres de familia.
 25. Encubrir o ser cómplice de una falta o un hecho ilícito que atente contra la integridad de las personas
 26. Incitar a compañeros estudiantes a practicar actos sexuales dentro a fuera de la institución o conductas que promuevan la pornografía, manoseo o realizar fotografías, fotomontajes y videos de exhibicionismo sexual o prostitución infantil o de adolescentes.
 27. Causar lesiones físicas o psicológicas dentro o fuera de la institución.
 28. Cometer robo o malversación de los fondos de curso o de las utilidades de actividades autorizadas por las directivas.
 29. Falsificar documentos públicos (registros, boletines, certificados, permisos y cualquier otro a que hubiere lugar) para obtener beneficios personales.
 30. Apropiarse o tomar cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, artículos electrónicos de la institución, etc.) de sus compañeros, profesores, directivos, personal administrativo y de servicios generales o de cualquier otra persona; lo mismo que cualquier objeto o dinero de propiedad de la Institución o de la asociación de padres de familia.
 31. Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro(s) de la comunidad educativa de la Institución.
 32. Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 33. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.
 34. Ser actor o hacer parte de un secuestro, dentro o fuera de la Institución.

Adicionalmente a lo anterior dentro del procedimiento se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- El / la estudiante que cometa una de tipo III, así no registre antecedentes, y teniendo en cuenta la naturaleza de la falta, su caso será remitido al Consejo Directivo para su análisis, quién decidirá la sanción correspondiente. Además, debe ponerse en conocimiento el Comité de convivencia escolar. El rector como presidente del comité de convivencia escolar podrá remitir a las instancias pertinentes (Policía, Fiscalía, ICBF, comisaría de familia, entre otros). Ver ruta de convivencia institucional.
- Aquellas faltas que no estén contempladas en este Reglamento o Manual de Convivencia, serán evaluadas por la autoridad competente.
- El concepto de fraude, implica copiar trabajos, presentación de textos escritos que sean copias textuales de otros autores (libros, internet) fotos y otros sin citar la fuente; se considera fraude en una evaluación: copiar respuestas de un compañero(a) en el momento de la sustentación, tomar fotos de las evaluaciones y/o enviar fotos de las evaluaciones y/o enviar información referente a la evaluación a través de medios electrónicos. En el caso de la copia de trabajos la sanción la asumirá el estudiante que presta el trabajo y quien la copia.
- Toda agresión física con o sin armas; el porte de armas y el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas o psicotrópicas será reportado inmediatamente a la Policía. (Artículo 138 a 142 del Código de la Infancia y la Adolescencia). Cuando exista la sospecha de que un estudiante esté abusando del alcohol y/o drogas, la dirección del colegio notificará a los

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

padres y se activará la Ruta de salud mental (Ley 1616 de 2013) remitiendo el caso a la respectiva EPS para que el estudiante reciba el tratamiento pertinente.

- Cuando cualquiera de las anteriores faltas sea cometida dentro o fuera del Colegio o durante las actividades organizadas por el mismo, afectará la decisión sobre la permanencia del/la estudiante en la Institución.

PARÁGRAFO

Según lo contemplado en la ley 1801 de 2016, Código de Policía, y de conformidad con el artículo 39, se prohíbe a niños, niñas y adolescentes **“Comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia, que estén restringidas para menores de edad.** Parágrafo 1. *A quien incurra en el comportamiento antes señalado se le aplicará la siguiente medida correctiva: Para los menores de 16 años, amonestación; para los mayores de 16 años, participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.* Parágrafo 2°. *El niño, niña o adolescente que incurra en el comportamiento antes descrito será objeto de protección y restablecimiento de sus derechos de conformidad con la ley.* Parágrafo 3°. *Las administraciones municipales o distritales determinarán los sitios adecuados a los que se podrán trasladar los niños, niñas y adolescentes que incurran en el comportamiento señalado en el presente artículo, para su protección e imposición de la medida correctiva correspondiente.”*

Igualmente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA RUIZ se sujeta a lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Policía **“COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON CONSUMO DE SUSTANCIAS”**.

PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO 1, 2 Y 3, ACCIONES PEDAGÓGICAS DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y REEDUCATIVAS.

Art. 104 Protocolo académico o de convivencia social para atender y resolver situaciones tipo 1

1. Cuando se incurre en faltas tipificadas como SITUACIONES TIPO 1:
 - a. Se debe registrar por escrito en el protocolo tipo 1 (CÓDIGO 03) con las firmas del docente que registra y el estudiante, mencionando que anteriormente se le había hecho un llamado de atención verbal.
 - b. Al tercer llamado de atención en el protocolo tipo 1, y se debe citar a los padres de familia y diligenciar el formato de acuerdo y compromiso académico o de convivencia (CÓDIGO 02). En este momento el docente debe notificar al director de grupo el proceso realizado hasta el momento con los respectivos protocolos diligenciados.
2. Acciones PEDAGÓGICAS DISUASIVAS recomendadas cuando se presentan situaciones tipo 1: Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las acciones DISUASIVAS cuando este incurra en SITUACIONES TIPO 1:
 - a) Ser escuchado y aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo en sus desempeños.
 - b) Ser consciente que su situación académica o de convivencia social se encuentra afectada al tanto de que se le está llevando un debido proceso según este manual de convivencia.
 - c) Firmar todos los protocolos desde 01 hasta 03, cuando sea requerido por los docentes.
 - d) Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

- compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias DISUASIVAS.
- e) Presentar actividades que le permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la comunidad educativa (Ej. limpiar las paredes, pedir disculpas).
 - f) Reponer las pertenencias o los objetos dañados a sus compañeros o a la institución.
 - g) Realizar carteleros y emitir mensajes alusivos a no seguir incumpliendo las normas de la institución o los desempeños sociales en la comunidad.
 - h) Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las faltas y el debido proceso de la institución, la importancia del buen rendimiento académico, etc.
 - i) Demostrar cambios permanentes que serán monitoreados por los docentes que le hacen seguimiento y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
 - j) Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta.
3. De los Protocolos para la atención en situaciones tipo 1 (*Artículo 42 decreto 1965 de 2013*). Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:
- a) Inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
 - b) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
 - c) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en el presente manual.

Art. 105 Procedimiento académico o de convivencia social para atender y resolver SITUACIONES TIPO 2:

1. Cuando Se Incurre en SITUACIONES TIPO 2.

Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo CORRECTIVO.

- a) Si reincide en tres ocasiones en situaciones tipo 1 se convierte en situación tipo 2 o si directamente se activa la ruta en esta situación, el director de grupo interviene con el personero o par académico. Se diligencia **PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO 2** (CÓDIGO 04) y **PROTOCOLO MEDIACIÓN CON EL PERSONERO O PAR ACADÉMICO (CÓDIGO 08)**.
- b) Si el caso se convirtió en situación tipo 2 por reincidencia de conductas inadecuadas (que afecten lo académico o la convivencia) se establecerá compromiso con el docente y par académico, de no evidenciarse cambio, el director de grupo remitirá a la coordinación a través del PROTOCOLO Código 05, el director de grupo debe recoger todo el proceso que se haya realizado con el estudiante hasta el momento con sus respectivos protocolos (Código 02, 03, 04,05 Y 08).
- c) Si la ruta se activó directamente en situación tipo 2, inmediatamente el director de grupo debe

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

realizar REMISIÓN A COORDINACIÓN (PROTOCOLO Código 05), con los respectivos protocolos (03, 04, 05 y 08)

- d) Si al coordinador le remiten un caso situación tipo 2, debe realizar la revisión de todo el proceso y si lo ve pertinente, diligenciar el protocolo de **REMISIÓN A INSTANCIAS INTERNAS (CÓDIGO 07)**. **NOTA: todos los casos tipo 2 y 3 deben ser remitidos al Comité de Convivencia.**

INSTANCIAS INTERNAS: Docente orientadora, Profesional NEE, Comité de convivencia, Comisión de evaluación y promoción, Consejo de padres, etc.

2. Acciones PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS recomendadas cuando se incurre en SITUACIONES TIPO 2.

Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las acciones CORRECTIVAS cuando este incurra en SITUACIONES TIPO 2:

- a) Al ser notificado el director de grupo, éste debe diligenciar el PROTOCOLO DE SITUACIÓN TIPO 2.
- b) Firmar todos los protocolos (03,04, 05 Y 08), cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 decreto 1290.
- c) Determinar y reconocer el tipo de situación y los daños que puede ocasionar.
- d) Revisar las características y consecuencias que tiene el acontecimiento.
- e) Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias CORRECTIVAS.
- f) Los padres de familia o acudientes se presentarán una vez por semana a la institución durante el primer mes de observación, para informarlos sobre el seguimiento detallado a sus desempeños académicos, personales o sociales, deben quedar evidencias de la visita.
- g) Remisión del caso con toda su problemática a bienestar estudiantil, docente orientador, psicólogo o trabajo social de la institución educativa, para que presenten un plan de acción en la intervención del caso.
- h) Charla formativa motivada por el director de grupo al estudiante frente a los padres de familia, debe quedar constancia en el protocolo.
- i) Reponer o restituir el daño causado a quien haya sido afectado con su comportamiento, si el daño es material debe hacer su respectivo pago.
- j) Conciliación y concertación de acuerdos que permitan una vez solucionado el conflicto, pedir disculpas de manera pública y volver las cosas a la normalidad con la parte afectada.
- k) Charla formativa por el coordinador académico o de convivencia social ante el estudiante y padres de familia, haciéndoles caer en la cuenta de lo grave que está actualmente el problema.
- l) Notificar con tiempo el riesgo de no participar de las ceremonias de graduación y demás actos protocolarios propios de la institución educativa en la vida institucional.
- m) Si no se han realizado compromisos anteriores, firmar el PROTOCOLO DE COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA (código 03).
- n) Demostrar cambios permanentes al reconocer el seguimiento al desempeño académico o de convivencia social controlado y observado por el director de grupo y la coordinación.
- o) Recibir información motivante sobre el estado actual de sus avances y mejoramiento para comprometer su autoestima en el cambio de actitud por su propia cuenta.

3. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo 2: (Artículo 43 del Decreto 1965 de 2013):

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 3, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
- e) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- h) El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Art. 106 Procedimiento académico o de convivencia social para atender y resolver SITUACIONES TIPO 3:

1. Cuando Se Incurre en Faltas tipificadas como SITUACIONES TIPO 3:

Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediados por el interés del mejoramiento de los desempeños académicos, personales o sociales del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo RE-EDUCATIVO.

- a) El coordinador diligenciará el PROTOCOLO DE SITUACIÓN TIPO 3 (Código 06) y DE REMISIÓN A INSTANCIA INTERNA- COMITÉ DE CONVIVENCIA (Código 07), quien determinará la acción re educativa a través del RESOLUCIÓN Rectoral (suspensión, matrícula en observación o cancelación de matrícula).

2. Acciones RE-EDUCATIVAS recomendadas cuando se incurra en SITUACIONES TIPO 3:

Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las acciones RE-EDUCATIVAS cuando este incurra en SITUACIONES TIPO 3:

- a) Firmar todos los protocolos 06 y 07, cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 decreto 1290.
- b) Participación directa del docente orientador o departamento de bienestar estudiantil en el manejo

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

del caso con el apoyo de los padres de familia o acudientes.

- c) Charla formativa motivada por el coordinador o la Rectora al estudiante frente a los padres de familia donde se acuerde ayuda profesional que facilite el mejoramiento de la conducta del estudiante.
- d) Seguimiento detallado de su comportamiento, por el director de grupo y el coordinador de convivencia, solicitando la presencia a la institución educativa una vez por semana de los padres de familia durante el primer mes de observación posterior a la firma del acta de matrícula en observación.
- e) Firma del protocolo que determina la matricula en observación (RESOLUCIÓN) del estudiante donde se notifica la pérdida del cupo para el próximo año y su cancelación de matrícula cuando la institución educativa lo requiera.
- f) Hacer participar al estudiante de un proyecto formativo que se ajuste a su problemática vigente, este será propuesto por el Comité de Convivencia.
- g) Solicitud de cancelación de matrícula y cambio de espacio pedagógico de la institución educativa al estudiante.
- h) El caso será remitido al Consejo Directivo para que este determine la aplicación de la acción reeducativa al estudiante.
- i) Finalización del proceso y cierre del caso

3. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo 3: (Art. 44 del Decreto 1965 de 2013).

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 111 a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1: En caso de delitos sancionados por la legislación colombiana, el representante legal del Colegio hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Parágrafo 2: los casos donde el estudiante admita que **consume sustancias psicoactivas** o sea encontrando en flagrancia, se remitirá el caso a la entidad de salud- EPS, para que reciba atención ambulatoria o de internación por parte de profesionales, de conformidad con el acuerdo 029 de 2011, dicha remisión será entregada al padre, madre de familia y/o acudiente. Siempre y cuando el estudiante no esté involucrado en comercialización de sustancias psicoactivas.

Art. 107 PROCEDIMIENTO PARA APLICAR EL DERECHO DE APELACION, CONCILIACIÓN Y REPOSICIÓN: Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa.

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por la Rectora donde el coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la acción re educativa recomendada.
2. Si el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial, a la cual deberá asistir el estudiante, los padres de familia o acudientes del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocado por La Rectora.
4. Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso y presentara nuevas si las tiene.
5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento incluidos testimonios y testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones La Rectora hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y el estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de una resolución que puede ser la misma acción re educativa inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema.

CAPITULO VI RUTAS DE ATENCIÓN MUNICIPALES

ART. 108. ENTIDADES Y RUTAS DE ATENCIÓN MUNICIPALES (ver en ANEXO la ruta de convivencia institucional y las rutas municipales)

Para la remisión a estas entidades se hará uso del **formato 07**.

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniariuz.edu.co http://iemariaantoniariuz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

1. **VIOLENCIA SEXUAL:** si el hecho ocurrió en menos de 72 horas el caso debe remitirse de manera inmediata al centro de salud quienes a su vez remitirán a las otras instancias: Fiscalía, ICBF o Comisaría de familia. Si el hecho ocurrió en un tiempo mayor a 72 horas, se remite a Fiscalía, ICBF (si el presunto abusador está fuera del medio familiar) y Comisaría de Familia (si el presunto abusador está dentro del medio familiar).
 - a) Cuando el presunto agresor tiene entre 14 y 18 años, remitirá a:
 - ✓ Fiscalía de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
 - ✓ Policía de infancia y adolescencia.
 - ✓ Secretaría de salud.
 - ✓ si el presunto abuso ocurrió dentro del medio familiar se remitirá a Comisaria de familia y si ocurrió fuera del medio familiar se remitirá a ICBF.
 - b) Cuando el presunto abusador es menor de 14 años, remitirá a:
 - ✓ Policía de infancia y adolescencia.
 - ✓ Secretaría de salud.
 - ✓ si el presunto abuso ocurrió dentro del medio familiar se remitirá a Comisaria de familia y si ocurrió fuera del medio familiar se remitirá a ICBF.
 - c) Cuando el presunto agresor es mayor de 18 años, remitirá a:
 - ✓ Fiscalía.
 - ✓ Policía de infancia y adolescencia.
 - ✓ Secretaría de salud.
2. **POLICIA NACIONAL (POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA):** se reportan las situaciones tipo 3 que sean constitutivas de un delito y las que estén relacionadas con el artículo 39 de Código de Policía.
3. **SECTOR SALUD:** se remiten situaciones de consumo de sustancias psicoactivas, riesgo en salud mental (crisis de ansiedad, ideación suicida, autoflagelación, trastornos de alimentación). Cuando hay daños al cuerpo o a salud física. Violencia sexual (código rosa), cuando el hecho ocurrió hace menos de 72 horas.
4. **COMISARÍA DE FAMILIA:** se remiten situaciones de violencia, abandono, negligencia y/o vulneración de derechos hacia NNA, sospecha o indicios de maltrato físico, psicológico, abuso sexual, etc, cuando el presunto victimario se encuentra dentro del medio familiar.
5. **ICBF:** se remiten situaciones de violencia, abandono y/o vulneración de derechos hacia el NNA, sospecha o indicios de maltrato físico, psicológico, abuso sexual, etc, cuando el presunto victimario se encuentra fuera del medio familiar.
6. **SECRETARÍA DE SALUD:** se reportan los casos que han sido remitidos a las entidades de salud (EPS).
7. **FISCALIA:** se reportarán los presuntos delitos donde la víctima sea un NNA.
8. **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR MUNICIPAL:** las situaciones tipo 3 para el respectivo registro

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

en el Sistema de información unificado. A través de un oficio dirigido al presidente de dicho Comité.

CAPÍTULO VII ACUERDOS PEDAGÓGICOS

Art. 109 La Institución Educativa MARIA ANTONIA RUIZ. Define como normas complementarias aquellas situaciones que al no poder ser tipificadas como faltas, estas deben ser reconocidas como normas institucionales que velaran por el adecuado desempeño en la convivencia y buen funcionamiento institucional.

Art. 110 Para resolver cualquier situación de tipo académico o de convivencia, los implicados deben acogerse al seguimiento del conducto regular que se propone en este Manual de Convivencia, cualquier funcionario podrá negarse de atender algún asunto cuando el conducto regular haya sido saltado por los solicitantes.

Art. 111 Se recomienda no consumir alimentos y/o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.

Art. 112 Hacer buen uso de las basuras y no arrojar desperdicios y desechos orgánicos en lugares diferentes a los recipientes para basuras.

Art. 113 La inasistencia de los padres de familia a las reuniones cuando se programan demuestran desinterés por la formación de sus hijos y su actitud permitirá hacer un seguimiento que hará parte del debido proceso. Toda citación a padre de familia o acudiente debe realizarse de forma escrita, al incumplir tres citaciones sin ninguna justificación la Institución remitirá el caso a Comisaría de Familia.

Art. 114 Los estudiantes que terminan el grado once 11° y el grado noveno 9 que infrinjan gravemente las normas de La Institución Educativa (faltas gravísimas o situaciones tipo 3) establecidas en este Manual de Convivencia tanto dentro como fuera de ella, serán excluidos del acto solemne de proclamación de bachilleres y otras actividades propias de estos grados.

Art. 115 Los estudiantes deben asistir a todos los actos que programe la Institución Educativa en actividades curriculares o extra curriculares, con el respectivo uniforme de diario, bien organizado, con elegancia y adecuadamente como lo exige el Manual de Convivencia.

Art. 116 Por respeto a la comunidad educativa y conservando la moral que ella exige, cuando alguna persona particular o padres de familia ingresen la Institución Educativa, deben hacerlo de forma recatada, bien vestidos y adecuadamente presentados sin promover exhibicionismo ni llamando la atención a propósito.

Art. 117 La Institución Educativa recomienda a sus estudiantes llevar el cabello corto a los varones, en caso contrario debe ser concertado con la Institución la tenencia de su cabello largo. Por uniformidad se recomienda no hacer uso de cabellos tinturados y cortes que se salen de lo convencional, rapados. Para las damas el maquillaje moderado, uñas con colores claros.

Art. 118 Se recomienda abstenerse de usar: aretes, pearcing, buzo de colores fuertes debajo del

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

camibuso, perforaciones exageradas en la piel, más de una pulsera, cadena- collar- manillas estafalarias, que alteran la presentación personal del estudiante; estos objetos deben ser utilizados fuera de la institución. Las damas solo se les admiten aretes un juego y se le aplica todo lo anterior.

Art. 119 La Institución Educativa no responderá por ninguna pérdida de este tipo de elementos mencionados en el artículo anterior, además en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna perdida, el responsable directo de la situación, será quien la haya provocado con la presencia de ello en la Institución Educativa.

Art. 120 Es responsabilidad de todos informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la Institución. Su silencio lo hace cómplice para efectos disciplinarios.

Art. 121 Quienes queden fuera del salón por llegar tarde después del cambio de clases, deberán presentarse a la coordinación para poder autorizar de nuevo su ingreso al salón de clases.

Art. 122 La Institución Educativa no se responsabiliza de accidentes que sucedan a los estudiantes dentro de la Institución Educativa. Es obligatorio estar asegurados contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo 100 de la ley 115 (Seguro Estudiantil de la Alcaldía Municipal).

Art. 123 Los padres, acudientes o estudiantes deben respetar la intimidad del hogar de los Docentes. Los problemas de La Institución Educativa se arreglan en el mismo plantel por lo tanto es prohibido dar los teléfonos o direcciones a particulares o estudiantes.

Art. 124 La institución abrirá sus puertas todos los días quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrará diez minutos después de terminada la jornada.

Art. 125 La asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados, las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al director de grupo y al coordinador.

Art. 126 Quienes lleguen tarde a la jornada escolar deberán ser registrados por el coordinador o el encargado de la convivencia en el control de ausencias y este llevará su debido proceso.

Art. 127 Los padres de familia deben traer a los niños hasta la puerta de la institución educativa, no se admite su ingreso a los salones de clase.

Art. 128 Durante los tiempos del descanso o recreo ningún estudiante debe estar en el interior de los salones ni corredores, ni padres de familia en la institución educativa.

Art. 129 Cualquier daño causado por un estudiante en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución correrán a cargo de los padres de familia quienes deben reponer económicamente los daños físicos y materiales que hayan sido afectados por su acudido.

Art. 130 La falta a clases de manera reiterada afectaran los resultados de la evaluación integral propuesta en el decreto 1290 y cuando su número sea superior al 20% de la asistencia total, esta podrá determinar su promoción o no como se establece en el SIEE de la institución.

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

Art. 131 La Institución Educativa no se responsabiliza económicamente de los objetos personales (bicicletas, motos, útiles escolares o artefactos adicionales) a los necesarios exigidos en este Manual de Convivencia, que por descuido del dueño se desaparezcan.

Art. 132 Quienes pertenezcan a las escuelas formativas que tiene la Institución Educativa, como deportes, cultura, investigación, pedagogía. Banda marcial. Adquieren el compromiso de asistir a los entrenamientos y reuniones que programe su director y a participar de todas las presentaciones que tengan.

Art. 133 La institución educativa presta algunos servicios especiales como restaurante escolar, tienda escolar, biblioteca, sala de sistemas, los cuales funcionan de acuerdo a normas establecidas:

Servicio de biblioteca.

Horario: 2: 00 pm – 6: 00 pm.

Está a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa. El horario y normas de su funcionamiento, así como las condiciones para el préstamo de libros están determinados por el reglamento interno de la biblioteca que están a disposición en este mismo lugar.

Servicio de tienda escolar.

Este servicio será prestado por personas particulares, quienes recibirán en alquiler los kioscos en los cuales funciona la tienda escolar, en todo caso dichas personas deberán ser de reconocida moral pública y se acogerán a las normas establecidas por el Consejo Directivo para tal fin.

Sala de sistemas.

Horario de clases.

6: 45 am – 6:15 pm.

Los reglamentos de esta sala son establecidos por el docente encargado del área, los cuales harán cumplir a cabalidad para garantizar el buen desarrollo de las actividades académicas que allí se prestan.

Art. 134 Se tendrá en cuenta la participación en las escuelas formativas, para mejorar en ciertos casos de evaluación en algunas asignaturas afines con los desempeños de logros volitivos y socio-afectivos de la evaluación integral.

Art. 135 Los estudiantes deben firmar los informes en el observador, documentos de la coordinación, libros de actas, anecdotario, etc., si éste se niega a hacerlo por algún motivo, los podrá firmar en su defecto el coordinador o el profesor responsable del informe y un estudiante que no sea él como testigo, acompañado de la frase **“se negó a firmar”**.

Uso de Uniformes.

Art. 134 La Institución Educativa exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y el deporte.

Art. 135 El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas.

Art. 136 La Institución Educativa no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.

Art. 137 Todo estudiante varón debe traer correa negra en su pantalón. No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa en el pantalón.

Art. 138 La Institución Educativa recomienda abstenerse de usar de joyas, pulseras, manillas y demás accesorios con los uniformes y no responde en caso de pérdida.

Art. 139 Quienes utilicen algún maquillaje de rostro y manos, este debe ser muy sencillo, tonos claros.

Art. 140 El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución Educativa.

Art. 141 Se sugiere el uso del saco institucional y en tiempos de invierno o de baja temperatura, o por motivos de salud, esto con el fin de prevenir el uso de sustancias psicoactivas, teniendo en cuenta que se han presentado casos en los que se impregna el saco de sustancias inhalantes y así consumirlo dentro de la Institución.

Art. 142 El uniforme para los varones es así:

NIVEL PREESCOLAR: uniforme de diario:

- Pantalón corto azul turquí.
- Camisa de dacrón con el escudo de la Institución Educativa.
- Correa negra.
- Medias azul turquí más arriba del tobillo (no se aceptan medias tobilleras).
- Zapatos negros de cordón.

Uniforme de educación física:

- Sudadera azul turquí.
- Buso blanco de franela con el escudo de la Institución Educativa.
- Tenis blancos.
- Medias blancas.

NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA:

Uniforme de diario

- Pantalón largo.
- Camisa manga corta de dacrón blanca con el escudo de la Institución Educativa.
- Correa negra.
- Medias azul turquí más arriba del tobillo (no se aceptan medias tobilleras).
- Zapatos negros de cordón.

Uniforme de Educación Física:

- Sudadera azul turquí.
- Un buso blanco de franela con el escudo de la Institución Educativa.
- Zapatos tenis blanco.
- Medias blancas.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	
			PAGINAS:	

Art. 143 El uniforme para las niñas es así: UNIFORME DE DIARIO

- Jumper de cuadros a la altura de la rodilla.
- Camisa de dacrón con el escudo de la Institución Educativa.
- Medias blancas que lleguen hasta debajo de la rodilla.
- Zapatos negros de cordón.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

- Sudadera azul turquí.
- Buso blanco de franela con el escudo de la Institución Educativa.
- Tenis blancos.
- Medias blancas.

Art. 144 **Uso de Algunas Dependencias OFICINAS:**

1. Las oficinas y dependencias operativas, administrativas, rectoría, pagaduría, secretaría, sala de profesores etc. de la institución son lugares privados de trabajo a los cuales sólo se puede acceder con previa autorización del encargado y para adelantar trámites respectivos a dichas dependencias en los horarios asignados.
2. La sala de profesores es un lugar exclusivo de trabajo para los Docentes. Los estudiantes deben abstenerse por todo motivo de ingresar al recinto, si lo hacen será con autorización de algún docente y bajo su responsabilidad.
3. Los estudiantes deben dirigirse con respeto y amabilidad a todos los funcionarios que laboran en las oficinas de la institución.
4. Se debe contribuir con el orden, el silencio y la buena presentación personal cuando se disponga ingresar a estas dependencias y respetar los horarios de atención y de servicio al público.
5. Los estudiantes que tengan que realizar alguna diligencia en las oficinas, lo harán durante los descansos; asistirán solos y las abandonarán inmediatamente terminen de realizarlas.
6. Las constancias y certificados de estudio deberán ser solicitados en la secretaría de la institución en los días, horario indicado y se dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para entregarlos al solicitante.

BIBLIOTECAS:

1. La biblioteca es un lugar importante en la vida de la institución. Todos deben colaborar para crear en ella un ambiente propicio para el estudio, la reflexión y la investigación.
2. Corresponde al responsable de la biblioteca indicar los trámites pertinentes a la administración de los libros y materiales de consulta.
3. Los libros que se encuentran en la biblioteca son para el servicio de los estudiantes y profesores, por este motivo se debe tener un especial cuidado con ellos.
4. No es permitido el consumo de comestibles en la biblioteca.
5. Los libros no serán prestados para retirarlos de la institución. Todas las consultas deben hacerse dentro de la misma.

SALAS DE AUDIOVISUALES:

1. Las salas de audiovisuales deben tener un horario de uso que será manejado por el coordinador académico de la institución.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

2. Su uso estará restringido a la disposición que esta tenga y solicitud con anticipación para que no se cruce con otras actividades ya programadas.
3. Los equipos que allí reposan estarán siempre en buen estado y su uso adecuado será responsabilidad del docente o directivo que solicita su manejo.
4. Los estudiantes o personas que asistan a los encuentros programados deberán conservar buenas maneras de comportamiento y cuidado de los muebles, enseres y equipos que allí se encuentran.
5. Será responsabilidad de quienes usan las salas de audiovisuales su buen estado de conservación, algún problema será solucionados con lo dispuesto en este pacto de convivencia.
6. El coordinador encargado de su manejo y administración hará entrega del espacio a quien lo haya solicitado y de igual forma debe recibirlo.
7. Los estudiantes deben cuidar los instrumentos, materiales y la dotación general del salón. El manejo de los equipos se restringe a los estudiantes, debe hacerlo el profesor responsable, salvo que lo exija el mismo aprendizaje propuesto, para lo cual los estudiantes siempre actuarán cumpliendo las instrucciones precisas del docente.
8. El ingreso de los estudiantes a la sala de cómputo o sistemas, ha de contar siempre con la autorización del profesor encargado quien debe responder a la administración de la institución por cualquier anomalía que allí se presente.

SALAS DE SISTEMAS:

Reglamento de la Sala de Sistemas:

1. No ingresar ni alimentos ni bebidas a la sala.
2. Permanecer en todas las clases en el computador asignado por el docente.
3. Cada estudiante debe manejar su disquete de trabajo y éste debe permanecer en la sala.
4. No traer disquetes de la casa para utilizarlos en la sala.
5. Vacunar los disquetes periódicamente.
6. Todos los estudiantes deben entrar al mismo tiempo con el docente en el momento que se inicie la clase.
7. Los estudiantes deben ingresar a la sala sólo el cuaderno y el lapicero
8. Los equipos deben ser encendidos y apagados sólo cuando el docente lo autorice y trabajar en el programa que el profesor oriente.
9. Los equipos deben quedar debidamente vestidos y todo en completo orden al finalizar la jornada.
10. Cuando un computador presente una falla, se debe informar
11. inmediatamente al profesor y no tratar de hacer arreglos por su cuenta.
12. Dar uso adecuado a los elementos de la sala.
13. No jugar con las sillas.
14. No colocar los dedos u otro objeto sobre la pantalla.
15. No rayar, ni escribir sobre ninguna parte del computador o los muebles.
16. No accionar ningún implemento del computador sin autorización del profesor, (parlantes, micrófono, porta CD).
17. El estudiante que no acate las normas anteriores y las generales establecidas en el Pacto de Convivencia será sancionado.
18. No es permitido grabar en el disco duro.
19. No se aceptan traer juegos.
20. Respetar el turno de cada estudiante en el computador.
21. A salir de los programas como lo establece el Windows, cerrando Ventanas.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

REGLAMENTO DE LOS DOCENTES QUE MANEJAN LA SALA DE SISTEMAS:

1. Asignar un computador permanente a cada estudiante.
2. No permitir la entrada de alimentos ni bebidas a la sala.
3. Hacer permanecer los disquetes en la sala y vacunarlos periódicamente.
 1. Permitir la entrada de estudiantes a deshoras pero consignando la falta disciplinaria en el libro de Seguimiento.
5. Siempre que los estudiantes ingresen a la sala deben hacerlo con el profesor respectivo.
6. Permitir únicamente el ingreso del cuaderno y el lapicero.
7. Guiar al estudiante para que sólo prenda y apague el equipo y utilice únicamente el software por orden y orientación del profesor.
8. Hacer que los estudiantes dejen los equipos apagados correctamente, vestidos y la sala en completo orden.
9. Orientar a los estudiantes para que avisen inmediatamente se presente cualquier anomalía o falla, en la sala o en los equipos.
10. No permitir la inadecuada utilización de los elementos de la sala.
11. No permitir que los estudiantes coloquen los dedos u otros objetos sobre la pantalla.
12. No permitir que accionen los elementos del computador como parlantes, micrófono y porta CD, sin la autorización del docente.
13. No permitir que rayen ninguna parte del computador o los muebles, paredes etc.
14. Hacer conocer las sanciones pertinentes al incumplimiento de dicho reglamento.
15. Cumplir con las sanciones establecidas en el reglamento.
16. Cumplir con el horario establecido para el aseo de la sala.
17. Hacer respetar el turno de trabajo de cada estudiante.
18. El inventario es responsabilidad de todos, por lo tanto se deben verificar las existencias.
19. Pasar a rectoría el cronograma de Internet para que sea autorizado por la Rectora.

TIENDA ESCOLAR Y/O CAFETERÍA:

1. La tienda escolar es un lugar de servicio para todo el personal de la Institución.
2. Para que la tienda escolar pueda prestar un mejor servicio se requiere de la colaboración, el orden y el buen comportamiento por parte de los usuarios.
3. La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes. Fuera de esas horas de recreo, descanso o pausa pedagógica, el uso de la tienda escolar es un acto de indisciplina.
4. Los estudiantes acudirán a la tienda en orden y harán filas respetando los turnos, para ser atendidos.
5. En la tienda escolar no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados.
6. También es acto de indisciplina el mal comportamiento en la fila tales como: los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía y el desorden.

REGLAMENTO DE LA TIENDA ESCOLAR

1. La tienda escolar es un lugar de servicio complementario de nutrición para los estudiantes de la institución.
2. Los estudiantes deben de entrar a el restaurante escolar en completo silencio y respetando su turno. Se hará llamado de atención verbal si esto se incumple, y si reincide se le suspenderá el servicio por ese día.
3. Se prohíbe a los educados jugar con la comida en el Restaurante Escolar. Si esto sucede serán

"NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES"

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

suspendidos por tres (3) días y si contenía se les suspende definitivamente el servicio.

4. No se deben faltar al respeto a las personas que están al servicio del Restaurante Escolar. Si esto acontece serán suspendidos con una semana, comprometiéndose a mejorar su actitud, y si continua se le cancelara definitivamente el servicio.
5. Será sancionado el niño (a) que sea sorprendido sustrayéndole o arrebatándole la boleta a un (a) compañero (a), con la suspensión del servicio por tres (3) días, y si reincide el hecho, la suspensión del servicio será definitiva.

ASEO Y CUIDADO DE LA NATURALEZA:

1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.
3. Se exige especial cuidado con residuos y comestibles desechables de la tienda escolar, para evitar cualquier riesgo de contaminación. Estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.
4. En orden a la defensa de la salud de la comunidad, todos velarán por la higiene en todas las dependencias.
5. Los estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación, árboles y animales de la institución y responderán por los daños que causen haciendo la reposición correspondiente.
6. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de los baños, duchas, bebederos, cestas y papel higiénico.

Art. 145 Labor Social Estudiantil.

Las actividades que podrán realizar los estudiantes del Servicio Social Obligatorio en la institución serán las siguientes:

1. Facilitar que la institución esté disponible para la comunidad educativa fuera del horario lectivo.
2. Contribuir a incrementar la oferta y el tiempo de utilización de determinados servicios escolares, tales como salas de estudio, bibliotecas, instalaciones deportivas y similares. Igualmente su participación en la ejecución de los proyectos transversales de la institución.
3. Colaborar en la organización de las actividades complementarias y extraescolares
4. Atender a los estudiantes durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, asumiendo la responsabilidad de su realización o ejerciendo funciones de apoyo.
5. Cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas y que determine la dirección de la institución.

Art. 146 Los estudiantes del servicio social obligatorio que realicen actividades en la institución tendrán las siguientes obligaciones:

1. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas.
2. Respetar el proyecto educativo de la institución.
3. Respetar el presente Pacto de Convivencia.
4. Hacer frente a los compromisos que hubieran adquirido con la institución o con la entidad colaboradora.
5. Atender en todo momento las indicaciones de los responsables de las actividades que estén llevando a cabo.

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

Art. 147 Las relaciones de los estudiantes del servicio social obligatorio con los demás integrantes de la comunidad educativa estarán presididas por la cortesía, el mutuo respeto y el acatamiento a la normatividad que regula el funcionamiento de la institución.

1. Los proyectos de alfabetización aprobados en la Institución
2. Dependencias de la Institución: Biblioteca, Tesorería, Secretaria, Coordinaciones.
3. Proyectos acordados con: Cruz Roja, Policía de menores
4. Bibliotecas: Municipal.
5. Los proyectos Institucionales que son válidos como trabajo de alfabetización:
6. Pertenecer algún deporte y demostrar su participación en torneos a nivel Nacional, Departamental y Municipal.
7. Pertenecer al grupo de danzas de la institución.
8. Proyectos recreativos de las sedes de la institución

Art. 148 De las pasantías de los estudiantes.

Teniendo en cuenta que la Institución Educativa tiene convenio establecido con el SENA son necesarias las diversas pasantías en Instituciones o Entidades según la especialidad. En el caso nuestro con bachillerato técnico se realiza en el énfasis de informática entonces nuestra Institución Educativa presenta el documento y la entidad correspondiente lo firma como aval de actividades realizadas.

TITULO IV EL GOBIERNO ESCOLAR.

CAPITULO I REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.

Art. 149 El Gobierno Escolar será conformado y establecido como lo indica el Art. 29 del Decreto 1860 y sus funciones serán presentadas en el Manual de cargos funciones y procedimientos.

Art. 150 La representación estudiantil en el gobierno escolar la conforman el representante de los estudiantes al Consejo Directivo, el personero de los estudiantes, todos los delegados que conforman el consejo de grupo y los comités de apoyo.

Art. 151 El Consejo Estudiantil estará conformado por los representantes de cada salón, el personero de los estudiantes y será liderado por el representante de los estudiantes al Consejo Directivo

Art. 152 El período de gobierno de cada miembro elegido en la representación de los estudiantes y de los consejos de la representación estudiantil, será únicamente por el año lectivo escolar.

Art. 15 La elección de los delegados que conformarán los comités de apoyo se hará al iniciar el año con su respectivo director de grupo por votación de sus compañeros en el aula de clases.

Art. 154 Podrán postularse a la elección de personero y representante, los estudiantes del último grado (grado once) que deseen participar en la contienda electoral, la fecha de inscripción será en

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co	 MUNICIPIO DE TULUÁ	
CODIGO:	VERSION:	FECHA:	PAGINAS:

septiembre.

Art. 155 Los candidatos a personero y representante recibirán de la coordinación y del departamento de ciencias sociales una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la ley 115 y el Decreto 1860.

Art. 156 Las funciones del personero en la Institución Educativa, son muy diferentes a las del representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Art. 157 Son condiciones para aspirar a ser elegido como personero o representante estudiantil de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ las siguientes:

1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en la Institución Educativa.
2. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.
3. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos de la Institución Educativa.
4. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa.
5. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo siendo aceptado por sus compañeros.
6. Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa.
7. Ser conocedor de Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
8. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
9. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
10. Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en este Manual de Convivencia
11. Ser aceptado después de cumplir con los anteriores requerimientos por la corte electoral conformada según el proyecto de democracia del departamento de ciencias sociales.

Art. 158 Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860. Pero se anexan las siguientes.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en este Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
6. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.

Art. 159 Algunas funciones del representante de los estudiantes al Consejo Directivo son:

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes posteriormente.
2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y de la Institución en los aspectos relacionados con:
 - Pacto de normas de convivencia
 - Organización de las actividades curriculares
 - Fomento y práctica de los valores humanos
 - Relaciones interpersonales
 - Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil
 - Mantenimiento y cuidado de la planta física

Art. 160 Algunas funciones del representante del grupo en el consejo estudiantil son:

1. Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
2. Controlar a los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
4. Reportar al director de grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de grupo, Docentes, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el consejo de estudiantes.

CAPÍTULO II REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Art. 161 La Institución Educativa está regida por los siguientes consejos y comités:

1. Consejo Directivo según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860.
2. Consejo Académico según Art. 24 Decreto 1860.
3. Consejo de Padres de familia decreto 1286 de 2005
4. Comité de Convivencia Ley 1620 de 2013.

Art. 162 Las funciones de cada consejo están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI.

CAPÍTULO III. REPRESENTACIÓN FAMILIAR

Art. 162 Al iniciar el año lectivo se eligen los miembros que conformaran el Consejo de Padres de familia al nombrar tres representantes de cada grupo.

Art. 164 Del Consejo de Padres se nombra el representante de los padres de familia en las comisiones de promoción y evaluación, el representante al Consejo Directivo, la asociación de padres de familia y el representante en el Comité de Convivencia.

“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”

	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002 Código DANE: 176834000394 NIT: 821000816-1 Tuluá-Valle del Cauca Teléfono: 2242361 Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co http://iemariaantoniaruiz.edu.co			 MUNICIPIO DE TULUÁ
	CODIGO:	VERSION:	FECHA:	

Art. 165 Todos los procesos de elección de sus miembros se hacen por medio de la vía democrática, igualmente sus decisiones.

Art. 166 Los miembros elegidos que conforman el Consejo de Padres de Familia, serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente.

Art. 167 La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de la ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de la ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la comunidad educativa.

ANEXOS



INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ

Resolución 310-056.314 de junio 18 de 2002

Código DANE: 176834000394

NIT: 821000816-1

Tuluá-Valle del Cauca

Teléfono: 2242361

Email: info@iemariaantoniaruiz.edu.co

http://iemariaantoniaruiz.edu.co



MUNICIPIO DE TULUÁ

CODIGO:

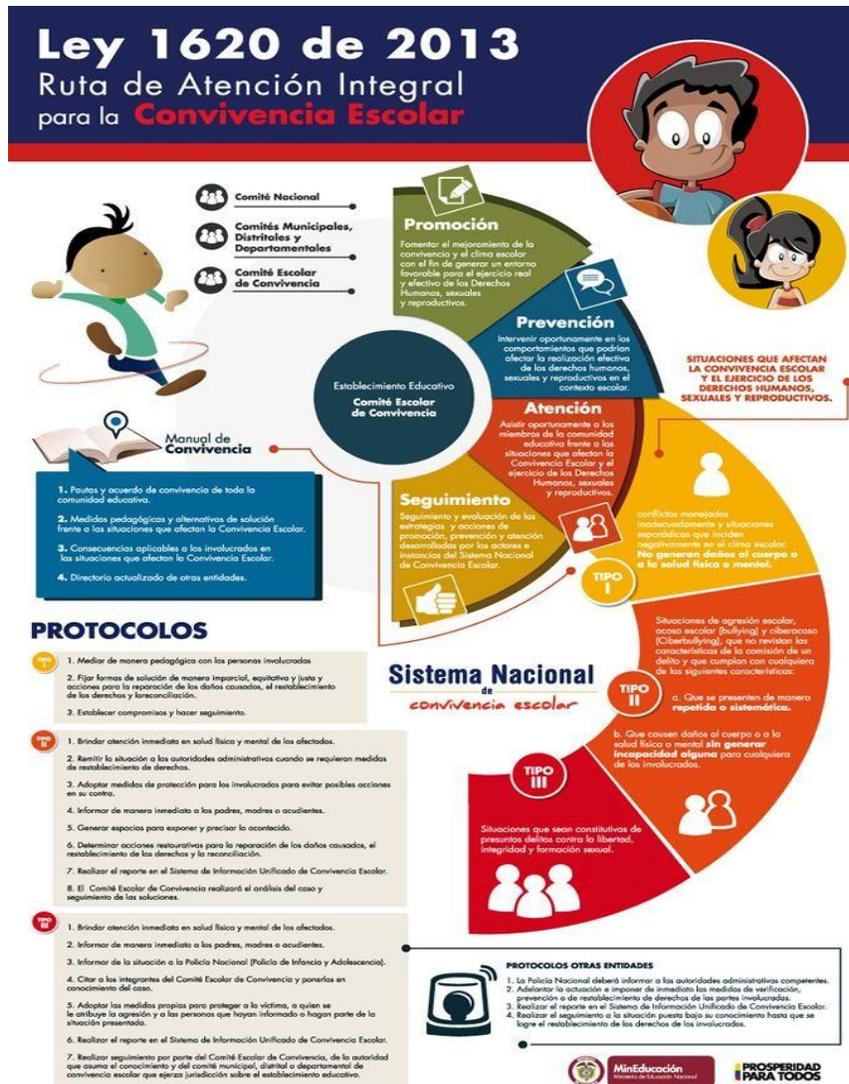
VERSION:

FECHA:

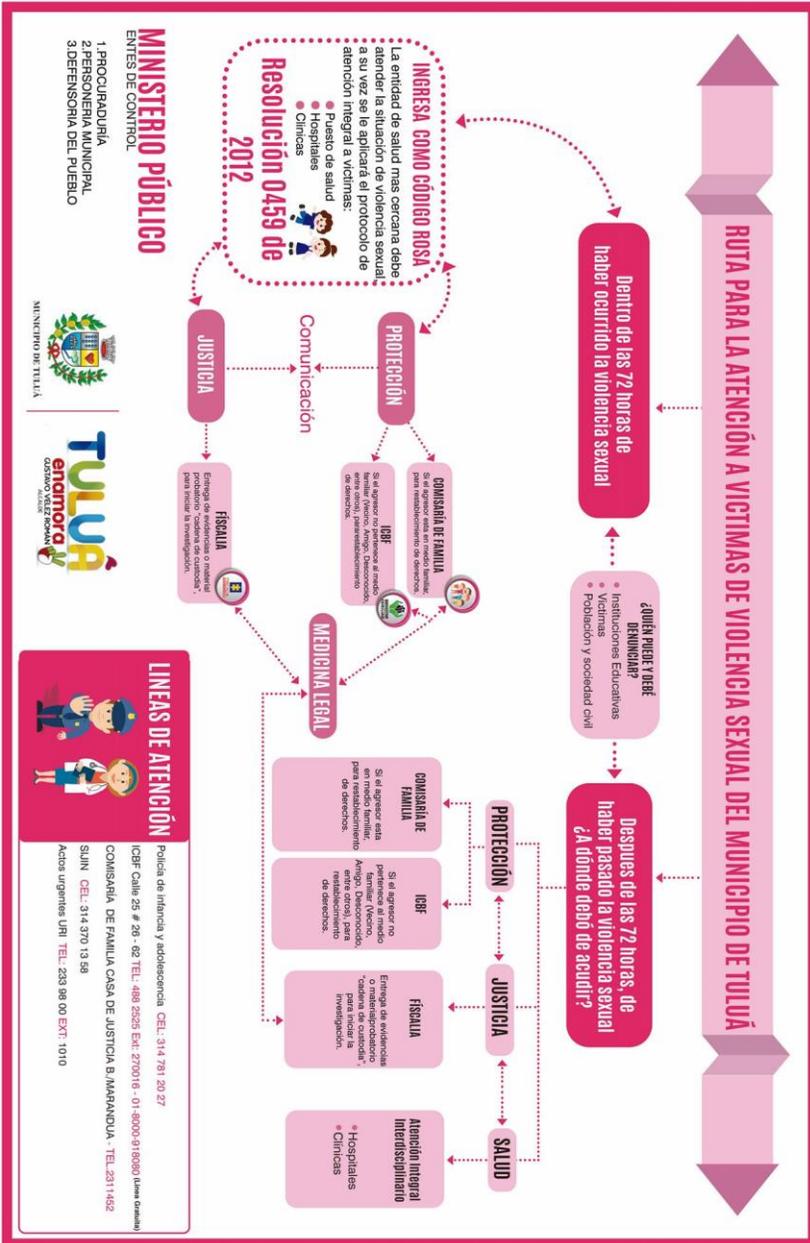
PAGINAS:

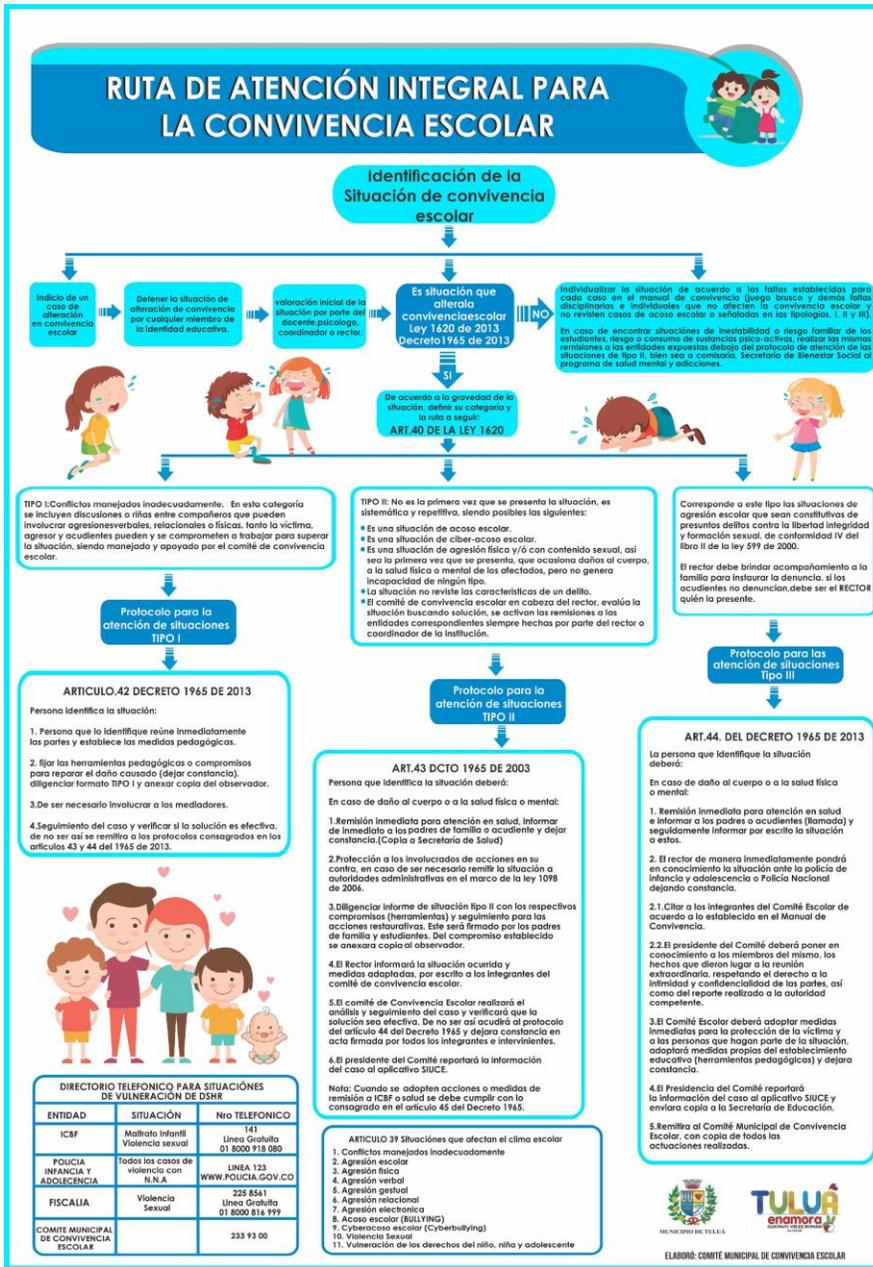
ANEXO A

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL



“NO HAY COSAS IMPOSIBLES, SI NO HOMBRES INCAPACES”





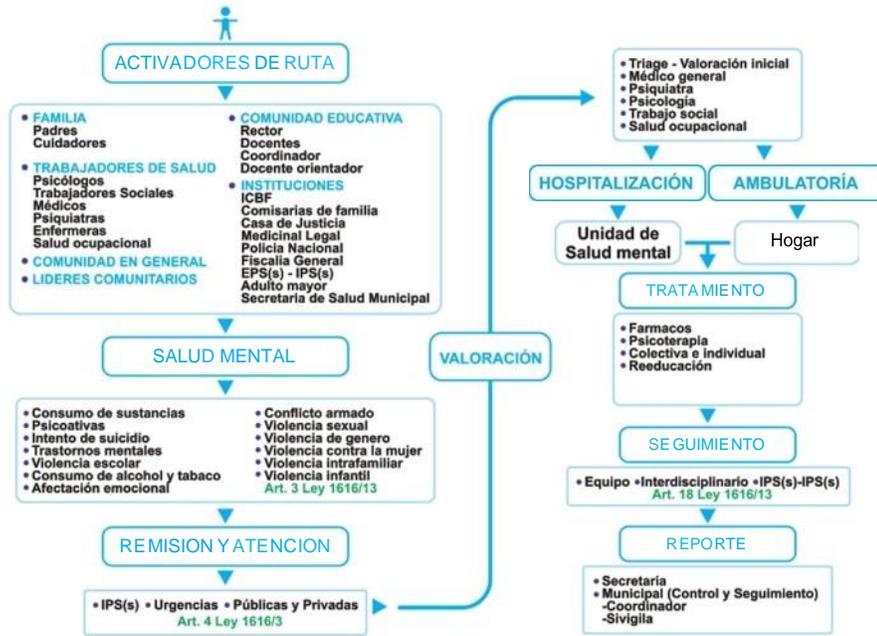


EN SALUD MENTAL
LEY 1616 DE 2013

La salud mental es un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción permitiendo a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.
Artículo 3 Ley 1616 de 2013.

La Salud Mental es un derecho fundamental, y por ello la Ley 1616 de 2013 y la Ley 1566 de 2012 establece la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del sistema general de seguridad social en salud.

Recuerda tener tu carnet de salud vigente, presentar documento de identificación y llevar historia clínica para atención.



MINISTERIO PÚBLICO
MINISTERIO PÚBLICO

1. PROI
2. PERS
3. DEFE



LÍNEA DE ATENCIÓN



- Secretaría de Salud Municipal
- Correo salud: salud@tulia.gov.com
- Tel: 233 9300 extensiones 3011-2014-2015-2018
- Cra. 25 con Calle 25 esquina - Piso 3



Institución Educativa María Antonia Ruiz

Código DANE: 170834000394 - NIT: 821000816-1
<http://iemariaantoniaruiz.edu.co>
Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica



¿Solicita una solución?: SI CUÁL? NO

Anexa algún documento: SI NO describalo:

Le agradecemos nos identifique y proporcione sus datos: nombre, teléfono o celular y correo electrónico para poderle mantener informado respecto a las acciones tomadas.

Padre/madre: Acudiente: estudiante: Otro:

Nombre: _____ Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____ Celular: _____

Anónimo: _____ e-mail: _____

En caso de ser padre de familia o acudiente, agradecemos que nos suministre los datos de su hijo o acudido:

Estudiante: _____ Grado: _____

**Muchas gracias por sus observaciones
la Institución Educativa María Antonia Ruiz dará respuesta a sus inquietudes y
serán atendidas en el menor tiempo posible.**

PROTOCOLO DE ACUERDO:

Compromisos para la solución de la situación problema - Acuerdos - Fecha de seguimiento - Evaluación.

Parte 1

Nombre: _____

Parte 2

Nombre: _____



ANEXO B

DIRECTORIO TELEFÓNICO DE ENTIDADES DE APOYO

ENTIDAD	TELEFONO
POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	3215801838
POLICIA DARE TULUA	3146885003
CASA DE JUSTICIA-COMISARIA DE FAMILIA	2318439 3147739246
ICBF- CENTRO ZONAL TULUA	2258041
URPA (UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES)	2339570
URI (UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA)	2258561
FUNDACIÓN LA LUZ (SPA)	3127824523 3157884535
FISCALIA- ALERTAS TEMPRANAS (VIOLENCIA SEXUAL)	3216136790
CTI	3187258620

ANEXO C PROTOCOLO

 <p>MUNICIPIO DE TULUÁ</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA RUIZ</p> <p>PROTOCOLO VALIDADO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Artículo 79-80 del Manual de Convivencia Institucional.</p>		
	<p>ACUERDO DE COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA</p>		<p>Código 02</p>

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante:	Identificación:	Fecha:
Nombre del acudiente:	Identificación:	Domicilio:
Sede y Jornada a que Pertenece:	Nombre del Coordinador:	Grupo:

TRÁMITE Y COMPETENCIA

RAZÓN POR LA CUAL SE HACE NECESARIO EL COMPROMISO: (Aclarar si es por falta al Manual, Rendimiento Académico o Situación que afecta la convivencia, se pueden describir los artículos según el Manual de Convivencia).

PROCEDIMIENTO.

DESCARGOS DEL ESTUDIANTE FRENTE AL REQUERIMIENTO: (Describe los aspectos más importantes de la entrevista).

ACUERDOS ESTABLECIDOS CON LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DEL ESTUDIANTE:

ACCIONES PEDAGÓGICAS RECOMENDADAS: (Ver y recomendar las que propone el Manual de Convivencia en los artículos 104, 105 y 106, numeral 2).

 MUNICIPIO DE TULÚA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA RUIZ PROTOCOLO VALIDADO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Artículo. 76 y 82 del Manual de Convivencia Institucional.	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA RUIZ 1939 Tulúa - Valle
	INSTRUMENTO PARA REGISTRAR SITUACIONES TIPO 2	

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante:	Fecha:
Sede y Jornada a la que Perteneces:	Grupo:

TRÁMITE, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

TIPIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN. (Escriba el número del Artículo según el Manual de Convivencia y descríbalos)				
	Docente Titular de Área <input type="checkbox"/>	Director de Grupo <input type="checkbox"/>	Funcionarios de la IE. <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
PROCEDIMIENTO. Para garantizar el debido proceso, se deben diligenciar todos los campos del protocolo y relacionarlos con el Manual de Convivencia institucional.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:			
	DESCARGOS DE LOS INVOLUCRADOS:			
	CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: (Ver artículo 81 del Manual de Convivencia).			
	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: (Ver artículo 82 del Manual de Convivencia).			
	ACCIONES DE REPARACIÓN O RESTABLECIMIENTOS DE DERECHOS: (Cuando aplique).			
	COMPROMISOS ESTABLECIDOS:			
ACCIONES PEDAGÓGICAS RECOMENDADAS: (Ver artículo 105 numeral 2, del Manual de Convivencia, recomendar las ahí propuestas u otras que se sugieran)				
REMISIÓN A OTRA INSTANCIA, ENTIDAD O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA (SEGÚN REQUERIMIENTO):				

Firma del Estudiante

Padre de familia y/o acudiente

Firma de quien registra la situación

 MUNICIPIO DE TULÚA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA RUIZ PROTOCOLO DE REMISIÓN VALIDADO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Artículo. 76 y 82 del Manual de Convivencia institucional		 INSTITUCIÓN EDUCATIVA 1939 Tulúa - Valle MARIA ANTONIA RUIZ	
	INSTRUMENTO PARA LA REMISIÓN DEL CASO A LA COORDINACIÓN.			Código 05

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante:	Identificación:	Fecha:
Nombre del Acudiente:	Domicilio:	Teléfono:
Sede y Jornada a que Perteneces:		Grupo:

TRÁMITE Y COMPETENCIA.

COMPETENCIA DE: Docente de área o Director de Grupo.	Responsable de la Remisión: (Nombre del Docente o Director de Grupo):
Responsable del Apoyo Escolar Desde la Respectiva Coordinación: (Nombre del Coordinador):	
RELACIONE BREVEMENTE LA RAZÓN POR LA CUAL SE HACE LA REMISIÓN: (Mencione la clase de apoyo escolar que se le ha ofrecido hasta la fecha).	
RELACIONE LOS CÓDIGOS DE LOS PROTOCOLOS DEL DEBIDO PROCESO A ENTREGAR: (Ver el mapa de procesos del debido proceso para relacionar los códigos):	

PROCEDIMIENTO.

ACUERDOS ESTABLECIDOS QUE NO HA CUMPLIDO EL ESTUDIANTE:
ACCIONES PEDAGÓGICAS RECOMENDADAS HASTA LA FECHA: (Verificar con las que propone el Manual de Convivencia según el tipo de situación, en los artículos 104, 105, 106, numerales 2).

Firma del Docente o Director de Grupo

Firma del Coordinador

Firma del Estudiante

Firma de los Padres de Familia

 MUNICIPIO DE TULÚA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA RUIZ PROTOCOLO VALIDADO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Artículo. 76 y 82 del Manual de Convivencia Institucional	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA RUIZ 1939 Tulúa - Valle
	INSTRUMENTO PARA REGISTRAR SITUACIONES TIPO 3	

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante:	Fecha:
Sede y Jornada a que Pertenece:	Grupo:

TRÁMITE, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

TRÁMITE.	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA. (Escriba el número del Artículo según el Manual de Convivencia y describalo)			
	Docente Titular de Área <input type="checkbox"/>	Director de Grupo <input type="checkbox"/>	Funcionarios de la IE. <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
PROCEDIMIENTO. Para garantizar el debido proceso, se deben diligenciar todos los campos del protocolo y relacionarlos con el Manual de Convivencia Institucional.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:			
	DESCARGOS DE LOS INVOLUCRADOS:			
	CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: (Ver artículo 81 del Manual de Convivencia):			
	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: (Ver artículo 82 del Manual de Convivencia):			
	ACCIONES DE REPARACIÓN O RESTABLECIMIENTOS DE DERECHOS: (Cuando aplique):			
	COMPROMISOS ESTABLECIDOS:			
ACCIONES PEDAGÓGICAS RECOMENDADAS: (Ver artículo 106 numeral 2 del Manual de Convivencia y recomendar las ahí propuestas)				
REMISIÓN A OTRA INSTANCIA, ENTIDAD O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA (SEGÚN REQUERIMIENTO):				
FECHA DE REPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO:				

Firma del Estudiante

Padre de Familia y/o Acudiente

Firma de quien registra la situación

 MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA RUIZ PROTOCOLO VALIDADO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Artículos. 75, 76, 81, 82 del Manual de Convivencia Institucional.	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ	
	INSTRUMENTO PARA REMISIÓN A INSTANCIAS DE APOYO INTERNAS Y EXTERNAS		Código 07

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante:	Identificación:	EPS:
Nombre del acudiente:	Domicilio:	Teléfono:
Sede y jornada:	Fecha de Nacimiento:	Grupo:

TRÁMITE Y COMPETENCIA.

TRÁMITE DE COORDINACIÓN:	TIPO DE REQUERIMIENTO: (Mencionar la clase de apoyo escolar que requiere la instancia que remite el caso)
REMISIÓN A:	<input type="checkbox"/> Rector <input type="checkbox"/> Comité de Convivencia <input type="checkbox"/> Comisiones de Evaluación y Promoción <input type="checkbox"/> Profesional NEE <input type="checkbox"/> Docente Orientador <input type="checkbox"/> EPS <input type="checkbox"/> Consejo de Padres <input type="checkbox"/> ICBF <input type="checkbox"/> Comisaría de Familia <input type="checkbox"/> Policía de infancia y Adolescencia <input type="checkbox"/> Otro? cuál? _____
Fecha de Remisión:	Responsable de la Remisión:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

OBSERVACIONES:

Firma o sello de la Instancia de Apoyo

Firma de quien Remite

 MUNICIPIO DE TULLÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA RUIZ		 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA RUIZ 1939 Tullá - Valle
	PROTOCOLO VALIDADO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO		
	INSTRUMENTO PARA LA MEDIACIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL O MEDIADOR ESCOLAR		
		Código 08	

DATOS PERSONALES.

Nombre del Estudiante:	Fecha:
Nombre del acudiente:	Teléfono:
Sede y Jornada a que Perteneca:	Grupo:

TRÁMITE, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

TRÁMITE. <input type="checkbox"/> ACADÉMICO <input type="checkbox"/> CONVIVENCIA	Describa la situación a mediar:	
	Personero Estudiantil o Mediador Escolar <input type="text"/>	Nombre del Personero(a) o Mediador (a) Escolar:
PROCEDIMIENTO. Para garantizar el debido proceso, se deben diligenciar todos los campos del protocolo y relacionarlos con el Manual de Convivencia institucional.	DESCRIBA LOS DERECHOS O DEBERES QUE AFECTAN AL ESTUDIANTE:	
	RELACIONE LOS COMENTARIOS DEL ESTUDIANTE:	
	ESTABLEZCA EL COMPROMISO COMO PERSONERO O MEDIADOR CON EL ESTUDIANTE:	
OBSERVACIONES ESPECÍFICAS DEL DIRECTOR DE GRUPO: (Recordar al estudiante que con esta mediación el caso pasa a ser manejado por la coordinación)		

Firma del Estudiante

Firma del Personero Estudiantil o Mediador

Firma del Director de Grupo

ANEXO DERECHOS HUMANOS

DECLARACION Y LISTA UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS El 10 de diciembre de 1948,

la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU); proclamó la "Declaración Universal de los Derechos Humanos". Esta declaración se integra de 30 artículos e indican lo siguiente: La presente Declaración tiene como ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos.

Art. 1º.- Todos los seres humanos nacen libres en igualdad y derechos.

Art. 2º.- Toda persona tiene los derechos y libertades de esta Declaración. Sin distinción de raza, sexo, religión, idioma o política.

Art. 3º.- Todo individuo tiene derecho a la vida, la seguridad y la libertad personal. Art. 4º.- Nadie estará sometido a la esclavitud y la servidumbre.

Art. 5º.- Nadie será sometido a tortura, trato cruel, inhumano o denigrante.

Art. 6º.- Todo humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Art. 7º.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

Art. 8º.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo que le ampare contra actos que violen sus derechos.

Art. 9º.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, arrestado ni apresado.

Art. 10º.- Toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial para determinar sus derechos y obligaciones.

Art. 11º.- Todo acusado de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se pruebe su culpabilidad.

Art. 12º.- Nadie será objeto de acciones arbitrarias en su familia, su vida privada, su persona, ataques a su honra o reputación.

Art. 13º.- Todos tienen derecho a circular libremente y elegir su residencia en un Estado determinado.

Art. 14º.- En caso de persecución tiene derecho a buscar asilo en cualquier país. Art. 15º.- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

Art. 16º.- Hombres y mujeres en edad núbil tiene derecho a casarse, formar una familia con igualdad de derechos y en caso de divorcio compartir responsabilidades con los hijos.

Art. 17º.- Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectiva. Art. 18º.- Toda persona tiene libertad de pensamiento, religión y conciencia. Art. 19º.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión.

Art. 20º.- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y asociación pacífica. Art. 21º.- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país.

Art. 22º.- Toda persona tiene derecho a la seguridad personal.

122 Art. 23º.- Toda persona tiene derecho a un trabajo, a elegirlo y a percibir a trabajo igual, salario igual.

Art. 24º.- Toda persona tiene derecho al descanso al disfrute de su tiempo libre y a vacaciones periódicas y pagadas.

Art. 25º.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, a la salud, y al bienestar, al vestido, vivienda, asistencia médica, servicios sociales, seguros de (desempleo, invalidez, viudez, enfermedad, etc.)

Art. 26º.- Toda persona tiene derecho a la educación.

Art. 27º.- Toda persona tiene derecho a tomar parte en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y del progreso científico.

Art. 28º.- Toda persona tiene derecho a gozar del orden nacional e internacional para que sus derechos sean efectivos.

Art. 29º.- Toda persona tiene deberes con su comunidad.

Art. 30º.- Nada en esta Declaración podrá tener otra interpretación, ni suprimir cualquier libertad de la misma.

DERECHOS SEXUALES

Puede decirse que son aquellos que permiten regular y tener control autónomo y responsable sobre todas las cuestiones relativas a la sexualidad, sin ningún tipo de coacción, violencia, discriminación, enfermedad o dolencia.

Para las mujeres los derechos sexuales tienen un especial significado, pues involucran el derecho a ser tratadas como personas integrales y no como seres exclusivamente reproductivos y a ejercer la sexualidad de manera placentera sin que ésta conlleve necesariamente un embarazo.

Estos derechos se apoyan básicamente en:

- La capacidad de hombres y mujeres de disfrutar de relaciones sexuales satisfactorias.
- La ausencia de toda clase de violencia, coacción o abuso.
- El acceso a servicios de salud sexual que permitan atender y prevenir las infecciones, dolencias y enfermedades que afecten el ejercicio placentero de la sexualidad, incluidas las de transmisión sexual y el VIH/Sida.
- La posibilidad de separar el ejercicio de la sexualidad, de la reproducción.

Los derechos sexuales implican, entre otros:

- El derecho a reconocerse como seres sexuados.
- El derecho a fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad.
- El derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera, sin vergüenza, miedos, temores, prejuicios, inhibiciones, culpas, creencias infundadas y otros factores que impidan la libre expresión de los derechos sexuales y la plenitud del placer sexual.
- El derecho a vivir la sexualidad sin violencia, coacción, abuso, explotación o acoso.
- El derecho a escoger las y los compañeros sexuales.
- El derecho al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.
- El derecho a decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activa/o no.
- El derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.
- El derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece sola/o.
- El derecho a expresar libre y autónomamente la orientación sexual.
- El derecho a protegerse del embarazo y de las infecciones y enfermedades de transmisión sexual.

- El derecho a tener acceso a servicios de salud sexual de calidad.
- El derecho a tener información sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad, conocer cómo funciona el aparato reproductor femenino y masculino y cuáles son las infecciones y enfermedades que se pueden adquirir a través de las relaciones sexuales.

DERECHOS REPRODUCTIVOS

Permiten a las personas tomar decisiones libres y sin discriminaciones sobre la posibilidad de procrear o no, de regular la fecundidad y de disponer de la información y medios para ello.

También implica el derecho de tener acceso a servicios de salud reproductiva que garanticen una maternidad segura, la prevención de embarazos no deseados y la prevención y tratamiento de dolencias del aparato reproductor como el cáncer de útero, mamas y próstata.

Estos derechos se apoyan en dos principios fundamentales:

- Autodeterminación reproductiva, entendida como el derecho básico de todas las personas de decidir sobre su posibilidad de procrear o no, y en ese sentido planear su propia familia.
- Atención de la salud reproductiva, que incluye medidas para promover una maternidad sin riesgos, tratamientos de infertilidad, acceso a toda la gama de métodos anticonceptivos (incluyendo la anticoncepción de emergencia) y programas de atención de cáncer uterino, de mamas y próstata.

Los derechos reproductivos implican específicamente:

- El derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre ellos, y a disponer de la información, educación y medios para lograrlo.
- El derecho de hombres y mujeres de decidir de manera libre y responsable la posibilidad de ser padres o madres.
- El derecho a decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar.
- El derecho a acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces (incluyendo la anticoncepción de emergencia).
- El derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo y dentro de la familia.
- El derecho a tener acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia y se brinde las máximas posibilidades de tener hijos sanos.
- El derecho a contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva.

DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ
 DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2019
 LEY 1620 DE 2013

PASO	TRAMITE	COMPETENCIA DE:	CODIGO DEL FORMATO
PASO 1	Situación tipo 1 (hasta tres anotaciones en este formato)	Docente	03
PASO 2	Tercera anotación de situación tipo 1 se diligencia ACUERDO DE COMPROMISO , por lo cual se debe citar al padre de familia y/o acudiente.	Docente	02 03
PASO 3	Tras la recurrencia de tres anotaciones tipo 1 se activa protocolo para situación tipo 2, en donde se diligencia el respectivo formato SITUACIÓN TIPO 2 , aquí el director de grupo analiza el caso y si lo considera remite al coordinador a través del formato de REMISIÓN A COORDINACIÓN y MEDIACIÓN ESCOLAR . El caso se puede activar directamente en tipo 2 (ejemplo en casos de acoso escolar), por lo tanto, el director de grupo diligencia PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO 2, REMISIÓN A COORDINACIÓN y MEDIACIÓN ESCOLAR .	Director de grupo Mediador escolar	04 05 08
PASO 4	Si al coordinador le remiten un caso situación tipo 2, debe realizar la revisión de todo el proceso y si lo ve pertinente, diligenciar el protocolo de REMISIÓN A INSTANCIAS INTERNAS . NOTA: todos los casos tipo 2 y 3 deben ser remitidos al Comité de Convivencia. INSTANCIAS INTERNAS: Rectora, Docente orientadora, Profesional NEE, Comité de convivencia, Comisión de evaluación y promoción, Consejo de padres, etc.	Coordinador	07
PASO 5	Al presentarse una SITUACIÓN TIPO 3, se remite directamente al coordinador quien debe diligenciar la PROTOCOLO DE SITUACIÓN TIPO 3 Y REMISIÓN A INSTANCIAS INTERNAS (A Comité de convivencia)	Coordinador	06 07
PASO 6	Remisión a CONSEJO DIRECTIVO para tomar decisiones. Emitiendo una Resolución del Consejo Directivo. - Suspensión. - Matrícula en observación. - Cancelación en matrícula.	Consejo directivo	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ
DEBIDO PROCESO EN FALTAS AL MANUAL (LEVES, GRAVES, GRAVÍSIMAS)
DECRETO 1860 DE 1994

PASO	TRAMITE	COMPETENCIA DE:	CODIGO DEL FORMATO
PASO 1	Ante una falta leve el docente debe dejar el registro en el OBSERVADOR (Código 01), con la respectiva acción pedagógica propuesta y las firmas del docente y el estudiante. Se pueden registrar hasta tres faltas leves, si reincide pasa a ser una falta grave.	Docente	01
PASO 2	Ante una falta grave (por reincidencia de faltas leves o porque se active directamente en este paso) el Docente que conoce el hecho registra en el OBSERVADOR y el director de grupo debe ser informado para citar al padre de familia y notificarlo la apertura del debido proceso. Igualmente debe quedar constancia en el OBSERVADOR y diligenciar formato de ACUERDO DE COMPROMISO.	Docente- Director de grupo	01 02
PASO 3	Una vez se haya notificado al padre de familia en la segunda falta grave , el Director de grupo pondrá en conocimiento al Coordinador (a) quien analizará el caso, las circunstancias atenuantes y agravantes y determinará remitir al Rector (a). Si es una situación gravísima el docente registra en el observador y remitirá inmediatamente al coordinador quien citará a los padres de familia para notificar del debido proceso y se diligencia ACUERDO DE COMPROMISO. El coordinador debe remitir a través del formato de REMISIÓN A INSTANCIAS INTERNAS Y EXTERNAS, con copia del observador.	Coordinador	02 05 07
PASO 4	El rector podrá establecer una sanción mediante resolución rectoral, que en este caso puede ser la SUSPENSIÓN del servicio educativo por máximo 10 días hábiles, dicha suspensión solo será una vez en el año. De reincidir pasará a MATRICULA EN OBSERVACIÓN o hasta la CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.	Rector	

		CÓDIGO	NOMBRE DEL FORMATO		
FALTAS AL MANUAL	←	1	OBSERVADOR		SITUACIONES DE CONVIVENCIA
	←	2	ACUERDO DE COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA	→	
		3	SITUACIÓN TIPO 1	→	
		4	SITUACIÓN TIPO 2	→	
	←	5	REMISIÓN A COORDINACIÓN	→	
		6	SITUACIÓN TIPO 3	→	
	←	7	REMISIÓN A INSTANCIAS DE APOYO INTERNAS O EXTERNAS	→	
		8	MEDICACIÓN ESCOLAR	→	